



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del Concurso núm. 274, convocado por Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

14

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del concurso especial previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

15

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación.

16



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita (DL-4680/08).

16

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

17

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

17

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de personal funcionario de Administración y Servicios.

17

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan José Iglesias Rodríguez Catedrático de Universidad.

18

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos a la bolsa de empleo temporal de Médico de Admisión y Documentación Clínica, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

19

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.

19

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad de Contabilidad del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.

24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes.

27

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Acuerdo de 9 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la creación y puesta en marcha de un centro de apoyo al desarrollo empresarial en Baena (Córdoba).

29

Acuerdo de 9 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a esta Consejería para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Córdoba.

30

Acuerdo de 9 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Cecorpla, S.L.

30

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 63/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

31

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 411/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado Uno.

31

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 154/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado L.

31

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de enero y primera quincena de febrero de 2008.

31

Corrección de errata a la Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de la sentencia que se cita (BOJA núm. 191, de 24.9.2008).

32

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 10 de junio de 2008, por la que se aprueba el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez de la Frontera (Cádiz).

34

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

40

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios.

40

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. (Cód. 7101452).

40

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 453/2008, de 9 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced, actual sede de la Diputación Provincial de Córdoba.

62

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Villaviciosa de Córdoba, hasta el paso a nivel de la antigua carretera N-432 de Córdoba-Badajoz, en el término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba. VP@73/2007.

69

Resolución de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Tunel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, VP@295/2007.

71

Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba. VP@1201/06.

72

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. VP@340/07.

78

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Rivera», en el tramo que va desde la zona urbana de Cumbres Mayores hasta el entronque con el Camino del Moral, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, VP@1176/2006.

81

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, dimanante de recurso núm. 495/2005.

84

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, dimanante de recurso núm. 501/2004.

84

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, dimanante de recurso núm. 502/2004.

84

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 50/2006.

85

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de Autos núm. 387/2006.

85

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (Expte. núm. 18/2008).

86

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por el que se anuncia la licitación por el procedimiento abierto del contrato de suministro que se indica (BOJA núm. 190, de 23.9.2008). (PD. 3452/2008).

86

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 236/08).

86

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 224/08).

86

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 231/08).

87

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 192/08).

87

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 130/08).

87

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

87

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita, Expte. 18/2008. (PD. 3459/2008).

91

Resolución de 19 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita, Expte. 09/2008. (PD. 3462/2008).

91

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

92

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. núm. 2122/2007/D/00.

92

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 1897/2007/D/00).

93

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. núm. 1901/2007/D/00.

93

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita. Expte. núm. 2008/0000954.

93

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita. Expte. núm. 2008/0000655.

93

Resolución de 28 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita, Expte. núm. 2008/0000700.

94

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (PD. 3453/2008).

94

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

94

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

95

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

95

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación que se citan. Expte. núm. 2008/1882.

96

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación que se citan, Expte. núm. 2008/1885.

96

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación que se cita (Expte. C-CO5218/OCCO). (PD. 3460/2008).

96

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

98

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 1 (AL1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).

98

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 4 (PM1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).

99

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 5 (PM2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).

99

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 7 (C1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).

99

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 8 (C2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).

99

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 9 (PI1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).

100

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (PI2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).

100

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando actuaciones previas, I-PA-MA-69/2008.

100

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-151/2008-MR.

100

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-236/2008-PA.

100

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio, correspondiente al expediente sancionador MA-230/2008-PA.

101

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución del expediente sancionador MA-170/2007-EP.

101

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando actuaciones previas I-PA-MA-69/2008.

101

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edicto de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

101

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho de asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

102

Anuncio de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

102

Anuncio de 20 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

103



Anuncio de 21 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

103

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz correspondiente al ejercicio 2008.

105

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.

106

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone dar cumplimiento al trámite de subsanación de las solicitudes de subvenciones presentadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12.5.2008).

107

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone dar cumplimiento al trámite de subsanación de las solicitudes de subvenciones presentadas por las Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12.5.2008).

107

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del programa de empleo estable regulado por Decreto 149/2005, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

108

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

108

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de turismo, modalidad 2 (ITP) Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondiente al ejercicio 2008.

109

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 440/07.

109

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 97/08.

110

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de julio de 2008, recaída en el recurso de alzada 249/08.

110

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se requiere a los reclamantes la aportación de determinada documentación en relación con los expedientes de objeción de conciencia por ellos presentados.

110

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, en materia del Programa de Atención a la Infancia.

110

Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, en materia del Programa de Atención a la Infancia.

111

Acuerdo de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictado en el expediente sobre protección de menores 352-2007-41-4836, por el que se acuerda el desamparo provisional del desamparo del menor que se cita.

111

Anuncio de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Pedro Santiago Zapata.

111

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad a la Resolución de 8 de septiembre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones de fomento y promoción cultural en el año 2008, al amparo de la Orden que se cita.

111

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2007/687/VIG.COS./COS.

112

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/388/GC/VP.

112

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores DÑ/2008/18/GC/VP, DÑ/2008/37/GC/VP.

112

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2008/133/GC/ENP, DÑ/2008/144/AM/ENP.

113

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores HU/2008/452/ AG.MA/FOR, HU/2008/451/ AG.MA/FOR, HU/2008/ 444/AG.MA/FOR.

113

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde parcial del «Grupo de Montes de Génave», código de la Junta de Andalucía JA-31034-AY, relativo a «Cuarto del Ardal», Expte. MO/00063/2007.

113

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 29 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el se notifica a doña María Tomasa Durán Serra, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2008-0029.

113

Anuncio de 5 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica a don Juan Antonio Chanivet Domínguez pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-06/06.

114

Anuncio de 5 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica a don Joaquín Heredia Núñez pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-06/01.

114

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Javier López Portillo Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/802.

115

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica a doña Isabel Fajardo Camacho Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo, DAD-JA-06/197.

115

#### IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, del IES Las Fuentezuelas, de extravío de título de Ciclo Formativo, Grado Medio de Técnico en Comercio y Marketing. (PP. 3380/2008).

115

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

#### P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 48, la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, así como el buceo profesional. En este sentido, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, define en su artículo 2.4 el marisqueo, entendiéndolo como tal el ejercicio de la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos, hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, estableciendo en su artículo 21 que dentro de las aguas interiores será preferente, con carácter general, el marisqueo y la pesca artesanal ejercida con artes menores frente a otras modalidades pesqueras.

Esta regulación contribuirá a la normalización de una actividad pesquera en desarrollo, recogiendo fundamentalmente los aspectos relativos a la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones generales establecidas en la citada Ley 1/2002, de 4 de abril, así como los aspectos regulados en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 21 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, y habiendo sido consultadas las asociaciones representativas del sector marisquero afectado.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La actividad de marisqueo regulada en la presente Orden sólo podrá efectuarse en las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equi-

nodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declaradas mediante la Orden de 15 de julio de 1993, modificada por la de 25 de marzo de 2003, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la regulación de la presente Orden, se entiende por:

1. Marisqueo a pie: La actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos bivalvos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, realizada en la zona intermareal de forma manual, sin la utilización de embarcación, ni prácticas de buceo.

2. Mariscador profesional: La persona que realiza de forma habitual la extracción de las distintas especies, relacionadas en el párrafo anterior, constituyendo dicha actividad su medio fundamental de vida.

Artículo 3. Condiciones para el ejercicio de la actividad.

El ejercicio de la actividad de marisqueo a pie sólo podrá ser realizado por aquellas personas que estén en posesión del carné de mariscador profesional, regulado en la presente Orden, emitido por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4. Carné de mariscador a pie profesional.

1. El carné de mariscador a pie profesional, cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Orden, es el documento que faculta y acredita a su titular para el ejercicio de la actividad de marisqueo a pie, definida en el artículo 2.1 de esta Orden, debiendo acompañar a su titular durante el ejercicio de la misma, junto con el DNI o documento asimilado.

2. El carné de mariscador será nominativo, tendrá carácter provincial y facultará a su titular para el ejercicio de la actividad dentro de la provincia para la que haya sido expedido.

3. Para llevar a cabo el ejercicio de la actividad marisquera a pie en la zona comprendida en la playa del Espacio Natural de Doñana (AND 1-11), en la provincia de Huelva, será necesario obtener un carné específico para dicha zona, cuyo modelo figura en el Anexo II de la presente Orden. Todo ello con independencia de las autorizaciones y permisos exigidos por la normativa que regule las distintas actividades dentro del citado Espacio Natural.

Artículo 5. Requisitos y criterios para la concesión del carné de mariscador.

1. Para la obtención del carné de mariscador profesional, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) No encontrarse en ninguna situación de incompatibilidad laboral para llevar a cabo el ejercicio profesional de la actividad marisquera.
- c) Compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- d) Residir en la provincia para la que se solicita el carné o en alguno de los municipios afectados por la regulación específica del Espacio Natural de Doñana.

2. Con independencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para su otorgamiento aquellos mariscadores que acrediten experiencia en la actividad marisquera profesional.



3. Para la obtención del carné específico para la zona de Doñana, además de los requisitos establecidos en las letras a, b y c del apartado primero, los solicitantes deberán residir en alguno de los municipios afectados por la regulación específica de dicha zona. Asimismo, tendrán preferencia para su otorgamiento aquellos mariscadores que hayan sido titulares de este tipo de carné con anterioridad a la presente regulación. Los titulares de este carné específico no podrán obtener simultáneamente el carné de mariscador profesional para el resto de las zonas del litoral de la provincia.

4. El criterio de preferencia establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, se cuantificará de acuerdo con el número de años, meses y días de experiencia acreditada.

#### Artículo 6. Solicitud y plazos.

1. Las solicitudes para la obtención de los carnés se ajustarán al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden irán dirigidas a la Delegación Provincial correspondiente de la provincia donde se solicita y se presentarán:

a) En los registros administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del apartado «Administración electrónica» de la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>.

Para que las personas interesadas puedan cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

El interesado, una vez iniciado un procedimiento bajo un sistema concreto, puede practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros, deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; transcurrido el mismo no se admitirá ninguna solicitud hasta que por parte del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura se establezca la oportuna convocatoria que deberá estar motivada por las bajas que se produzcan, así como por los informes científicos disponibles en el momento que reflejen el estado y evolución de los recursos marisqueros objeto de explotación.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda requerirá al interesado para que, en el plazo de diez

días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Resolución.

Los titulares de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, una vez constatados los requisitos exigidos, así como los criterios de preferencia establecidos, resolverán y notificarán las resoluciones sobre las solicitudes presentadas en el ámbito de su provincia, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden.

#### Artículo 8. Vigencia y renovación del carné.

1. Los carnés tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

2. La renovación de los carnés podrá ser solicitada por el titular, desde el mes anterior al de su vencimiento hasta dos meses después del mismo, mediante la correspondiente solicitud de renovación conforme al modelo normalizado contemplado en el Anexo III de la presente Orden, que irá dirigido al titular de la Delegación Provincial correspondiente, el cual resolverá y notificará, en un plazo máximo de dos meses, dicha renovación por un plazo de dos años, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los siguientes requisitos:

a) Acreditación, mediante la aportación de los correspondientes documentos de registro, sellados por el centro de destino, o notas de venta procedentes de lonjas o centros de primera venta autorizados, de haber desarrollado la actividad al menos durante 100 días/año. No serán contabilizados los días de actividad que no se correspondan con el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, para ello será necesario aportar certificado acreditativo de las cotizaciones efectuadas en dicho régimen. En los supuestos de períodos de inactividad por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, superiores a 15 días, o cierres prolongados de los caladeros, el requisito de la actividad mínima exigido se reducirá proporcionalmente al tiempo total de actividad disponible.

b) No haber sido objeto de sanción firme por la comisión de un mínimo de dos infracciones de carácter grave o muy grave en materia de pesca, en un período de dos años.

3. El titular de un carné de mariscador que no lo haya podido renovar por falta de acreditación de los requisitos exigidos en el apartado anterior no podrá solicitar un nuevo carné, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2, durante un período de dos años contados a partir del día siguiente al de su vencimiento.

#### Artículo 9. Número de carnés y distribución.

El número de carnés y su distribución para la práctica de esta actividad será la siguiente:

1. Número de carnés para la provincia de Cádiz: 150.
2. Número de carnés para la provincia de Huelva:

a) En el Espacio Natural de Doñana: Un máximo de 160, respetándose el siguiente número de carnés por cada uno de los municipios afectados: 71 para Pilas, 33 para Sanlúcar de Barrameda, 18 para Almonte, 15 para Villamanrique, 15 para Carrión de los Céspedes y 8 para Hinojos. Así mismo, la citada distribución entre las localidades podrá ser modificada siempre y cuando se efectúe bien por acuerdo de todos los municipios o bien porque el Plan Sectorial de marisqueo de coquina del Espacio Natural de Doñana así lo establezca, en ambos casos, los acuerdos de modificación deberán ser noti-

ficados a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura que procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante la correspondiente Resolución.

b) Fuera del Espacio Natural de Doñana: 250.

3. En el resto de las provincias del litoral, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá realizar la oportuna convocatoria de carnés de marisqueo a pie que, de acuerdo con los estudios aportados por las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, respondan a las necesidades de cada provincia, todo ello teniendo en cuenta los informes científicos disponibles en el momento que reflejen el estado y evolución de los recursos marisqueros objeto de explotación, resolviéndose por el titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Orden.

#### Artículo 10. Especies autorizadas.

1. En la actividad marisquera a pie regulada en esta Orden estará permitida la recolección de aquellas especies que se encuentran incluidas en las distintas zonas de producción, declaradas mediante la citada Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tuniados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No obstante, en la playa del Espacio Natural de Doñana sólo estará permitida la recolección de la especie coquina (*Donax trunculus*).

3. Asimismo, la recolección de aquellas especies que no se encuentran incluidas en las zonas de producción y no tengan una regulación específica necesitará una autorización expresa del titular de la correspondiente Delegación Provincial que resolverá y notificará, en el plazo máximo de tres meses, debiendo concretar en la resolución, como mínimo, los siguientes datos: el titular de la autorización, vigencia de la misma, especie y zona de recolección autorizada y requisitos para el desarrollo de la actividad.

#### Artículo 11. Tara de captura.

1. Se establece una tara máxima de captura para las especies coquina (*Donax trunculus*) y longueirón (*Solen marginatus*) recolectadas a pie de 25 kilos por mariscador y día de actividad.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca podrán establecer taras de captura para el resto de las especies relacionadas en las zonas de producción de su provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 12. Jornadas y horarios.

1. Las jornadas autorizadas para el marisqueo a pie serán exclusivamente de lunes a viernes. Así mismo, deberá cesar la actividad pesquera durante los días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma.

2. El horario de pesca será desde las 5,00 horas a las 22,00 horas. Para la playa del Espacio Natural de Doñana el horario se adaptará a una única marea diurna, estableciéndose desde la salida hasta la puesta de sol, todo ello sin perjuicio de las condiciones específicas contenidas en la autorización de tránsito expedida por la Administración del Espacio Natural de Doñana.

3. El titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previa propuesta motivada de las Delegaciones Provinciales, podrá modificar las jornadas establecidas, fuera del Espacio Natural de Doñana, cuando considere que existen circunstancias especiales que lo justifiquen.

#### Artículo 13. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden dará lugar a la retirada del carné de mariscador y no renovación del mismo, en su caso.

Disposición transitoria primera. Aplicación a los carnés de mariscador.

Los carnés de mariscador actualmente en vigor mantendrán su vigencia hasta la expedición de los regulados en la presente Orden.

#### Disposición transitoria segunda.

No obstante lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden, y al objeto de posibilitar que los actuales mariscadores a pie, titulares de un carné vigente, puedan continuar con su actividad, el número de carnés establecidos en el apartado 1 y 2.b) del mismo se incrementará hasta hacerlo coincidir con el número de carnés otorgados a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden y en especial la Orden de 6 de octubre de 1998, por la que se regula la actividad marisquera en la playa del Parque Nacional de Doñana, la Orden de 19 de noviembre de 1984, por la que se regula el carnet de mariscador y licencia de marisqueo, y la Resolución de 18 de julio de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se dictan normas para la renovación del carnet de mariscador.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémone de Mar en el Litoral Andaluz.

Se suprimen de la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémone de Mar en el Litoral Andaluz, todas las referencias respecto de la captura de erizo en la modalidad a pie, y en particular en los artículos 7, 9, 10, 13 y 14.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica en el Anexo de la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la talla mínima de captura de la coquina (*Donax trunculus*), estableciéndola en 25 mm.

#### Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

#### Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO I  
CARNÉ PROFESIONAL DE MARISQUEO A PIE.**

FORMATO: 85 x 55 mm.

TIPOGRAFÍAS: "CONSEJERÍA": Eras Demi (Eras Bk BT),  
negrita, 6 ptos., comprimida al 80%.

"Delegación": Eras Medium (Eras Md BT),  
6 ptos., comprimida al 80%.

Textos: News Gothic, comprimida 80%.

ANVERSO:

"JUNTA DE ANDALUCÍA", "CONSEJERÍA" y "Delegación":  
verde Pantone 356.  
Fondo: 10% verde Pantone 356.  
Resto del texto: negro.

REVERSO:

Fondo: Indiana Genérica calada en blanco sobre 10%  
verde Pantone 356.  
Texto: negro.

ANVERSO

**JUNTA DE ANDALUCÍA** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
Delegación Provincial en

**CARNÉ DE MARISQUEO A PIE**

Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_

Segundo Apellido \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

EXPEDIDO: \_\_\_\_\_ VIGENCIA \_\_ AÑO/S

FOTO

REVERSO

1º El titular de este carné queda autorizado para realizar la actividad marisquera en la provincia de \_\_\_\_\_.

2º Las especies, taras, vedas y artes de pesca serán los autorizados en la normativa reguladora en vigor.

3º Este documento debe ir acompañado del D.N.I. o asimilado.

El/La Delegado/a Provincial

El/La Titular

**ANEXO II**  
**CARNÉ PROFESIONAL DE MARISQUEO A PIE EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.**

FORMATO: 85 x 55 mm.

TIPOGRAFÍAS: "CONSEJERÍA": Eras Demi (Eras Bk BT),  
negrita, 6 ptos., comprimida al 80%.

"Delegación": Eras Medium (Eras Md BT),  
6 ptos., comprimida al 80%.

Textos: News Gothic, comprimida 80%.

ANVERSO:

"JUNTA DE ANDALUCÍA", "CONSEJERÍA" y "Delegación":  
verde Pantone 356.  
Fondo: 10% verde Pantone 356.  
Resto del texto: negro.

REVERSO:

Fondo: Símbolo Genérico parcial y girado 45°, calado en  
blanco sobre 10% verde Pantone 356.  
Texto: negro.

ANVERSO

**JUNTA DE ANDALUCÍA** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
Delegación Provincial en Huelva

**CARNÉ DE MARISQUEO A PIE** (Espacio Natural de Doñana)

Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_

Segundo Apellido \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

EXPEDIDO: \_\_\_\_\_ VIGENCIA \_\_ AÑO/S

FOTO

REVERSO

1º El titular de este carné queda autorizado para realizar la actividad marisquera en el Espacio Natural de Doñana.

2º La especie, tara, veda y artes de pesca serán los autorizados en la normativa reguladora en vigor.

3º Este documento debe ir acompañado del D.N.I. o asimilado.

El/La Delegado/a Provincial El/La Titular

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**ANEXO III**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**CARNÉ DE MARISCADOR/A A PIE EN EL LITORAL ANDALUZ**

**CONCESIÓN**     **RENOVACIÓN**. Fecha de la licencia a renovar: .....     **DUPLICADO (en caso de pérdida)**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

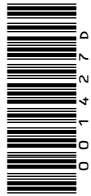
<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI O NIE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 LICENCIA DE MARISCADOR/A QUE SOLICITA</b>
<input type="checkbox"/> CARNÉ DE MARISCADOR/A A PIE PROFESIONAL. PROVINCIA .....
<input type="checkbox"/> CARNÉ DE MARISCADOR/A A PIE PROFESIONAL. PARA EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<b>GENÉRICA PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN:</b>
<input type="checkbox"/> Compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de residencia en la provincia para la que solicita la licencia. (Para el Espacio Natural de Doñana, el certificado debe ser de los municipios de Pilas, Sanlúcar de Barrameda, Almonte, Villamanrique de la Condesa, Carrión de los Céspedes o Hinojos.)
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la experiencia en la actividad marisquera profesional.
<b>GENÉRICA PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA:</b>
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de haber realizado la actividad al menos durante cien días al año.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de haber cotizado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente y a efectos tanto de obtención como de renovación de la licencia.
<input type="checkbox"/> No encontrarse en ninguna situación de incompatibilidad laboral para llevar a cabo el ejercicio profesional de la actividad pesquera.
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las normas de regulación y <b>SOLICITA</b> sea concedido el carné de mariscador/a profesional indicado anteriormente.
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la comunicación con los mariscadores al objeto de mantenerlos al corriente sobre todas las cuestiones y normativa relacionadas con la actividad objeto de la presente Orden de regulación, así como tener actualizados todos los datos de los profesionales del sector que se dedican a la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, S/N.- 41071- SEVILLA.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del Concurso núm. 274, convocado por Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.*

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 18 de junio de 2008 (BOE de 26 de junio), e instruido el mismo, la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a las Registradoras y los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Secretario General para la Justicia, Pedro Izquierdo Martín.

#### A N E X O

Registro vacante: Santa Fe núm. 2.  
Registrador nombrado: Don Jacinto Maqueda Morales.  
Núm. escalafón: 18.  
Resultas: Granada núm. 6.

Registro vacante: Granada núm. 1.  
Registrador nombrado: Don Felipe Martínez del Mármol y Albasini.  
Núm. escalafón: 152.  
Resultas: Benalmádena núm. 2.

Registro vacante: Arcos de la Frontera.  
Registrador nombrado: Don Ignacio del Río y García de Sola.  
Núm. escalafón: 222.  
Resultas: San Fernando núm. 2.

Registro vacante: Motril núm. 2.  
Registrador nombrado: Don César Alfonso Frías Román.  
Núm. escalafón: 381.  
Resultas: Motril núm. 1.

Registro vacante: Fuengirola núm. 1.  
Registrador nombrado: Don Juan M.<sup>a</sup> Díaz Fraile.  
Núm. escalafón: 533.  
Resultas: Barcelona núm. 13.

Registro vacante: Marbella núm. 2.  
Registradora nombrada: Doña Evangelina Calvo de Castro.  
Núm. escalafón: 549.  
Resultas: Benalmádena núm. 1.

Registro vacante: Sevilla núm. 10.  
Registrador nombrado: Don José M.<sup>a</sup> De Pablos O'Mullony.  
Núm. escalafón: 600.  
Resultas: El Puerto de Santa María, núm. 4.

Registro vacante: Marchena.  
Registrador nombrado: Don Fernando Valentín Monedero San Martín.  
Núm. escalafón: 637.  
Resultas: Igualada núm. 2.

Registro vacante: Aracena.  
Registradora nombrada: Doña M.<sup>a</sup> de los Reyes Muñoz Grijalvo.  
Núm. escalafón: 651.  
Resultas: Morón de la Frontera.

Registro vacante: Huelva núm. 3.  
Registradora nombrada: Doña M.<sup>a</sup> de las Mercedes Núñez Navarro.  
Núm. escalafón: 654.  
Resultas: Sevilla núm. 14.

Registro vacante: Almería núm. 1.  
Registrador nombrado: Don Juan Guillermo González-Meneses García-Valdecasas.  
Núm. escalafón: 682.  
Resultas: Cuevas del Almanzora.

Registro vacante: Jaén núm. 2.  
Registradora nombrada: Doña Eva M.<sup>a</sup> Cascallana Meana.  
Núm. escalafón: 704.  
Resultas: Baeza.

Registro vacante: La Carolina.  
Registrador nombrado: Don Basilio Javier Aguirre Fernández.  
Núm. escalafón: 718.  
Resultas: Cabra.

Registro vacante: Aguilar de la Frontera.  
 Registrador nombrado: Don Diego Palacios Criado.  
 Núm. escalafón: 747.  
 Resultas: Cazorla.

Registro vacante: Alcalá la Real.  
 Registrador nombrado: Don José Eduardo Luzón Tello.  
 Núm. escalafón: 765.  
 Resultas: Iznalloz.

Registro vacante: Archidona.  
 Registradora nombrada: Doña M.<sup>a</sup> Luisa Vozmediano Rodríguez.  
 Núm. escalafón: 771.  
 Resultas: Montilla.

Registro vacante: Málaga núm. 9.  
 Registrador nombrado: Don Pedro José Morilla Pérez.  
 Núm. escalafón: 775.  
 Resultas: Ubrique.

Registro vacante: La Palma del Condado.  
 Registrador nombrado: Don Ramiro Subirá Pérez.  
 Núm. escalafón: 801.  
 Resultas: La Seu D'urgell.

Registro vacante: Lucena.  
 Registrador nombrado: Don Eliseo Medina Fuentes.  
 Núm. escalafón: 857.  
 Resultas: Mérida núm. 2.

Registro vacante: Villacarrillo.  
 Registrador nombrado: Don José Luis Díaz Durán.  
 Núm. escalafón: 869.  
 Resultas: Rute.

Registro vacante: Mancha Real.  
 Registrador nombrado: Don Luis Manuel De Benavides Parra.  
 Núm. escalafón: 885.  
 Resultas: Huelma.

Registro vacante: Bujalance.  
 Registrador nombrado: Don Francisco Javier Fernández Cruz.  
 Núm. escalafón: 889.  
 Resultas: Ugíjar.

Registro vacante: Moguer.  
 Registrador nombrado: Don Antonio Alcántara Martín.  
 Núm. escalafón: 898.  
 Resultas: O Carballiño.

Registro vacante: Mijas núm. 1.  
 Registradora nombrada: Doña Asunción Gutiérrez Martínez.  
 Núm. escalafón: 924.  
 Resultas: Nava del Rey.

Registro vacante: Osuna.  
 Registradora nombrada: Doña M.<sup>a</sup> del Rosario Echeverría Echeverría.  
 Núm. escalafón: 930.  
 Resultas: Herrera del Duque.

Registro vacante: Valverde del Camino.  
 Registradora nombrada: Doña M.<sup>a</sup> Teresa López Ruiz.  
 Núm. escalafón: 954.  
 Resultas: Piedrahíta.

Registro vacante: Campillos.  
 Registradora nombrada: Doña María Rosa Alés Palmer.  
 Núm. escalafón: 958.  
 Resultas: Barcelona núm. 12.

Registro vacante: Cazalla de la Sierra.  
 Registrador nombrado: Don José Ridruejo López.  
 Núm. escalafón: 961.  
 Resultas: Hervás.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del concurso especial previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.*

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles (BOE de 17 de marzo), los nuevos Registros, así como los Registros matrices, fueron objeto de concurso especial, pudiendo el titular del o de los Registros matrices optar al resultante o resultantes, determinándose que en ningún caso se considerará traslado del registrador la opción por cualquiera de dichos Registros. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2.e) del Decreto 305/2008, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, e instruido el mismo, la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar una plaza vacante en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiendo ejercido los titulares de los Registros matrices el derecho de opción que se les reconoce, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar al Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que en Anexo se relaciona, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar el nombramiento a la persona interesada al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Secretario General para la Justicia, Pedro Izquierdo Martín.

## A N E X O

Registro optado: Chiclana de la Frontera núm. Dos.  
 Registrador nombrado: Don Jesús Muro Molina.  
 Núm. escalafón: 53.  
 Resultas: Chiclana de la Frontera.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 11 de junio de 2008, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

## A N E X O

DNI: 28.524.609-D.  
 Primer apellido: Lorente.  
 Segundo apellido: Catalán.  
 Nombre: Antonia.  
 Código SIRHUS: 2978910.  
 Denominación del puesto: Servicio de Justicia.  
 Consejería: Justicia y Administración Pública.  
 Centro directivo: Delegación Provincial.  
 Centro de destino: Delegación Provincial.  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita (DL-4680/08).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 16 de julio de 2008 (BOJA núm. 149, de 28 de julio de 2008), a las personas que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

## A N E X O

## CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 1.  
 DNI: 28.862.609-R.  
 Primer apellido: Massé.  
 Segundo apellido: Gómez.  
 Nombre: María del Carmen.  
 Código puesto de trabajo: 2647810.  
 Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Secretario General.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
 Centro directivo: Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.  
 Centro destino: Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.  
 DNI: 75.430.851-M.  
 Primer apellido: Martín.  
 Segundo apellido: Pérez.  
 Nombre: Antonio.  
 Código puesto de trabajo: 9138910.  
 Puesto trabajo adjudicado: Servicio Sistemas Ecológicos de Producción.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
 Centro directivo: Dirección General de la Producción Ecológica.  
 Centro destino: Dirección General de la Producción Ecológica.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 24 de junio de 2008 (BOJA núm. 137, de 10 de julio de 2008) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

### A N E X O

Núm. Orden: 1.  
DNI: 28.887.642-X.  
Primer apellido: González.  
Segundo Apellido: Santos.  
Nombre: Luisa.  
Código SIRHUS: 2675010.  
Denominación del puesto: Secretario/a del/la Secretario/a General Técnico/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.  
Centro de Destino:

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el

artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección

### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretario/a General» (código 102910) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 12 de agosto de 2008 (BOJA núm. 167, de 22 de agosto de 2008), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

### A N E X O

DNI: 28.691.454-N.  
Primer apellido: Marín.  
Segundo apellido: Larrea.  
Nombre: Antonio Jesús.  
Código: 102910.  
Puesto de trabajo: Secretario/a General.  
Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.  
Centro Directivo: Dirección IAM.  
Localidad: Sevilla.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de personal funcionario de Administración y Servicios.*

Por Resolución de 21 de mayo de 2008 (BOJA de 9 de junio de 2008) se convocó concurso para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscrito a los grupos B y C.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la



vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

### R E S U E L V E

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado a concurso, a la plaza ofertada al funcionario que se relaciona en el Anexo Único de esta Resolución.

Segundo. De conformidad con la base 6.6 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrán lugar en la fecha que señale la Gerencia.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta Resolución tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, arts. 8.2 y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Jaén, 15 de septiembre de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

### ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 21 de mayo de 2008.

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL		
	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS		
D0200301	Jefe de Sección de Gestión Económica del Gasto.	25973924-R	ARTEAGA PARRAS, JESÚS

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan José Iglesias Rodríguez Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 23 de julio de 2008 (BOE de 7 de agosto de 2008), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Juan José Iglesias Rodríguez Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia Moderna», adscrita al Departamento de Historia Moderna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos a la bolsa de empleo temporal de Médico de Admisión y Documentación Clínica, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2005, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, de Médico de Admisión y Documentación Clínica.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando

prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante la correspondiente Comisión de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Director, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por la Orden de la Consejería de Salud, de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen

funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital de La Línea, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, 1 de septiembre de 2008.- El Gerente, Francisco J. Martos Gámiz.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales, y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales, que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Cuidados, organización, y gestión de la Unidad o Área de actividad del puesto convocado, enmarcado

dentro de los objetivos generales del Centro, así como incenti-  
vación, formación y evaluación del personal.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones del puesto convocado.

##### 3.1. Características.

###### 3.1.1. Denominación:

Identificación puesto: Supervisor/a de Enfermería de consultas externas.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital de La Línea, Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital de La Línea, adscrito al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, y tendrán asignadas las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de Enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de la Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soportes.

3.2.7. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad de servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del AGS del Campo de Gibraltar.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo Gibraltar y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, sito en el Hospital Punta de Europa, Carretera de Getares, s/n, en Algeciras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Punta de Europa.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar

aprobará Resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andalu-

luz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar la Propuesta de Resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha Resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar dictará Resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha Resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La Resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la Resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta Resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La Resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se lle-

vará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
núm. de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas del Hospital de La Línea perteneciente al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, convocada mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, de fecha 1 de septiembre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del Área de Enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sa-



nitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstrás o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas.

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):.

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las categorías ATS/DUE, o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Metodología cuidados.

2. Dirección de equipo.

3. Liderazgo.

4. Capacidad para asumir compromisos.

5. Respeto al principio de autonomía.

6. Valoración y atención a los valores, principios y creencias de la persona.

7. Colaboración con los miembros del equipo.



8. Trabajo en equipo.
9. Búsqueda de consenso, prevaleciendo los intereses del paciente y su familia.
10. Orientación hacia resultados.
11. Flexibilidad y autocrítica.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad de Contabilidad del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por la Orden de la Consejería de Salud, de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad de Contabilidad del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, 1 de septiembre de 2008.- El Gerente, Francisco J. Martos Gámiz.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales, y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

dante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización del servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Contabilidad del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Hospital Punta de Europa, de Algeciras.

3.1.5. Grupo Retributivo: 18.

3.1.6. Nivel: C/D.

#### 3.2. Funciones:

- Coordinar y gestionar la Unidad de Contabilidad del área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

- Control de la Unidad.

- Gestionar y evaluar los recursos humanos de la Unidad.

- Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

- Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

- Gestionar y cumplir los objetivos de la Unidad.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, sito en el Hospital Punta de Europa, Carretera de Getares, s/n, en Algeciras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y

sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Punta de Europa.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar aprobará Resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una Vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar

2.º Una Vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mu-

jeros, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar la propuesta de Resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha Resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar dictará Resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha Resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La Resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta Resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La Resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....  
 .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 .....  
 número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....  
 .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad de Contabilidad del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar convocada mediante Resolución de la Gerencia del área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, de fecha 1 de septiembre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

#### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (Máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo inter-

medio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones —en revista— de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

a) Conocimientos:

Organización del S.S.P.A.; Gestión económica; sistemas y herramientas informáticas; contabilidad presupuestaria; liderazgo; prevención de riesgos laborales.

b) Habilidades:

Habilidades de gestión de organizaciones y equipos de trabajo; habilidades de relación interpersonal; sistemas y herramientas informáticas.

c) Actitudes:

Actitud de aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación al cliente.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Coordinador General.  
Código: 6516110.  
Centro Directivo: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro de destino: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Calidad Ambiental.  
Nivel: 30.  
C. específico: XXXX- 24.969,60.  
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Prevención y Control Amb.  
Código: 6515710.  
Centro Directivo: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro de destino: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.

Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Calidad Ambiental.  
Área Relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 20.145,24.  
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Calidad Hídrica.  
Código: 6910.  
Centro Directivo: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro de destino: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Calidad Ambiental.  
Área Relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 20.145,24.  
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Inspección Ambiental.  
Código: 2198610.  
Centro Directivo: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro de destino: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Calidad Ambiental.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 20.145,24.  
Localidad: Sevilla.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la creación y puesta en marcha de un centro de apoyo al desarrollo empresarial en Baena (Córdoba).*

Uno de los retos del Gobierno de la Junta de Andalucía para esta nueva legislatura es conseguir que la Sociedad del Conocimiento acabe por permeabilizar todas las capas de la ciudadanía andaluza y convierta la innovación en el motor económico de nuestra Comunidad.

Para ello es necesario que, de manera paulatina, todo el tejido empresarial comience a incorporar en su día a día prácticas innovadoras que lleven más valor a sus productos y servicios.

Al abordar este proceso de cambio social y económico en la pasada Legislatura, se fue poniendo en marcha a lo largo de la geografía andaluza una auténtica red de agentes que permitiera hacer tangible y palpable, para las empresas pequeñas repartidas por todo el territorio, la necesidad empresarial de adoptar las citadas prácticas innovadoras.

Esta red se ha ido consolidando y, aunque requiere de mejoras y actualizaciones, es hoy en día un factor determinante para afrontar, con posibilidades de éxito, este cambio socioeconómico hacia la sociedad del conocimiento.

Además, el actual entorno de dificultades empresariales intensifica, si cabe, la necesidad de la innovación; que las empresas se centren en factores como la productividad o la generación de empleo y que sean capaces de adoptar un punto de mira diferente, centrado en la diferenciación, el valor y la tecnología, es, ahora más que nunca, crítico.

Una de las acciones con las que se pretende dar un salto hacia delante en la implantación de la citada sociedad del conocimiento en ámbitos tan inéditos como las denominadas ciudades medias, es la creación de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE). De este modo, se ponen de manifiesto sus recursos y ventajas competitivas y se impulsan a través del desarrollo un espacio de servicios integrales a las empresas, que ayude a afrontar este necesario cambio en un mundo cada vez más globalizado.

Los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial son centros dependientes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Junto con el Programa Red Andaluza de Escuelas de Empresa conforman la Red Territorial de Apoyo al Emprendedor.

La Red Territorial de Apoyo al Emprendedor es una de las iniciativas puestas en marcha dentro del eje del Impulso Emprendedor y Desarrollo Empresarial del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA).

El modelo que se plantea para el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento requiere poner en marcha una sola red, integrada por las distintas redes e instrumentos que consiga permeabilizar, llevar a la ciudadanía, todos los servicios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Para ello, y aprovechando la oportunidad derivada de la integración de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), así como el Plan de Alojamientos Empresariales, se extenderá el número de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) en algunas ciudades medias que cumplan una serie de criterios combinados:

a) El número de habitantes entre 21.000 y 100.000 (Baena es una población que en 2007 contaba con algo más de 21.100 habitantes).

b) El grado de centralidad que haya logrado alcanzar el núcleo en cuestión y el papel que desempeña en la estructura territorial de la región.

c) La forma en la que participa en el tejido productivo de la región (es necesario recordar que la Marca Baena es reconocida dentro y fuera de Andalucía como Aceite de mayor calidad en Andalucía).

A la hora de conformar el mapa y la ubicación de estos nuevos Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE's) de ciudades medias se tendrán en cuenta cuestiones como la coincidencia de dispositivos (UTEDLT, Escuelas de Empresa, RETA), idoneidad y oportunidad de edificios y espacios, existencia de sectores estratégicos emergentes o en declive, implicación de la entidad local, etc.

Teniendo en cuenta que los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE's) en las ciudades medias tienen como objetivos constituir servicios integrales y coordinados pegados al territorio para combinar las visiones macroeconómicas de la Junta de Andalucía, complementar los instrumentos y las redes, respetando las identidades y reforzando las especializaciones, así como integrar servicios, con ellos se conseguirá aumentar la capacidad y potencialidad de todos y cada uno de los instrumentos y redes y, lo más importante, ser capaces de llevar el modelo de innovación a toda Andalucía.

Por lo expuesto, procede iniciar este proceso de desarrollo aprobando la creación del primer Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), específicamente diseñado para las ciudades medias.

El Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 6.2, asigna a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de septiembre de 2008,

#### A C U E R D A

##### Primero. Creación.

Se aprueba la creación y puesta en marcha del Centro de Apoyo al Desarrollo empresarial (CADE), específicamente diseñado para ciudades medias, en la localidad de Baena (Córdoba).

##### Segundo. Localización.

El Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) de Baena se instalará en el edificio denominado Centro de Innovación y Tecnología Textil, que cuenta con las dotaciones suficientes para la implantación de este nuevo modelo de Centro, y en el que se integrarán todos los servicios dirigidos al tejido empresarial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

##### Tercero. Objetivos.

El Centro de Apoyo al Desarrollo empresarial (CADE) de Baena (Córdoba), además de redefinir y concentrar todos los

servicios empresariales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el entorno de la ciudad de Baena (Córdoba) (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía –IDEA–, Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía –RETA–, Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, Invercaria, Centros Tecnológicos), ofrecerá los siguientes servicios:

Captación de personas emprendedoras.  
Preincubación de empresas.  
Incubación de empresas.  
Información y asesoramiento.  
Formación empresarial.  
Tutorización de proyectos.

Además de estos servicios clásicos, en este nuevo modelo se implementarán una serie de departamentos que permitirán el desarrollo de la innovación en un territorio supramunicipal. Entre ellos se encuentran los siguientes:

Un Observatorio sobre el territorio, para captar las oportunidades y necesidades.

Un Laboratorio para apoyar las grandes líneas de cooperación y dinamización territorial.

Un Departamento de Proyectos capaz de llevar a cabo las propuestas que se generen y de potenciar la creación de empresas.

Cuarto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a esta Consejería para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Córdoba.*

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, consciente del carácter estratégico que tiene la formación y el conocimiento científico en el fomento de la actividad económica y social y en la ampliación y potenciación de los servicios públicos, ha adoptado la decisión de ampliar y mejorar las infraestructuras que se dedican en nuestra Comunidad a la formación e investigación científica en el ámbito universitario.

La Universidad de Córdoba tiene entre sus actividades la misión de impulsar el desarrollo y la promoción cultural y científica en la Sociedad Andaluza y más concretamente en su entorno más cercano posibilitando así una mejora de la formación en el ámbito científico tecnológico y una mayor calidad en los servicios públicos que presta la Administración Andaluza. En este sentido y, al objeto de ampliar y consolidar las instalaciones existentes, solicitó una subvención por importe de 7.497.048,15 euros para hacer frente a los gastos derivados de la inversión «Construcción y equipamiento de centro docente en subparcela 2.14 norte en la UE Renfe».

La citada inversión no está incluida entre las actuaciones a realizar por la Universidad de Córdoba recogidas en el Acuerdo de 27 de julio de 2006, entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas sobre aplicación del Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010, por lo que se considera necesario conceder una subvención excepcional a la citada Universidad.

La subvención excepcional cuya autorización se solicita va destinada a financiar el 100,00% de los gastos anteriormente indicados. El importe total irá con cargo al presupuesto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y se abonarán en las siguientes anualidades:

AÑO	SECCIÓN	SERVICIO	APLICACIÓN		IMPORTE EUROS
			CONCEPTO	PROGRAMA	
2008	12	04	741	42J	100.000,00
2009	12	04	741	42J	100.000,00
2010	12	04	741	42J	7.286.276,80
2011	12	04	741	42J	10.771,35

Por todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 5/1983, de 19 de julio, en la redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de septiembre de 2008,

#### ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Córdoba por importe de siete millones, cuatrocientos noventa y siete mil, cuarenta y ocho euros, con quince céntimos (7.497.048,15 euros) para hacer frente a los gastos derivados de la inversión «Construcción y equipamiento de centro docente en subparcela 2.14 norte en la UE Renfe».

2. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ACUERDO de 9 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Cecorpla, S.L.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2008, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 29 de julio de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

1.º Otorgar a la empresa Cecorpla, S.L., un incentivo directo por importe de 1.193.124,47 euros (un millón ciento noventa y tres mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y siete céntimos).

2.º Otorgar a la empresa Cecorpla, S.L., una bonificación de tipos de interés por importe de 340.598,56 euros (trescientos cuarenta mil quinientos noventa y ocho euros con cincuenta y seis céntimos)

3.º Conceder a la empresa Cecorpla, S.L., un préstamo por importe de 2.500.000 euros (dos millones quinientos mil euros) de principal, con un plazo de duración de 10 años, carencia de 24 meses, interés ordinario del 0%, con amortización de capital semestral y cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

Previa o simultáneamente a la formalización de la operación se deberá aportar aval solidario de una entidad.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 63/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 63/2008, interpuesto por don Manuel Casado Domínguez contra la Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 411/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado Uno.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

número 411/2008, interpuesto por don Andrés Márquez Vázquez contra la Orden de 14 de diciembre de 2007, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el mismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 154/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado L.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 154/2008, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 17 de diciembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de enero y primera quincena de febrero de 2008.*

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de junio de 2008 (BOJA núm. 135, de 8.7.08),

relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de enero y primera quincena de febrero de 2008, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante el mes de enero y primera quincena de febrero de 2008, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de junio de 2008 (BOJA núm. 135, de 8.7.08), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante el mes de enero y primera quincena de febrero de 2008 resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008 en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

*CORRECCIÓN de errata a la Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de la sentencia que se cita (BOJA núm. 191, de 24.9.2008).*

Advertida errata por omisión del Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 49, columna de la izquierda, línea 27, debe insertarse lo que sigue.

**ANEXO**

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Codigo	Denominación	N u m	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA

GRANADA

ASIGNADOS

11761410 TITULADO SUPERIOR..... 11 PC,5 1 TITULADO SUPERIOR 00X---- 2.546,08 GRANADA

Sevilla, 24 de septiembre de 2008



## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 10 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 10 de junio de 2008, por la que se aprueba el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Para general conocimiento tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se Acuerda la publicación de la Orden, y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2 respectivamente.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

### ANEXO I. ORDEN

#### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 10 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez, Área 1, se formula en desarrollo de las previsiones del Plan Director del Aeropuerto de Jerez, aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 2001, y ha sido redactado por la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, AENA, de acuerdo con el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio; y tramitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de acuerdo con la legislación urbanística de aplicación en el momento de aprobación inicial del mismo.

El objeto del mismo es la ordenación urbanística y territorial del Área 1 del Sistema General Aeroportuario de Jerez (en adelante SGA) como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio y como pieza esencial del sistema general de comunicaciones de rango regional, conforme a lo previsto en el art. 14.1.a de la Ley 7/2002, de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se tramita según lo dispuesto con carácter general en los artículos 31, 32, 33 y 42 de la Ley 7/2002 de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aplicable este último en virtud de su Disposición Transitoria Única. Fue aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2004, provisionalmente por Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2004 y aprobación provisional del Texto Refundido del Plan Especial mediante Acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2005.

Constan entre otros el informe favorable del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, con fecha 23 de marzo de 2006, y de la Dirección General de Urbanismo de 10 de junio de 2008.

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3.c del Decreto 220/2006, en relación con el artículo 31.2.B.b) y 42.4.b y c de

la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.c del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

### R E S U E L V O

Primero. Aprobar, según lo previsto en el artículo 33.2.a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan Especial del Sistema General del Aeropuerto de Jerez, de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 27 de septiembre de 2005.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo.: Juan Espadas Cejas.

### ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 1. Condiciones generales.

##### 1.1 Preliminares.

##### 1.1.1 Naturaleza y objeto.

1. Este documento contiene la Normativa de Aplicación del presente Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez. Área 1, redactado al amparo del artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado parcialmente por el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, desarrollada mediante Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

2. La elaboración y tramitación del Plan Especial se lleva a cabo en desarrollo de parte del ámbito delimitado por el Plan Director del Aeropuerto de Jerez, aprobado mediante Orden Ministerial de 23 de julio de 2001, y con arreglo a lo previsto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio, y la Ley 7/2002, de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El Plan Especial, en base al artículo 8 del citado Real Decreto 2591/1998, tiene por objeto la ordenación Urbanística y territorial del Área 1 del Sistema General Aeroportuario de Jerez, como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio, y como pieza esencial del Sistema General de Comunicaciones de rango regional. La presente normativa de aplicación del Plan Especial se ajusta a la legislación Urbanística aplicable en lo que se refiere a las determinaciones y documentos de los Planes Especiales.

### 1.1.2. Ámbito y alcance.

1. La presente normativa será de aplicación dentro del ámbito señalado en los planos del Plan Especial para el Sistema General Aeroportuario de Jerez. Área 1.

2. El ámbito de actuación del presente Plan Especial se corresponde con el definido como Sistema General de Infraestructura Aérea en el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez, aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1995, y se halla todo el contenido dentro del ámbito del aeropuerto y su zona de servicio, delimitado en el Plan Director del Aeropuerto de Jerez.

3. Dicho ámbito incluye no solo los suelos ocupados por las actuales infraestructuras e instalaciones, sino también parte de las áreas previstas para la ampliación del Sistema General Aeroportuario, según están contenidas en su Plan Director.

4. Dentro del propio Sistema General Aeroportuario. Además del Subsistema de Movimiento de Aeronaves y del Subsistema de Actividades Aeroportuarias (descritos más adelante) se definen unas Reservas Aeroportuarias, donde se contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de los subsistemas y sus Zonas existentes.

5. Debido a las singulares características del Sistema General Aeroportuario como intercambiador modal de transporte de naturaleza tridimensional, y con carácter de instrucción al planeamiento municipal del entorno, se incluyen en la presente Normativa las limitaciones a la propiedad que constituyen el conjunto de servidumbres aeronáuticas legales, incluidas las acústicas, y asociadas Sistema General Aeroportuario de Jerez.

6. Igualmente debido a la necesidad de garantizar la futura ampliación, el presente documento contempla los ámbitos que se enumeren a continuación, con el alcance que se precisa en cada caso:

a) Sistema General Aeroportuario. Las administraciones públicas con competencia territorial deberán calificar el ámbito del aeropuerto y su zona de servicio, delimitado por el Plan Director, como Sistema General Aeroportuario, en cumplimiento del artículo 166.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, la Zona de Servicio aeroportuaria del Plan Director se encuentra declarada de utilidad pública. La ejecución de obras en esta zona se realizará conforme a las previsiones del Plan Director, de acuerdo con lo regulado en el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 10 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.

b) Coordinación de Acceso, Servicios e Infraestructuras. Para garantizar la necesaria coherencia de los planeamientos urbanísticos de las superficies exteriores al Sistema General Aeroportuario, se propone, desde el Plan Especial, una coordinación de la ordenación del entorno del S.G.A con la denominación de Coordinación de Accesos, Servicios e Infraestructuras.

### 1.1.3. Vigencia, revisión y modificación.

1. El presente Plan Especial se aprueba por tiempo indefinido, debiendo ser revisado cuando sea modificado el contenido del Plan Director que desarrolla.

2. En lo referente a la modificación del ámbito o de elementos puntuales del presente Plan Especial, se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento establecido para su formulación.

### 1.1.4. Interpretación.

1. La interpretación del Plan Especial compete a las Administraciones y organismos encargados de la ejecución del Plan y de velar por el cumplimiento de sus determinaciones.

2. La interpretación del Plan y los supuestos de conflictos entre documentos, se resolverán partiendo de la base de que cada documento debe interpretarse en función de su

contenido, y teniendo en cuenta que el texto de la Normativa prevalecerá sobre la documentación gráfica, con excepción de aquellos supuestos en que la interpretación de la documentación gráfica coincida con la que se desprenda de la Memoria, en cuyo caso prevalecerá dicha interpretación más favorable al cumplimiento de los objetivos del Plan Director y del Plan especial que lo desarrolla.

3. Las Actuaciones grafadas en el Plan de Desarrollo no se consideran con carácter vinculante pudiendo estar sujetas a modificaciones debidas a posteriores requerimientos técnicos, operativos o ambientales.

### 1.1.5. Régimen del suelo.

1. El suelo comprendido dentro del ámbito del Sistema General Aeroportuario es de titularidad y dominio público y se encuentra regulado en la vigente Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y sus posteriores desarrollos, extendiéndose el dominio eminente del Estado al espacio aéreo, según determina dicha Ley.

2. El uso del suelo previsto dentro del ámbito del Plan Especial es el Uso Público Aeroportuario, con categoría de Sistema General, y con las infraestructuras, instalaciones y actividades aeroportuarias que se describen en las Normas.

### 1.1.6. Tramitación del Plan Especial.

1. Con carácter general, la tramitación del presente Plan Especial se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística aplicable: Ley 7/2002, de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Asimismo, la tramitación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

### 1.1.7. Sistema de actuación: Expropiación.

1. Según se establece en el artículo 6 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, la aprobación de los Planes Directores de los aeropuertos de interés general, lleva implícita la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes de titularidad privada comprendidos dentro de la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto. Por lo que el Sistema de Actuación será el de expropiación.

### 1.2. Normativa general de aplicación.

1. En todo lo que concierne al ámbito del presente documento le será de aplicación, tanto la propia normativa aeronáutica, como la urbanística, la medioambiental y otras normativas vigentes.

2. Normativa Aeronáutica: Será de aplicación la normativa específica del sector Aviación Civil, constituida por la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y demás disposiciones que la han desarrollado y adaptado al vigente ordenamiento constitucional.

3. Normativa Urbanística: Serán de aplicación la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 7/2002, de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen de del Suelo y Valoraciones, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, en sus artículos que permanecen vigentes, y con carácter supletorio lo contenido en los Reglamentos que desarrollan la Ley del Suelo de 1976.

4. Normativa Medioambiental: La normativa vigente en el ámbito estatal, esta contenida en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo reglamento se desarrollo según el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. Esta legislación constituye la respuesta del Estado a la directiva 85/337/CEE de la Co-

munidad Europea, incorporando al derecho español las recomendaciones comunitarias relacionadas con la tutela y protección del medio ambiente. Actualmente es de aplicación la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, que incorpora la Directiva 97/11/CE, de 27 de junio. En el ámbito autonómico, la normativa medioambiental esta recogida en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

5. Se requerirán y coordinarán las autorizaciones legalmente establecidas en la legislación vigente, y en particular por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Ferroviario y su Reglamento, y demás disposiciones en los artículos que permanezcan vigentes.

## 2. Normas para el desarrollo del Plan Especial.

### 2.1. Régimen general.

#### 2.1.1. Modificaciones del ámbito del Sistema General Aeroportuario.

1. La modificación del ámbito del Sistema General Aeroportuario se llevará a cabo mediante la elaboración por la Entidad Pública Empresarial Aena de un documento de modificación del Plan Director, que se remitirá al Ministerio de Fomento para su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2591/1998.

#### 2.1.2. Ejecución del Plan Especial.

1. Las etapas de desarrollo del Plan Especial se conformarán según vayan cumpliéndose las previsiones de demanda del Plan Director, ejecutándose en consecuencia.

2. La ejecución material de las infraestructuras, instalaciones y edificaciones contenidas en el ámbito de este Plan Especial, tanto en lo que se refiere al Subsistema de Movimiento de Aeronaves como al Subsistema de Actividades Aeroportuarias, se realizará mediante las obras de ejecución, reparación, conservación, modificación o demolición que sean necesarias para el desarrollo previsto en el Plan Especial.

## 2.2. Clases de proyectos.

### 2.2.1. Proyectos de Infraestructuras Aeroportuarias.

1. Son los instrumentos técnicos para la ejecución material de los elementos infraestructurales e instalaciones previstos en el ámbito aeroportuario según el presente Plan Especial; tanto en lo que se refiere a obras de nueva ejecución, como a las operaciones de reparación, conservación, modificación o demolición.

2. Abarcan la ejecución de todas las infraestructuras vinculadas a la actividad aeroportuaria, tanto en lo que respecta al campo de vuelos e instalaciones y servicios auxiliares, como a las infraestructuras de red viaria, redes de servicios básicos, redes energéticas, y redes de comunicaciones y de servicios de seguridad o protección; con las puntualizaciones recogidas en el apartado siguiente, en lo que se refiere a los Proyectos de Urbanización.

3. El contenido técnico y documental de los Proyectos de Infraestructuras Aeroportuarias se ajustará a la normativa tecnológica del sector específico a que se refiere en cada caso.

### 2.2.2. Proyectos de Urbanización.

1. Son los instrumentos técnicos elaborados para la ejecución integral de las obras de infraestructuras destinadas a la creación de espacio urbanizados para la implantación de conjuntos de instalaciones o edificaciones destinadas a actividades aeroportuarias.

2. Los Proyectos de Urbanización deberán desarrollar las previsiones de ordenación contenidas en el Plan Especial, bien sea directamente, o bien mediante la previa redacción de un Proyecto de Ordenación, cuando así lo requiera la planificación aeroportuaria.

3. El contenido técnico y documental de los Proyectos de Urbanización se atenderá a lo previsto en la legislación urbanística aplicable, y a las especificaciones tecnológicas y vigentes en los distintos ámbitos estructurales a que se refieran.

### 2.2.3. Proyectos de Edificación.

1. Son los instrumentos técnicos para el desarrollo de las obras de ejecución, reparación, conservación o modificación de los edificios o inmuebles previstos en el presente Plan Especial.

2. Los Proyectos de Edificación desarrollarán las previsiones contenidas en este Plan Especial, en todo lo que se refiere a las condiciones de tipo de actividad, posición, volumen y relación con el entorno, bien sea directamente, o bien mediante la redacción previa de un Proyecto de Ordenación y en su caso Proyecto de Urbanización, cuando así lo requiera la planificación aeroportuaria.

3. El contenido técnico y documental de los Proyectos de Edificación se atenderá a la normativa específica vigente en materia de edificación, y a la que sea de aplicación general en dicha materia en el municipio correspondiente.

### 2.2.4. Proyectos de Ordenación.

1. Tiene el objeto de garantizar la coordinación global entre los distintos elementos del aeropuerto e informar del desarrollo del mismo a las autoridades urbanísticas, a la vez que permite completar las determinaciones del Plan Especial cuando ello convenga para obtener el grado de precisión necesario para la redacción de los Proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación.

2. Los Proyectos de Ordenación se atenderán a los criterios de ordenación previstos en el Plan Especial, estableciendo los viarios y la ordenación de volúmenes que serán de aplicación para las instalaciones y edificaciones comprendidas en su ámbito. Podrán asimismo adaptar o completar la red viaria y la de infraestructuras cuando ello sea necesario para proporcionar los accesos y enlaces adecuados. Su tramitación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 de estas Normas.

### 2.2.5. Estudios de Detalle.

1. Tiene por objeto completar o adaptar determinaciones del planeamiento cuando se requiera modificación de los criterios de ordenación fijados en el artículo 4.2.4. Su tramitación se realizará conforme a lo determinado en la legislación urbanística vigente.

## 2.3. Tramitación de los proyectos.

### 2.3.1. Normativa de aplicación.

1. Se regula por lo determinado en el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 10 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

### 2.3.2. Obras promovidas por Aena.

1. La Entidad Pública Empresarial Aena promoverá los proyectos de infraestructuras, instalaciones o edificaciones que sean necesarios, bien por sí misma, como entidad titular de la gestión del dominio público aeroportuario, o bien a través de otras entidades o particulares, que fueran concesionarios de actividades o servicios en el recinto aeroportuario, según esta previsto en la vigente Ley de Navegación Aérea y disposiciones reglamentarias correspondientes.

2. Las obras de nueva construcción, reparación y conservación, bien sean promovidas por Aena o por otro órgano de la Administración General del Estado, en el ámbito del Sistema General Aeroportuario, por vía de Proyectos de Infraestructuras, de Urbanización o de Edificación, en cualquiera de los dos subsistemas, de Movimiento de Aeronaves y de Actividades Aeroportuarias, tiene carácter de obras públicas de interés general, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, no

estarán sujetas a actos de control preventivo municipal contenidos en el artículo 84.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por tanto, no estarán sujetas a licencia municipal de obras y estarán exentas de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3. Dichas obras deberán ajustarse a lo previsto en el presente Plan Especial, para cuya comprobación se someterán a informe de las Administraciones Autonómica y Municipal competentes en cada caso, que se entenderá emitido en sentido favorable si transcurre un mes desde la recepción de la documentación sin que se hubiera evacuado de forma expresa. Se entenderá asimismo que el informe de las Administraciones Autonómica y Municipal sustituye la tramitación que hubiera sido procedente para otros supuestos, según la legislación urbanística general.

4. En todo caso, los Proyectos de infraestructuras, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación redactados y promovidos por Aena se ajustarán a la normativa tecnológica, reglamentaria y procedimental, que rija en los sectores afectados, según la legislación general vigente.

5. A los efectos previstos en el apartado siguiente de estas Normas, y con el fin de garantizar el ordenamiento espacial y funcional de las obras de edificación promovidas por terceros en el recinto aeroportuario, Aena promoverá y visará la redacción de los Proyectos de Ordenación, cuya tramitación se atenderá al procedimiento expuesto para las distintas clases de Proyectos en los apartados anteriores.

#### 2.3.3. Obras promovidas por terceros.

1. Los particulares y empresas de derecho privado podrán promover obras de edificación dentro del ámbito del Sistema General Aeroportuario, si hubieran sido objeto de la preceptiva autorización y concesión por parte de Aena, como agentes u operadores para ejercer actividades o prestar servicios aeroportuarios. Dichas obras estarán sujetas al trámite de obtención de licencia municipal según la normativa general y específica en cada caso, así como el régimen fiscal o tributario corriente.

2. Con el fin de crear el marco funcional y espacial adecuado para los Proyectos de Edificación promovidos por particulares, Aena promoverá y visará, en caso de ser necesario, la redacción de los Proyectos de Ordenación y Proyectos de Urbanización encaminados a definir los parámetros volumétricos de las edificaciones, y a proporcionar las infraestructuras de acceso y servicio correspondientes.

3. Los Proyectos de Ordenación, que se atenderán a lo previsto en los artículos 2.2.4 y 2.3.2, de estas Normas, definirán viarios y líneas de fachada o cerramientos a que debe ajustarse la edificación, así como sus condiciones de tipo de actividad, volumen y posición, a los efectos de la concesión de la oportuna licencia de obra municipal.

4. En el caso de las obras de concesionarios que tuvieran lugar en el interior de los Terminales u otras edificaciones propias de Aena, bastará con la información pertinente del edificio contenedor, con la correspondiente aprobación visado de Aena.

En todo caso, las solicitudes de licencia de obras, deberán presentar junto con el informe de conformidad de Aena, documentación gráfica con la ordenación del conjunto del área donde se ubique, aprobada por Aena.

3. Afecciones y limitaciones al desarrollo urbanístico del Sistema General Aeroportuario y su entorno.

#### 3.1. Servidumbres aeronáuticas legales.

1. Las limitaciones impuestas por Servidumbres Aeronáuticas Físicas, Radioeléctricas y de Operación, al desarrollo urbanístico del Sistema General Aeroportuario y su entorno se derivan del dominio eminente del Estado sobre el espacio cerero. Son normas de obligado cumplimiento, según lo esta-

blecido en los vigentes Decretos 584/1972, de 24 de febrero, y 2490/1974, de 9 de agosto.

2. Las Servidumbres Aeronáuticas Físicas, Radioeléctricas y de Operación se derivan de las normas internacionales establecidas por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), publicadas en el Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Normas y Métodos Recomendados Internacionales, Volumen 1, Diseño y Operaciones de Aeródromos; en el Manual de Servicios de Aeropuertos; en el Documento 8168-OPS/611, volúmenes I y II; Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea, Operación de Aeronaves; y en el Anexo 10, Telecomunicaciones Aeronáuticas.

3. En cumplimiento de lo determinado en el artículo 63 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el planeamiento territorial, el urbanístico y cualesquiera otro que orden de los ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, han de incorporar las limitaciones que estas imponen a las determinaciones que legalmente constituyen el objeto de cada uno de los instrumentos referidos, para garantizar la efectividad de las servidumbres impuestas.

Solo dará lugar a expropiación forzosa, la imposición de servidumbres aeronáuticas legales, incluidas las acústicas, que impidan el ejercicio de derechos patrimonializados.

3.2. Las limitaciones urbanísticas derivadas de las servidumbres aeronáuticas.

3.2.1. Limitaciones derivadas de las Servidumbres Físicas, Radioeléctricas y de Operación.

1. Dichas Servidumbres Aeronáuticas están sujetas a aprobación por Real Decreto, según lo previsto en la vigente Ley de Navegación Aérea, y posterior normativa específica.

2. Siendo así que las superficies limitadoras de obstáculos comprendidas en el conjunto de Servidumbres Físicas, Radioeléctricas y de Operación contiene restricciones al libre ejercicio edificatorio, y dado que estas limitaciones son norma de obligado cumplimiento, los Planes Generales Urbanísticos de los Municipios afectados (Jerez de la Frontera, Lebrija y en menor medida, El Puerto de Santa María), deberán incluir en su normativa las determinaciones que garanticen el cumplimiento de las restricciones o limitaciones mencionadas.

3. La altura máxima de las construcciones e instalaciones en los espacios y zonas afectadas estará sometida a lo determinado en las Servidumbres Aeronáuticas vigentes en el Aeropuerto de Jerez.

3.2.2. Limitaciones derivadas de las Servidumbres Acústicas.

1. Los criterios de análisis de los niveles sonoros generados por la operación del aeropuerto y las huellas sonoras resultantes se encuentran recogidos en el Plan Director del Aeropuerto de Jerez, aprobado por Orden Ministerial, de 23 de julio de 2001.

2. En cumplimiento del artículo 63 de la Ley 55/1999, el planeamiento urbanístico tendrá en cuenta las afecciones acústicas derivadas de la actividad aeroportuaria, incorporando las limitaciones necesarias que impidan la implantación de nuevos usos residenciales, rotacionales educativos, hospitalarios y otros usos incompatibles con los niveles de ruido iguales o superiores a Leq día 60 dB (A) y Leq noche 50 dB (A). Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo determinado por otras normativas estatales, autonómicas o locales.

3.2.3. Informes y permisos en espacios sujetos a Servidumbres Aeronáuticas.

1. Los Planes o instrumentos generales de ordenación Urbanística o territorial, o los del su Revisión o Modificación, que afecten a la Zona de Servicio del aeropuerto o sus espacios circundantes, sujetos a las servidumbres aeronáuticas, establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, deberán ser compatibles con las disposiciones del Plan Direc-



tor del Aeropuerto de Jerez, requiriendo, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, informe previo del Ministerio de Fomento, el cual tendrá carácter vinculante, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre.

2. La realización de construcciones, instalaciones o plantaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas requerirá informe favorable de la Administración Aeronáutica competente, de acuerdo con el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas. La Administración Urbanística solicitará el mencionado informe antes de otorgar la correspondiente licencia.

3. Cuando se trate de actuaciones promovidas por la Administración Local o Autonómica se solicitará directamente informe de la Dirección General de Aviación Civil con anterioridad a la aprobación del proyecto correspondiente.

#### 4. Condiciones particulares.

##### 4.1. Subsistema de Movimiento de Aeronaves.

###### 4.1.1. Definiciones.

1. El uso del suelo previsto en el Subsistema de Movimiento de Aeronaves es el Uso Público Aeroportuario con carácter de Sistema General.

2. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves engloba, como elementos constitutivos del Uso Aeroportuario, el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves, las ayudas a la navegación y los servicios de control de tránsito; con las infraestructuras e instalaciones que se describen en el apartado siguiente.

3. Toda modificación o ampliación del Subsistema de Movimiento de Aeronaves, no recogida en el Plan Director y que implique modificaciones de carácter sustancial, conllevará la previa modificación de dicho Plan Director, por el procedimiento señalado en el artículo 2.1.1 de estas Normas.

###### 4.1.2. Elementos del Subsistema de Movimiento de Aeronaves.

1. El campo de vuelo esta constituido por todas las infraestructuras aeroportuarias por donde circulan las aeronaves antes de despegar o después de aterrizar: pistas, calles de rodadura y apartaderos de espera, así como los espacios libres asociados a todas estas infraestructuras, que tiene por objeto garantizar la seguridad en la circulación de las aeronaves.

2. La plataforma es al superficie comunicada directamente con el campo de vuelos, y destinada al estacionamiento de las aeronaves, con el fin de que se permita el embarque/carga o desembarque/descarga de pasajeros/mercancías, así como el apoyo de servicio en tierra a dichas aeronaves (catering, suministro de combustible, limpieza, etc...).

3. Las ayudas a la navegación contienen todo el conjunto de instalaciones, tanto radioeléctricas como visuales, que sirven para materializar las rutas y procedimientos de aproximación y despegue dentro del espacio aéreo controlado, con garantías totales de seguridad.

El conjunto de Ayudas a la Navegación podrá modificarse o ampliarse en todo momento, según lo requieran la evolución del tráfico o el desarrollo tecnológico aeronáutico.

4. Las Instalaciones Auxiliares constituyen el conjunto de infraestructuras y servicios necesarios para la operación del Subsistema de Movimiento de Aeronaves. Incluyen los viales interiores y aparcamientos de los vehículos de servicio, los puestos de carga, y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este Subsistema y los Terminales de Pasajeros y de Carga.

###### 4.1.3. Desarrollo del Subsistema de Movimiento de Aeronaves.

1. El desarrollo del Subsistema de Movimiento de Aeronaves responde a las especificaciones de su Plan Director. Sus características se han descrito y pormenorizado en los capítulos de «Ordenación»; así como en los correspondientes planos de la serie III «Ordenación», del presente Plan Especial.

#### 4.2. Subsistema de Actividades Aeroportuarias.

##### 4.2.1. Definiciones.

1. El uso de suelo previsto en el Subsistema de Actividades Aeroportuarias es el Uso Público Aeroportuario, con carácter de Sistema General.

2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias engloba todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios que completan el proceso de intercambio modal dentro del ámbito aeroportuario, garantizando su eficacia funcional y la calidad del servicio adecuada al rango del Sistema General Aeroportuario de Jerez, estando sus actividades reguladas en el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.

3. Para cumplir los fines mencionados en el párrafo anterior, y dentro del marco del Uso Público Aeroportuario, el Subsistema de Actividades Aeroportuarias se organiza según las Zonas y Líneas descritas en el capítulo «Ordenación. Principios Generales». En el siguiente artículo 4.2.2 «Elementos del Subsistema de Actividades Aeroportuarias» de estas Normas, se enumeran dichas actividades, aunque no de forma exhaustiva, según sus Zonas y Líneas Funcionales.

4. La totalidad del ámbito ocupado por el Subsistema de Actividades Aeroportuarias esta constituido por suelo de dominio público, bajo la titularidad de la Entidad Pública Empresarial de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, organismo responsable asimismo de su gestión. Ello no obstante, y a tenor de lo previsto en la vigente Ley de Navegación Aérea y disposiciones legales que la han desarrollado, Aena puede otorgar a operadores o agentes públicos o privados, y mediante la reglamentaria concesión administrativa, la prestación de determinados servicios aeronáuticos para garantizar una mayor eficacia y calidad de dichos servicios. En este supuesto podrá ser de aplicación todo lo previsto en el artículo 2.3.3 «Obras Promovidas por terceros» de estas normas.

5. La ejecución material de las infraestructuras, instalaciones y edificaciones contenidas en el Subsistema de Actividades Aeroportuarias se realizará mediante la redacción y tramitación de los Proyectos de Infraestructuras, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Edificación, y en su caso Proyectos de Ordenación descritos en estas normas y con los procedimientos indicados a tal efecto.

##### 4.2.2. Elementos del Subsistema de Actividades Aeroportuarias.

1. La Zona de Pasajeros contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque en la aeronave. Las principales actividades aeroportuarias previstas en la zona, y desarrolladas según Líneas Funcionales, son las siguientes.

Primera Línea: Edificios y Aérea Terminal de Pasajeros. Servicios de seguridad, operativos y personales, comerciales y de atención al pasajero en áreas o recintos de acceso restringido.

Segunda Línea: Servicios de recepción de pasajeros y facturación. Servicios personales y comerciales. Agentes y operadores, compañías aéreas, agencias de viajes. Servicios de hostelería y hoteles de viajeros. Elementos e infraestructuras de intercambio con el transporte terrestre: red viaria, aparcamientos de vehículos y terminales e intercambiadores de transporte público. Elementos de intercambio entre terminales. Aparcamientos, instalaciones y servicios de alquiler de vehículos.

Tercera Línea: Servicios empresariales, centros de reunión comunicaciones, exposiciones y de ocio. Servicios ad-



ministrativos de compañías aéreas y empresas de transporte aéreo.

2. La Zona de Carga contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías, bien sean aviones de carga o bodega de aviones de pasajeros. Las principales actividades aeroportuarias previstas en la zona, y desarrolladas según las tres líneas, son, entre otras, las siguientes.

Primera Línea: Edificios Terminales. Agentes de handling de carga y operadores. Servicios de correo, mensajería y paquetería urgente, y demás agentes especializados.

Segunda Línea: Servicios y despachos de aduanas. Edificios y servicios para transitorios. Servicios personales y comerciales de atención a usuarios. Elementos de intercambios con las redes de transporte terrestre: red viaria, aparcamientos de vehículos e intercambiadores de transporte público.

Tercera Línea: Instalaciones y almacenes de operadores privados. Oficinas administrativas de la Zona. Servicios empresariales y logísticos a operadores. Viario y aparcamiento de servicio.

3. Zona de Servicio a Aeronaves: Corresponde al área denominada como «Zona Industrial» dentro del Plan Director, y contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Su desarrollo puede conllevar la creación de plataformas de aeronaves y calles auxiliares. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta Zona, y desarrolladas según tres Líneas funcionales, son las siguientes.

Primera Línea: Servicios de asistencia directa a las aeronaves que requieren contacto con el campo de vuelos, con sus instalaciones, talleres y hangares.

Segunda Línea: Servicios de campo para asistencia a las aeronaves. Redes de circulaciones y aparcamientos para vehículos de servicio.

Tercera Línea: Oficinas administrativas de la Zona. Servicio de atención al personal. Instalaciones, almacenes, y talleres auxiliares. Viario y aparcamientos auxiliares de la Zona.

4. Zona de Servicios: Contiene infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del Aeropuerto. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta Zona, y desarrolladas según las tres líneas, son las siguientes.

Primera Línea: Torre de control. Bloque Técnico. Instalaciones y servicios de agentes de handling, catering, y demás operadores en contacto con el campo de vuelos.

Segunda Línea: Instalaciones y servicios de asistencia y mantenimiento de rampas y campo de vuelos. Aparcamientos de vehículos de servicio y elementos de asistencia.

Tercera Línea: Servicios de atención al personal. Almacenes, cocheras y talleres de mantenimiento de elementos y vehículos de servicio. Instalaciones, administración y almacenes de catering y demás operadores. Oficinas y servicios de la Administración aeroportuaria. Viario y aparcamientos de servicio de la zona.

5. Zona de Aviación General: Contiene infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta Zona, y desarrolladas según tres líneas, son las siguientes.

Primera Línea: Edificio Terminal, hangares y talleres de asistencia a las aeronaves.

Segunda Línea: Servicios de atención al usuario y servicios administrativos y operativos. Viario de acceso y aparcamientos de vehículos de usuarios.

Tercera Línea: Servicios auxiliares. Actividades sociales, culturales y deportivas.

6. Zona de Abastecimiento Energético: Contiene las acometidas, instalaciones, elementos terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del Sistema General Aeroportuario. Estas redes son, entre otras, las siguientes.

Almacenamiento, distribución y servicio de combustible. Sistemas de información y comunicaciones. Transformación y distribución de energía eléctrica. Sistema de alumbrado y señalización. Protección y lucha contra incendios. Tratamiento, almacenamiento y abastecimiento de agua. Drenaje, saneamiento y depuración de aguas residuales. Recogida y tratamiento de residuos.

4.2.3. Desarrollo del Subsistema de Actividades Aeroportuarias.

1. Por lo que se refiere al futuro desarrollo del Subsistema Actividades Aeroportuarias, sus características se han descrito y pormenorizado en los capítulos de «ordenación», así como los correspondientes planos de la serie III «Ordenación» del presente Plan Especial.

2. Las actividades anteriormente relacionadas se encuadran dentro de los apartados establecidos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jerez, para el Uso de Infraestructura y Servicios Básicos, correspondiéndose con las actividades de equipamientos, servicios públicos, actividades industriales e infraestructuras.

3. La Zonificación definida en el presente Plan Especial para el Subsistema de Actividades Aeroportuarias, donde se contiene las diversas Zonas Funcionales, podrá ser objeto de modificaciones puntuales cuando lo requiera la evolución del Sistema Aeroportuario.

4. La división en Zonas y Líneas de Actividades Aeroportuarias es de naturaleza conceptual, y no se traduce necesariamente en una segregación espacial, por lo que el desarrollo de cualquiera de las Zonas se podrá realizar en el área prevista para otras, pudiendo asociarse distintas actividades en respuesta a criterios de técnica aeroportuaria en permanente desarrollo y evolución.

4.2.4. Criterios generales de ordenación.

1. Los criterios de ordenación tendrán en cuenta las siguientes particularidades del Sistema General Aeroportuario, dado que el Sistema General es un dominio público sin aprovechamiento lucrativo:

a) A efectos de determinar la ordenación resultante, se define la Intensidad Edificatoria como la relación entre la superficie edificada o que pueda edificarse y la superficie del área de referencia sobre la que se actúa. Se considerará como superficie edificada la así computable según las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal.

b) Se define como Intensidad Edificatoria del Sistema General Aeroportuario el cociente entre la superficie de las edificaciones existentes, o previstas en el Plan Director, y la superficie total del ámbito del Sistema General Aeroportuario.

c) El sistema general, constituye una única parcela, por lo que sus viarios deben considerarse como viarios interiores al Sistema General, no delimitando, por lo tanto, alineaciones ni rasantes oficiales. Las parcelas que puedan definirse, lo son únicamente a efectos de delimitación de los terrenos objeto de concesión.

2. Todas las instalaciones y edificaciones del Subsistema de Actividades Aeroportuarias responderán en su ordenación a las restricciones y limitaciones contenidas en el conjunto de Servidumbres Aeronáuticas legales establecidas de acuerdo con el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, Ley 55/1999, de 29 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y legislación vigente en la materia.

3. La intensidad edificatoria bruta del Sistema General Aeroportuario no podrá superar la cuantía de 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4.2.5. Criterios de ordenación para las obras promovidas por terceros.

1. A los efectos previstos en el artículo 2.3.3 de estas Normas, las instalaciones y edificaciones en régimen de concesión de uso, además de las limitaciones antes mencionadas, se atenderán a los siguientes criterios de ordenación:

a) Ocupación máxima de la edificación: 60% de la superficie de suelo objeto de concesión o parcela.

b) La altura máxima de las edificaciones será de 15 m, sin sobrepasar las tres plantas o niveles de edificación, excepto en la 1.ª línea funcional y en aquellos casos en que la especificidad de las actividades justifiquen una altura singular.

c) Retranqueos a linderos:

- A viario principal de acceso-mínimo de 8 m.
- A restos de viarios-mínimo de 5 m.

d) Aparcamientos: Se reservará un mínimo de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida dentro de la parcela objeto de concesión.

e) Áreas exclusivas de carga y descarga: Se preverá espacio libre suficiente para el aparcamiento y maniobra de los vehículos dentro de la parcela objeto de concesión.

2. En cuanto a la integración paisajística, las edificaciones deberán responder en su adecuación formal, texturas y acabados, tanto a la actividad desarrollada como a la tradición arquitectónica del lugar y entorno urbanos o rural en que se ubican, permitiendo a su vez, las innovaciones formales propias de la tipología aeroportuaria actual.

3. Cuando los requerimientos funcionales de la actividad o actividades a implantar, se requiera modificar o ajustar las anteriores condiciones de ordenación, se realizará mediante estudio de Detalle que se tramitará de acuerdo con la legislación Urbanística vigente.

#### 4.3. Reserva Aeroportuaria.

1. Por lo que se refiere al futuro desarrollo de los suelos de Reserva Aeroportuaria, sus características se recogen en los capítulos de «Ordenación» del presente Plan Especial.

2. El Plan Especial incorporará y/o desarrollará en su ordenación las Reservas Aeroportuarias, ya sea por mejoras en la calidad y capacidad demandada, ya sea por otros motivos de coordinación aeropuerto-entorno.

3. El desarrollo posterior de estas Reservas Aeroportuarias se llevará a cabo a través de un Proyecto de Ordenación.

#### 4.4. Normas transitorias.

1. Se permitirá la reforma, consolidación, adecuación o ampliación de todas las instalaciones aeroportuarias actuales y áreas urbanizadas existentes, con independencia del Subsistema o Zona en que se encuentren ubicadas.

2. Las áreas con urbanización consolidada podrán mantener los criterios de ordenación existentes, no siendo de aplicación en ellas los criterios fijados en el artículo 4.2.4.4.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-271/04.

Comunidad de propietarios: Cdad de Prop. La Yedra (Acebuche 11-13).

Núm. Viv.: 12.

Subvención: 36.636,95 €.

Cádiz, 17 de septiembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-0157/04.

Comunidad de propietarios: Cdad. Prop. San Eloy, bloque 4.

Núm. viv.: 10.

Subvención: 45.000 €.

Cádiz, 15 de septiembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. (Cód. 7101452).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. (Cód. 7101452), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 9 de septiembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 8 de septiembre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA EL PERSONAL  
DE LA EMPRESA VOLCONSA CONSTRUCCIÓN  
Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A., QUE PRESTA SUS  
SERVICIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA  
PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2006-2010

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito personal, territorial, funcional y exclusiones.

1.1. El presente Convenio Colectivo, celebrado al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título III del vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET) (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), regula las relaciones jurídico-laborales entre la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. (en adelante la Empresa), y los Trabajadores que prestan, o lo hagan en el futuro, sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de la Empresa, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente.

Por tanto, bajo la denominación «perspectiva de género», que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al Trabajador o Trabajadores de la Empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativo a los primeros establecido en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivos de sexo y en iguales condiciones, las denominaciones de todas las categorías profesionales expresadas en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es, a mujeres y hombres.

1.2. A los efectos de lo previsto en el art. 85.3.a) de ET las partes que conciertan este Convenio son:

- La Representación Empresarial designada por la Gerencia de Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.
- La Representación Sindical conforme a la legitimación que le otorga el ET en su art. 87.1.

1.3. En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo regulado en la legislación vigente que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo que más adelante quede regulado para la Comisión de Interpretación y Vigilancia y otras comisiones que puedan ser constituidas para materias concretas.

1.4. Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a todos los trabajadores de la empresa Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A., que presten, o que vayan a prestar en el futuro, sus servicios en los centros de trabajo y/o puertos de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

1.5. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

a) Las personas que, en el ejercicio libre y autónomo de su profesión u oficio, estén ligadas a la Empresa mediante

contrato de arrendamiento de servicios, para trabajos específicos y que lo efectúen bajo su propia organización, jornada y horarios, útiles y herramientas.

b) Los trabajadores de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y los trabajadores del sector de Empresas de Seguridad Privada.

c) Los trabajadores/as con contrato laboral común con categoría que no se contemplen y establezcan en el presente Convenio Colectivo.

d) El personal de alta dirección, de acuerdo con el art. 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

e) Personal Becario, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

Artículo 2. Ámbito temporal. Vigencia. Denuncia y prórroga.

2.1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en fecha de la aprobación del mismo por la Comisión Negociadora, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del 2010, sin perjuicio de los aspectos concretos que se dirán sobre retroactividad, o en los que se exprese un régimen o periodo temporal de aplicación diferente. El Convenio será prorrogable de manera tácita por años naturales completos a partir de citada fecha, salvo que una de las partes que lo han concertado formule la denuncia del mismo dentro del plazo de los tres meses naturales anteriores a la mencionada fecha, o la del vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

2.2. Las retribuciones para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio serán establecidos mediante las oportunas tablas salariales e incrementos anuales que se dispongan en este Convenio, las cuales se regirán por los siguientes criterios:

- Año 2008: Los señalados en el Anexo I de este Convenio.
- Año 2009: IPC real 2008 + 9%.
- Año 2010: IPC real 2009 + 8%.

2.3. Si formulada la denuncia, y una vez expirado el presente Convenio o sus prórrogas, las partes no hubieran llegado aún a acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo, o bien las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera al de su vigencia, aquél se considerará prorrogado hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto de sus ámbitos y retroactividad en su caso.

2.4. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo de 15 días, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones.

2.5. No obstante, producida la prórroga, ambas partes deberán negociar los conceptos económicos de carácter salarial que deban aplicarse durante el ejercicio de que se trate, aplicándose provisionalmente con el límite de un año el porcentaje de incremento señalado para los trabajadores.

Artículo 3. Publicidad.

3.1. El presente Convenio, será presentado ante la Autoridad Laboral competente a efectos del pertinente registro y depósito, así como su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Sin perjuicio de la publicación ya indicada, las partes firmantes del presente convenio imprimirán un ejemplar por cada Trabajador a quien afecte el mismo, además de otros doscientos ejemplares para su distribución entre las Organizaciones Sindicales del ámbito del Convenio, que deberán ser objeto del pertinente registro y asignación del número del Depósito legal.

La impresión se efectuará en papel reciclado 100%, libre de cloro en su blanqueado.

## CAPÍTULO II

## Garantías

Artículo 4. Comisión para la Igualdad de Oportunidades.

4.1. Dependiendo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se constituirá una Comisión para la Igualdad de Oportunidades que velará, en el ámbito del presente convenio, para evitar la discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.2. Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de Trabajo en la Empresa.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas Trabajadoras.

Artículo 5. Absorción y compensación. Indivisibilidad.

5.1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen, compensan y absorben a las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

5.2. Asimismo, dichas condiciones forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas de forma global y conjunta.

5.3. Sin perjuicio de lo regulado en el art. 90.5 del ET, así como en lo previsto para la Comisión de Interpretación y Vigilancia, en el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdiccional competente, en el ejercicio de sus facultades, no homologasen algunas de las cláusulas o artículos, el Convenio devendría ineficaz, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

5.4. Serán respetadas las situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, siendo mantenidas estrictamente «ad personam». A estos efectos se procederá en la Comisión de Interpretación y Vigilancia a relacionar los trabajadores o conceptos para su consideración «ad personam».

## CAPÍTULO III

## Comisiones del Convenio

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Comisión de Interpretación y Vigilancia.

6.1. Conforme a lo regulado en el art. 85.3.e) del ET, se constituirá una Comisión Paritaria de los representantes de las partes negociadoras y concertantes, que en este Convenio se denominará Comisión de Interpretación y Vigilancia, cuyas funciones serán las que su propio nombre contiene. La sede Administrativa de la Comisión, a efectos de notificaciones y comunicaciones, queda establecida en el domicilio social de la Federación Regional de Transportes, Comunicaciones y Mar. UGT, sita en Calle Antonio Salado, 10, 12, C.P. 41002, Sevilla.

6.2. La comisión estará formada por 6 miembros. De ellos tres representarán a la parte Empresarial y tres a los Trabajadores. Los miembros de la parte social serán designados por las organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio. A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, dos asesores por cada una de las partes.

La condición de miembro de la Comisión es personal, asimismo, la Empresa y los Sindicatos firmantes de este Convenio podrán nombrar suplentes que sustituyen a las personas

titulares. Las sustituciones o suplencias de los miembros de la Comisión que pudieran producirse, se comunicarán obligada y simultáneamente a la Secretaria de la Comisión a los efectos que procedan.

Las horas invertidas en las reuniones que convoquen formalmente la Empresa, no computarán a efectos del crédito sindical, siendo considerados como horas de trabajo efectivo.

6.3. Las funciones y competencias de la Comisión serán las siguientes:

- Vigilancia de la aplicación y cumplimiento del Convenio.
- Interpretación del Convenio y resolución de conflictos laborales, tanto individuales como colectivos.
- La mediación ante la convocatoria de huelga.
- Crear, modificar, suprimir o refundir las comisiones o subcomisiones del presente.
- Cuantas otras les atribuya expresamente el Convenio, o tiendan a su mayor eficacia.

6.4. Los conflictos que se puedan suscitar requerirán el previo conocimiento de esta Comisión, a quien se reconoce como instancia previa y en cuyo seno habrá de intentarse la solución de conflictos. Caso de que no se llegue en la Comisión a una solución, la misma podrá acordar las condiciones y personas a quienes se someta la solución voluntaria o el arbitraje de la cuestión controvertida. El procedimiento de mediación y arbitraje será establecido por acuerdo de la Comisión y con el asesoramiento que ésta estime conveniente.

6.5. La Comisión deberá quedar constituida en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio, permaneciendo en sus funciones durante el ámbito temporal previsto o el de sus posibles prórrogas. En su reunión de constitución deberán quedar definidos, al menos, las normas básicas reglamentarias de su funcionamiento interno.

6.6. Procedimiento.

1. La secretaria de la Comisión, que será ejercida rotativamente por cada una de las representaciones con carácter anual alterno, formada por un miembro de la parte empresarial y un miembro de la parte social, estará obligado a transmitir a cada una de las partes, dentro del plazo de 3 días laborales desde su recepción, cuantas notificaciones, documentos, etc., sean remitidos a la sede de la CIV por el conducto más rápido posible.

2. La Comisión se reunirá siempre que las partes lo soliciten.

3. En las reuniones de la CIV, se deberá emitir la correspondiente acta en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la celebración de la reunión.

4. Ambas partes están legitimadas para proceder a la CIV, de manera indistinta, sin más requisito que la comunicación a la secretaria, con 3 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, mediante escrito, fax o telegrama, haciendo constar el orden del día y el carácter de la reunión, y remitiendo a la vez por el conducto más rápido posible, los antecedentes del tema objeto del debate. La secretaria lo comunicará simultáneamente a la otra parte.

5. La celebración de las reuniones debidamente convocadas se efectuará cualquiera que fuere el número de asistentes por cada una de las partes, debiendo en todo caso estar ambas representadas. De las reuniones de la CIV, se levantarán, puntualmente, los acuerdos que se alcancen.

6. Las actas serán redactadas por la secretaria de la CIV, y firmadas en el mismo día de la celebración de la misma.

7. Para su validez, las actas deberán ser aprobadas y firmadas por los miembros de la CIV, con la participación de la representación de ambas partes.

8. Para la válida constitución de la CIV y adopción de acuerdos con carácter vinculante, se exigirá el régimen de mayorías establecido en el art. 89.3 del ET. Una vez aprobadas,



las actas tendrán carácter vinculante. Los acuerdos adoptados que la comisión así decida, serán presentados para su registro por la Autoridad Laboral correspondiente. La Dirección de la Empresa promoverá cuantas medidas sean precisas para la comunicación de los acuerdos de la CIV a todos los trabajadores.

#### 6.7. Procedimiento de solución voluntario de conflicto.

1. Agotadas las posibilidades de acuerdo en el seno de la CIV, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y su reglamento de desarrollo. Las partes manifiestan su adhesión al sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla).

2. Se someterán a las actuaciones del Sercla, los conflictos colectivos de interpretación y vigilancia del convenio colectivo, no resueltos en la CIV, o de otra índole, que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Convencidas las partes de que un descenso de la litigiosidad reducirá en beneficio de un mejor clima laboral y con la finalidad de lograr unas más bajas cotas de conflictividad, se establece que los conflictos colectivos que pudieran suscitarse durante la vigencia del presente convenio y derivados de este, así como los preavisos de convocatorias de huelga, serán sometidos obligatoriamente a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

La CIV actuará como órgano de conciliación, mediación y arbitraje en todos los conflictos colectivos derivados de este convenio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales, o de aplicación de lo previsto en el Sercla, así como en el periodo de preaviso de huelga.

Como principio general se establece el de buena fe, en la negociación de la solución de los conflictos y huelgas.

4. Estarán legitimadas para iniciar los citados procedimientos aquellos sujetos que, de conformidad con la legislación vigente, se encuentren facultados para promover conflictos colectivos o huelgas.

Las resoluciones, acuerdos, dictámenes o recomendaciones de la CIV, adoptadas por la mayoría de cada uno de las partes serán vinculantes, y resolutorios. De no llegarse a acuerdo e iniciarse la consiguiente huelga o conflicto colectivo, las partes podrán, en cualquier momento, pedir de nuevo la intervención en arbitraje de la CIV, siendo ésta la que dicte resolución vinculante que corresponda.

El trabajador que estime lesionados sus derechos individuales podrá ejercer las acciones legales que estime oportunas.

6.8. Gastos de los componentes de las diversas comisiones u órganos de participación. Con carácter general, los gastos por asistencia a las comisiones u otros órganos de participación regulados por el presente Convenio Colectivo, cada una de las partes correrá con sus propios gastos, excepto los que se originen a sus componentes con motivo de la asistencia a las sesiones convocadas por la Representación Empresarial, que serán a cargo de la empresa.

#### Artículo 7. Comisión para la Igualdad de Oportunidades.

7.1. Dependiente de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio, se constituirá la Comisión para la Igualdad de Oportunidades, dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Dicha Comisión estará formada por tres miembros de cada una las partes, siendo la representación de los trabajadores la de las organizaciones sindicales firmantes, en proporción a su actual nivel de representatividad en el ámbito que se extiende el presente Convenio.

Los acuerdos adoptados en pleno por la Comisión de Igualdad de Oportunidades, tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

7.2. Son funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades.

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Emitir informe de las cuestiones consultadas.

7.3. La Comisión podrá ser consultada y emitir informe acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestión y aplicación del presente Convenio que afecten a la Igualdad de Oportunidades.

Los trabajadores acogidos a este Convenio podrán dirigirse a esta Comisión directamente o a través de sus representantes, cuando estimen que se ha producido o se pueda producir una situación discriminatoria.

7.4. La Comisión para la Igualdad de Oportunidades se reunirá siempre que las partes lo soliciten.

7.5. Dicha Comisión elaborará su propio Reglamento de Funcionamiento que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Finalidad.
- Composición.
- Sede.
- Reconocimiento y aceptación.
- Funcionamiento.
- Régimen de sesiones.

7.6. La Dirección de la Empresa promoverá cuantas medidas sean precisas para la comunicación de los acuerdos de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades a todos los trabajadores.

7.7. En ningún caso, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades tendrá facultades distintas a las señaladas y descritas en el presente Convenio y carecerá de eficacia todo acuerdo de las mismas que suponga el ejercicio de otras competencias distintas de las indicadas.

## CAPÍTULO IV

### Organización del trabajo

#### Artículo 8. Organización del trabajo.

8.1. Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa o de las personas en quienes ésta delegue, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 55 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar en los distintos centros y organismos un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la utilización óptima de los recursos materiales y humanos. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes.

Empresa y trabajadores; a tal efecto la Empresa contará con la participación, orientación, propuesta y asesoramiento de los representantes de los trabajadores, y organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

Fieles a lo apuntado, y teniendo en cuenta el principio general ya indicado de que la organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Empresa, sujeta a la normativa vigente; los principios inspiradores de dicha organización vendrán determinadas por las siguientes notas:

- a) Adecuación de las plantillas que permita un mayor y mejor nivel en la prestación de los servicios.
- b) Valoración y racionalización de los puestos de trabajo.



c) Programación, seguimiento y evaluación de los cometidos asignados a cada puesto.

d) Profesionalización y promoción de los trabajadores.

e) Fomento de la participación de los representantes de los trabajadores y Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio.

f) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios a los usuarios, sin detrimento de la humanización del trabajo.

g) Mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones, donde éste se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para el personal, cumpliendo con la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Reconociendo la capacidad auto-organizativa de la Empresa, las partes acuerdan que los proyectos de reorganización que impliquen modificación de las condiciones de trabajo de las personas que emplea la Empresa tendrán el siguiente tratamiento:

a) La Empresa informará a las Organizaciones Sindicales Firmantes del presente Convenio de los anteproyectos de reorganización que impliquen transformaciones del régimen jurídico de la Empresa o partes de la misma, que conlleven modificación de las condiciones de trabajo, o reasignación de efectivos de personal, y negociará con dichos Sindicatos las actuaciones, medidas y repercusiones derivadas de tales procesos en los que afecte a las condiciones de trabajo del personal afectado. A tal efecto se creará una Comisión constituida por los representantes de la Empresa y por los representantes de las Organizaciones Sindicales que estén legitimadas para tomar parte en la negociación del Convenio Colectivo del personal de la Empresa. Dicha Comisión, si así lo acuerdan las partes, podrá contar con la asistencia de una persona en calidad de mediadora; su designación recaerá en alguien que unánimemente acepten todas las personas integrantes de dicha Comisión. Asimismo, la Empresa autorizará a los técnicos que designe las Organizaciones Sindicales legitimadas a que realicen estudios y comprobaciones en la Empresa.

Los miembros de la Comisión deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, levantando acta de las reuniones mantenidas. En caso de no ser posible el mencionado acuerdo en un plazo de 60 días, se estará a las disposiciones legales sobre la materia.

b) Concluido el proceso reorganizativo en el apartado anterior, si se produjeran variaciones respecto del acuerdo a que se refiere el punto a), que impliquen modificación de las condiciones de trabajo, la Empresa acordará con los Sindicatos legitimados el destino, régimen y condiciones de trabajo del personal afectado en el marco de los criterios y condiciones que se pacten, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios. En caso de no ser posible la consecución de un acuerdo en el plazo de 60 días, se estará a las disposiciones legales en la materia.

8.3. En los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que sean de carácter colectivo, será requisito previo el informe favorable de los representantes legales de los trabajadores, que deberá emitirse en el plazo de 15 días hábiles. A tal efecto les será entregado informe relativo a la incidencia en las condiciones de trabajo de las personas que resultan afectadas.

Si transcurrido el plazo previsto no se hubiese recibido el informe de los representantes legales del personal, o el emitido no fuese favorable, las modificaciones sustanciales serán

resueltas conforme a lo previsto en las disposiciones legales en la materia.

## CAPÍTULO V

### Relación de Puestos de Trabajo

#### Artículo 9. Relación de Puestos de Trabajo.

9.1. La competencia en la definición de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Empresa, no obstante, la Empresa someterá a informe previo de la representación legal de los trabajadores la Relación de Puestos de Trabajo de cada centro, que deberá ser emitido en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación del contenido de aquella por parte de la Empresa.

## CAPÍTULO VI

### Certificaciones y documentos de identificación

#### Artículo 10. Certificaciones e identificaciones.

10.1. La Dirección de la Empresa, dentro de sus competencias, estará obligada a entregar al trabajador, a su instancia dirigida a la misma, certificado del tiempo de los servicios prestados, clase de trabajo realizado y emolumentos percibidos, así como de cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral. En todos los supuestos, las anteriores certificaciones deberán ser visadas por la Dirección de la Empresa o personas en quien delegue.

## CAPÍTULO VII

### Clasificación profesional

#### Artículo 11. Clasificación profesional.

11.1. El sistema de clasificación profesional se establece en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia de la Empresa en categorías profesionales.

Las categorías profesionales son las siguientes:

- Oficial 1.<sup>a</sup> de Mantenimiento Portuario.
- Operador de Centro de Control.

Oficial 1.<sup>a</sup> de Mantenimiento Portuario: El personal adscrito a esta categoría profesional desempeñará las siguientes funciones:

- Ayuda y apoyo de embarcaciones.
- Amarre conexión de los servicios a embarcaciones.
- Atención, información a los usuarios.
- Limpiezas de dársenas.
- Prestación de los suministros demandados por las embarcaciones, incluido el combustible.
- Operaciones de apoyo en movimiento de embarcaciones dentro del recinto portuario.
- Operaciones de apoyo que requieran el manejo de maquinaria específica (carretilla elevadora, máquina hidrolimpiadora, etc.).
- Mantenimiento de las instalaciones mediante la realización de pequeñas reparaciones que no requieran personal de alta cualificación.
- Limpieza del recinto.
- Apoyo a las operaciones de apuntalamiento en varadero.
- Cualquier otra función de ayuda o auxilio que establezca el contrato mercantil con el cliente.

Operador de Centro de Control: El personal adscrito a esta categoría profesional desempeñará las siguientes funciones:

- Atención telefónica.
- Atención emisora de banda marina.
- Información y atención usuarios.
- Información de tarifas y servicios.
- Recepción y envío de paquetería y correos.
- Atención y gestión de sistema de control de acceso.
- Atención y gestión del sistema de CCTV.
- Realización de labores auxiliar de administración (archivo, mailings, emisión de recibos, depósitos, etc.).
- Apoyo al personal de administración del puerto.
- Cualquier otra función de ayuda o auxilio que establezca el contrato mercantil con el cliente.

## CAPÍTULO VIII

### Garantías sobre trabajo de superior e inferior categoría

Artículo 12. Garantías sobre trabajo de superior e inferior categoría.

Para la adscripción de un trabajador a funciones de nivel superior o inferior será necesario informe previo a los representantes de los trabajadores.

El trabajador adscrito a un puesto de trabajo de nivel superior al que tuviera reconocido, durante un período ininterrumpido de doce meses, adquirirá automáticamente la clasificación profesional propia del puesto que viniera desempeñando, siempre y cuando la persona cumpla con las condiciones objetivas requeridas por este Convenio para el puesto de trabajo en cuestión.

Solamente se podrá adscribir al personal de la Empresa a trabajos de inferior categoría cuando ello obedezca a causas razonadas. Dicha adscripción no podrá tener una duración superior a tres meses en un período de un año.

En todo caso el trabajador mantendrá la retribución que le corresponda por su categoría profesional, teniendo derecho a la diferencia entre su retribución anterior y la retribución correspondiente al del trabajo adscrito, en el caso de trabajo de superior nivel.

## CAPÍTULO IX

### Movilidad geográfica

Artículo 13. Movilidad geográfica.

13.1. El traslado forzoso que exija cambio de residencia requerirá la existencia de probadas razones económicas, técnicas o de producción que lo justifiquen.

13.2. La decisión de traslado deberá ser notificada a la persona afectada, así como a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de su efectividad. Dicha notificación expresará las causas que motivan el traslado, el centro de trabajo al que se traslada y la fecha a partir de la cual debe surtir efecto.

Habrà de tenerse en consideración los siguientes criterios:

Que ostente la categoría profesional y cualificación necesaria para desempeñar el puesto de destino.

Que no exista en un centro de trabajo más próximo otra persona con el mismo perfil profesional y cuyo traslado fuera posible.

De ser posible y reunir las condiciones necesarias, se trasladará preferentemente al personal con menor antigüedad en la Empresa.

Tendrá preferencia para permanecer en sus puestos de trabajo el personal con obligaciones familiares.

Acceptado el traslado por el personal afectado, se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales, además del abono de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres. Si el trabajador o trabajadora no aceptara el tras-

lado, la Empresa lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia con carácter previo al derecho que le asiste de impugnarla ante la jurisdicción competente. Adoptada ésta en sentido positivo, se estará al procedimiento establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Trabajadores.

13.3. No existirá movilidad geográfica forzosa cuando con movilidad voluntaria de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Trabajador, puedan cubrirse los citados objetivos económicos, técnicos, organizativos o de prestación de servicios.

13.4. En ambos casos forzosa o voluntaria de mutuo acuerdo, y cuando implique el cambio de centro de trabajo, la empresa indemnizará al trabajador con los gastos directos ocasionados como consecuencia del traslado del trabajador y familiares a su cargo. Con independencia de los anterior, en caso de movilidad forzosa los trabajadores percibirán una ayuda para vivienda y gastos de establecimiento de 275 € brutos mensuales durante los doce primeros meses a partir de la fecha de incorporación al nuevo centro. En el caso de ser el trabajador familia numerosa, la ayuda a percibir será de 425 € mensuales durante los doce primeros meses a partir de la fecha de incorporación al nuevo centro. No se generará derecho a percibir cantidad indemnizatoria alguna si el traslado se debe a solicitud del propio trabajador.

13.5. El desplazamiento eventual por un tiempo máximo de seis meses no se considerará movilidad geográfica, tratándose a todos los efectos, como viaje. Si estos desplazamientos son en una misma área geográfica, es decir que permiten los desplazamientos diarios domicilio-lugar de trabajo y viceversa y en jornada continua, sólo se abonará el kilometraje en vehículo particular o el importe del billete de transporte público.

13.6. Los traslados colectivos a que se refiere el artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que se den las mismas causas señaladas en el apartado 12.1 de este artículo, necesitarán el acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia. Adoptado éste en sentido positivo, se estará al procedimiento establecido en el artículo 40.2 citado.

Los mencionados traslados colectivos podrán enmarcarse en un plan de empleo o instrumento similar de reasignación de efectivos cuya función a de servir de soporte a actuaciones de reorganización y mejora de la distribución de los recursos humanos en un determinado ámbito.

Los mencionados instrumentos de reasignación de efectivos serán negociados con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las directrices que se establezcan por la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

13.7. Si uno de los cónyuges o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, cambia de residencia por traslado forzoso, el otro, si fuera personal incluido en el ámbito de este Convenio Colectivo, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo disponible. De no haber puesto, tendrá derecho preferente para ocupar la primera vacante de su categoría profesional que se produzca o de otra categoría dentro del mismo grupo profesional, siempre que tenga titulación necesaria y capacidad para el desempeño del nuevo puesto, sin el derecho a las percepciones económicas contempladas en el artículo anterior 13.4 del presente Convenio Colectivo.

13.8. A ningún trabajador o trabajadora podrá aplicársele una medida de movilidad geográfica hasta que no haya transcurrido un plazo mínimo de 5 años desde la anterior.

13.9. Los cambios de puesto de trabajo que traspasan los límites del centro de trabajo y que no impliquen cambio de residencia para el personal, pero suponga una mayor lejanía respecto al puesto anterior superior a 10 kilómetros, se negociará previamente en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral vigente para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

13.10. En todo caso, la movilidad geográfica no supondrá quebranto económico para el trabajador, debiendo garantizarle

la Empresa las mismas condiciones económicas que tuviere con anterioridad al traslado.

13.11. Para el traslado forzoso descrito en el artículo 13º1 se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a la permanencia en el centro de trabajo:

1. Aquellas personas cuyo cónyuge trabajase por cuenta ajena, siempre que no sea posible también su traslado a la localidad objeto del mismo por no existir puesto de trabajo vacante para él o ella en el organismo o Empresa en que preste servicios.

2. Personal con discapacidad física.

3. Personal con hijos/as, cónyuge con discapacidad y, otro tipo de parientes en la misma situación con quienes conviva el trabajador, así como quienes tengan personas mayores a cargo.

4. Titulares de familia numerosas.

5. Personal con hijos/as en edad escolar.

6. Personal con mayor antigüedad en la Empresa.

7. Representantes de los trabajadores.

Artículo 14. Otras formas de movilidad.

1. Por disminución de capacidad.

La movilidad por disminución de capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición propia de la persona interesada o a instancia de la Empresa, a otra categoría, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional o a puesto de trabajo de la misma categoría profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Empresa, previo informe emitido por Tribunal Médico y acuerdo del Comité de Seguridad y Salud, dando traslado a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio, para su ratificación de las peticiones.

La movilidad podrá efectuarse dentro de la misma localidad o en otra diferente, así como dentro del mismo centro de trabajo, si ello favorece las condiciones de salud del trabajador, si bien dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Empresa.

No será de aplicación este tipo de movilidad a aquellos trabajadores que hayan sido declarados en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, los cuales cesarán en la empresa conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

2. Por razones objetivas.

La Empresa podrá conceder traslado a puestos de trabajo de la misma categoría profesional por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador, del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, de hijos e hijas o de familiares de primer grado, siempre que estén a su cargo, previo informe emitido por Tribunal Médico y acuerdo del Comité de Seguridad y Salud, dándole traslado a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio en idénticos términos al apartado anterior. Dicho traslado estará condicionado a la vacante.

3. Protección de la maternidad.

Al objetivo de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, horario, turno, o en su caso, al cambio temporal de su puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en el periodo de lactancia cuando pudiera influir negativamente en la salud de la madre.

Se dirigirá petición, acompañada de informe médico a la Empresa que resolverá e informará a la Comisión de Interpre-

tación y Vigilancia y a la Comisión de Seguridad del presente Convenio.

Artículo 15. Permutas.

1. La Empresa podrá autorizar entre el personal de Plantilla (contratación laboral indefinida) y personal contratación laboral temporal la permuta de puestos de trabajo de idéntica naturaleza, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia al mismo grupo y categoría profesional.

b) Prestación mínima de un año de servicio continuado como personal laboral con contratación indefinida o personal laboral temporal con una prestación mínima de seis meses continuados y siempre que resten al menos ocho años para la jubilación forzosa.

c) Emisión de informe previo por los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio, a la cual se dará cuenta de las permutas solicitadas.

d) Emisión de informe previo y favorable por el órgano competente en materia de personas de las que dependa casa trabajador/a.

2. Deberá transcurrir un plazo mínimo de tres años desde la concesión de una permuta para que se pueda autorizar otra a cualquiera de las personas interesadas. Asimismo, los trabajadores afectados con contratación laboral indefinida, no podrán participar en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo en su fase interna hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo de los destinos obtenidos por permuta, excepto aquellas fases que se traten de promoción a ascenso.

3. La concesión de la permuta no genera derecho a indemnización ni al abono de gastos de ninguna clase.

## CAPÍTULO X

### Jornada y calendario

Artículo 16. Jornada y calendario.

16.1. La jornada laboral se establece en 165 horas mensuales, con un máximo anual de 1.816 horas, equivalentes a 40 horas semanales.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de dos días semanales ininterrumpidos de descanso.

La Empresa, conjuntamente con los Representantes de los Trabajadores elaborará un calendario laboral para el año siguiente antes de la finalización de cada año.

16.2. La jornada laboral a partir del 1.1.2010 será de 1.724 horas anuales de trabajo efectivo, con un cómputo mensual a razón de 156,75 horas, equivalentes a 38 horas semanales.

16.3. Las horas a trabajar se programarán en todos los centros de trabajo para ajustar a final de año el número total de las mismas a las previsiones del cómputo anual.

16.4. En la jornada continua, siempre que la duración efectiva de la misma exceda de seis horas, el trabajador tendrá derecho a un descanso de hasta 30 minutos, de los que 20 minutos computarán como trabajo efectivo.

En la jornada partida el trabajador tendrá derecho a un descanso de hasta 30 minutos, de los cuales podrán ser 15 minutos por la mañana y 15 minutos por la tarde, de los cuales 20 minutos computarán como trabajo efectivo.

16.5. Control horario. El cumplimiento de la jornada y horario de trabajo se verificará mediante los mecanismos de control que se implanten en los centros de trabajo y dependencias, que registrarán para todas las personas de la Empresa que presten servicios en la misma.

16.6. Vacaciones.

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de 30 días de vacaciones retribuidas anuales (año civil de 1 de enero a 31 de diciembre). Los permisos anuales de vacaciones se disfrutarán preferentemente en la temporada de verano, en los meses de junio a septiembre de cada año. Al objeto de no crear privilegios sobre los meses en que corresponda disfrutar a cada trabajador sus vacaciones, el Comité de Empresa o Delegados de Personal, en presencia de los trabajadores que así lo deseen, procederán a sortear los meses entre los componentes de la plantilla.

2. El periodo anual de vacaciones de cada trabajador podrá ser fraccionado, como máximo en dos periodos de quince días cada uno.

3. Las vacaciones anuales no podrán sustituirse por compensación económica, no obstante quienes cesen en el servicio antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirán en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente le correspondan.

4. Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural.

5. Cuando no existiera acuerdo entre el personal en cuanto a la elección del periodo de vacaciones, en aquellos centros donde no estuviera establecido con anterioridad, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotatorio.

6. Los días ordinarios de vacaciones se incrementarán por el cumplimiento de servicio activo de acuerdo con la siguiente escala:

a) Aquel trabajador que haya cumplido 15 años de servicio activo dispondrá de un día más de vacaciones computando como trabajo efectivo.

b) Cuando el trabajador cumpla 20 años de servicio activo el número de días adicionales será de dos, computando como trabajo efectivo.

c) Cuando el trabajador cumpla 25 años de servicio activo, el número de días adicionales será de tres, computando como trabajo efectivo.

d) El trabajador que cumpla 30 años o más años de servicio activo tendrá derecho a cuatro días de vacaciones adicionales, computando como trabajo efectivo.

El personal podrá distribuir estos días a su conveniencia, previa autorización y respetando las necesidades del servicio.

## CAPÍTULO XI

### Permisos y licencias retribuidas

#### Artículo 17. Permisos y licencias retribuidas.

17.1. El trabajador, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

##### 1. Asuntos propios.

Se establecen cuatro días al año, que podrán ser disfrutados de manera consecutiva o no, así como todos o alguno de ellos fraccionados por módulos mínimos de 1 hora. A los efectos de fraccionamiento, un día de asuntos propios equivale a 8 horas. En general, y cuando un trabajador haya agotado sus días de asuntos propios y necesite realizar gestiones particulares, se permitirá, dentro de la garantía de la cobertura de los servicios, el disfrute de días sueltos de vacaciones para atenderlos. Alternativamente, y por causas justificadas, se podrán conceder horas o días de permiso a compensar posteriormente.

##### 2. Matrimonio.

Dieciséis días naturales, que podrán acumularse al periodo de vacaciones.

##### 3. Nacimiento de hijos.

Cuatro días naturales.

##### 4. Adopción.

Según la legislación vigente.

##### 5. Enfermedad grave o accidente.

Tres días naturales por enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

##### 6. Fallecimiento.

El tiempo necesario por el fallecimiento del cónyuge e hijos.

##### 7. Traslado de domicilio habitual.

Dos días.

##### 8. Estudios.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes (sean parciales o finales, o bien pruebas de ingreso en la Administración Pública) cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional en centros educativos oficiales; el tiempo disponible para cada año natural de dichos permisos no excederá de 15 días.

##### 9. Deber de carácter público y personal.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, a estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de órganos judiciales y/o administrativas, expedición o renovación del DNI, pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencias a tutorías escolares de hijos/as o acogidos/as, acompañamiento a parientes con discapacidades hasta el segundo grado de consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de tratamientos menores con asistencia médica, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.

##### 10. Lactancia y guarda legal.

En los términos previstos en la legislación vigente y en el Plan de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral del presente Convenio. No obstante lo anterior, a efectos del presente Convenio, la trabajadora tendrá la opción de acumular el permiso de lactancia en días para su disfrute a partir de la finalización del permiso por maternidad.

##### 11. Exámenes prenatales y preparación al parto.

En los términos en la legislación vigente y en el Plan de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral del presente Convenio. El cónyuge varón tendrá derecho a la misma licencia con objeto de poder acompañar a su mujer a los mismos, teniendo el tiempo efectivo de trabajo empleado carácter recuperable.

##### 12. Asistencia a consulta médica por enfermedad común.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo por tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, que no supongan, bajo criterio médico, la emisión del parte oficial de baja por incapacidad temporal. Este permiso se concederá como máximo hasta tres veces por año natural.

##### 13. Otros.

El trabajador disfrutará de 1 día de permiso retribuido en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres, siempre que ocurra dicho acto dentro de su jornada laboral.

##### 14. Maternidad.

Las trabajadoras afectadas en el ámbito del presente Convenio tienen derecho al permiso de 16 semanas de maternidad.

##### 15. Parejas de hecho.

Para la concesión de los permisos establecidos en los puntos 5, 6 y 11 de este apartado, se equipara la condición de pareja de hecho a la de cónyuge del trabajador. Para ello deberá acreditarse la inscripción en el correspondiente Registro oficial.

##### 16. Ampliación del permiso o licencia.

En los supuestos previstos en los puntos 3, 5, 6, 9 y 13 de este apartado, se ampliará la licencia o permiso dos días más siempre que el hecho ocurra fuera de la localidad donde habitualmente resida.



### 17. Solicitudes.

Los trabajadores deberán solicitar los permisos por escrito dirigido a la Dirección de la Empresa y con la mayor antelación posible.

Si la solicitud se recibe con una antelación igual o superior a 7 días naturales, la Empresa responderá por escrito en los casos que se deniegue el permiso, razonando las causas. Si la antelación es inferior a 7 días naturales, la respuesta de la Empresa que deniegue el permiso podrá ser verbal aunque la razonará por escrito a posteriori.

Solamente se podrán denegar permisos en caso de concurrencia de solicitudes o circunstancias del centro de trabajo o departamento que no permitan cubrir adecuadamente los servicios.

Cuando la solicitud se base en circunstancias graves o urgentes acreditadas, sólo se podrá denegar el permiso cuando su concesión suponga un grave perjuicio para el servicio o mantenimiento de las instalaciones.

### Artículo 18. Licencias sin derecho a retribución.

18.1. El personal fijo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a una semana, ni superior a un mes.

Dichas licencias le serán concedidas por la Dirección de la empresa, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de dos meses cada dos años.

18.2. La empresa mantendrá en alta especial en el régimen general de la seguridad social al trabajador/a mientras dure la licencia sin sueldo.

18.3. El tiempo de licencia sin sueldo tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados a efectos de antigüedad.

18.4. Durante el tiempo que dure la/s licencia/s el trabajador tendrá derecho de reserva de puesto de trabajo.

## CAPÍTULO XII

### Plan de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral

#### Artículo 19. Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

19.1. La conciliación de la Vida Laboral, Personal y Familiar parte de la base que los tiempos de trabajo y privados no son compartimentos estancos y perfectamente divididos. Son tiempos que deben compatibilizarse, para eso, el entorno laboral tiene que adaptarse también a las necesidades familiares y personales. Conciliar significa hacer compatible las dos esferas (Personal y Laboral).

Conseguir una conciliación real de la vida familiar, laboral y personal, con la efectiva participación de los/as trabajadores/as constituye uno de los objetivos de la Empresa y representantes de los trabajadores, es por ello que ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. La jornada de trabajo no podrá exceder de 8 horas diarias, asimismo, en el supuesto de jornada partida el intervalo entre jornada mañana y tarde no podrá exceder de hora y media.

2. Se garantiza el derecho a disfrutar las vacaciones en otro momento distinto al de permiso de maternidad/paternidad.

3. Se garantiza y establece expreso derecho de los/as trabajadores/as durante el disfrute de permiso de maternidad/paternidad a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones laborales a la que hubiera podido tener derecho durante su ausencia.

4. El derecho al permiso de lactancia por hijo menor de nueve meses podrá disfrutarse de forma acumulada, y, asimismo, se establece el derecho en caso de reducción de jornada por lactancia a que el trabajador sea quién elija ese momento de jornada en el que vaya a hacer uso de ese derecho.

5. Se procede a eliminar el mínimo en la reducción de la jornada quedando a elección del trabajador.

6. Se establece el derecho a la adaptación de horario y/o jornada en los casos de cuidado directo de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, reconociendo la compatibilidad con el ejercicio de otros derechos relacionados con la conciliación.

7. Los trabajadores tendrán derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo durante el segundo y tercer año de excedencia por cuidados de menores. Igualmente para el caso de equiparación de excedencia para el cuidado de familiares. Asimismo, se asegura la permanencia al puesto y condiciones de trabajo para las personas que finalizan la reducción de jornada.

8. Las parejas de hecho, siempre que acrediten su inscripción en el correspondiente Registro oficial, disfrutarán de los mismos derechos que las personas trabajadoras casadas en caso de reducción de jornada para cuidado de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad, excedencia por cuidado de hijos e hijas y aquellos derechos derivados de los permisos retribuidos para los supuestos ligados al parentesco.

9. A partir del 1 de enero de 2009, en los supuestos de baja de IT durante el embarazo de la trabajadora afectada, la empresa abonará la diferencia entre la prestación que recibe del Régimen General de la Seguridad Social y la retribución que le correspondería de estar prestando sus servicios normalmente.

#### 19.2. Permiso de paternidad.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar del permiso por paternidad durante el tiempo establecido por la normativa legal vigente en cada momento.

19.3. Acumular vacaciones, maternidad, lactancia y paternidad.

Los trabajadores de la Empresa tendrán el derecho a acumular el periodo de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, hasta el mes de Febrero del año siguiente.

19.4. Reducción de jornada por hijos menores de 12 años.

Se amplía la reducción de jornada a los trabajadores que tengan a su cuidado directo hijos menores de 12 años.

#### 19.5. Horarios más flexibles.

Los trabajadores tendrán derecho a flexibilizar en una hora el horario fijo de jornada para quienes tengan a su cargo personas con discapacidad, siempre y cuando haya al respecto informe favorable de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, la cual a la hora de emitir dicho informe valorará la repercusión de la modificación solicitada en la organización del servicio y en el resto de compañeros en el centro de trabajo del trabajador afectado.

#### 19.6. Modificación del horario fijo.

Concesión, con carácter excepcional, personal y temporal, y previa autorización del Departamento correspondiente, de la modificación del horario fijo en dos horas por motivos relacionados con la conciliación de la vida personal y en los casos de familias monoparentales, siempre y cuando haya al respecto informe favorable de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, la cual a la hora de emitir dicho informe valorará la repercusión de la modificación solicitada en la organización del servicio y en el resto de compañeros en el centro de trabajo del trabajador afectado.

#### 19.7. Descuento parte proporcional de reducción de jornada.

Los trabajadores que tengan establecidas reducción de jornada, percibirán, en el caso de que les corresponda, el Premio de Asistencia de manera proporcional a la jornada real de trabajo que realice.

A partir del 1 de enero de 2009, los trabajadores percibirán, en el caso de que les corresponda, el 100% del Premio de



Asistencia con independencia de que tengan jornada completa o parcial.

19.8. Reducción de jornada de un 50% durante un mes para atender a un familiar muy enfermo.

A partir del 1 de Enero de 2.009 los trabajadores/as tendrán derecho a una reducción del 50% de la jornada laboral durante un mes, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave.

19.9. Partos prematuros.

Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse dos horas diarias retribuidas en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto. En dichos supuestos, el permiso de maternidad podrá computarse a partir de la fecha de alta hospitalaria.

19.10. Fecundación asistida.

Las trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización, siempre y cuando coincida con su jornada de trabajo y hasta tres veces en el año natural.

19.11. Adopción.

Los trabajadores tendrán derecho a un permiso de cuarenta y cinco días en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, manteniendo las retribuciones básicas del salario.

19.12. Discapacidad.

Los trabajadores que tengan hijos con discapacidad tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los propios puestos de trabajo, siempre y cuando haya al respecto informe favorable de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, la cual a la hora de emitir dicho informe valorará la repercusión de la modificación solicitada en la organización del servicio y en el resto de compañeros en el centro de trabajo del trabajador afectado.

Igualmente, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a un máximo de cuatro reuniones al año de coordinación y apoyo, siempre y cuando coincidan las mismas con su jornada de trabajo.

19.13. Formación Continua.

Los trabajadores podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

19.14. Protección contra la violencia de género:

a) Derecho de solicitar traslado a otro centro de trabajo.

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo podrá solicitar un traslado en otra localidad, previa consulta a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, y en función de las vacantes disponibles.

b) Derecho a un permiso especial y a excedencia sin necesidad de prestar un tiempo mínimo de servicio.

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a un permiso especial retribuido de un mes. Si a la finalización del mismo persistiera la situación de violencia, el/la trabajador/a tendrá derecho a una excedencia social ilimitada, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios y sin plazo de permanencia en la misma.

## CAPÍTULO XIII

### Jubilación

Artículo 20. Jubilación forzosa.

20.1. La jubilación será obligatoria al cumplir la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la empresa a cubrir por los métodos establecidos en este Convenio Colectivo las plazas que por esta razón quedarán vacantes y fueran necesarias,

en idéntica categoría profesional o en otras distintas que se hubiesen creado por transformación de las vacantes.

20.2. La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que el personal pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completarse dichas periodos de carencia en la cotización o la Seguridad Social.

20.3. La empresa vendrá obligada a informar puntualmente a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio de las jubilaciones que se vayan produciendo, las categorías profesionales en que tengan lugar y el plazo para la provisión de vacante, cuando éste proceda. La Comisión de Interpretación y Vigilancia podrá emitir informe al respecto.

20.4. Jubilación anticipada.

La jubilación podrá producirse voluntariamente en la forma y con las condiciones y garantías establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, según los apartados siguientes:

a) Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación deberán solicitarlo a través del Departamento de Recursos Humanos de la Empresa con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de cumplimiento de los 64 años.

b) La Empresa está obligada a la contratación de un nuevo trabajador simultáneamente al cese del trabajador que opta la jubilación. Esta nueva contratación, tendrá una duración de un año improrrogable.

20.5. Jubilación parcial.

La Empresa asume y potencia las fórmulas de jubilación gradual y flexible como mecanismos idóneos para evitar la ruptura brusca entre la vida activa del trabajador y el paso de jubilación, en cada caso, a la situación personal del trabajador y a las necesidades organizativas de la empresa.

A estos efectos se acuerda la preferencia de la fórmula de la jubilación parcial con contratos de relevo de los trabajadores que cuenten, como mínimo con 60 años y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social, con excepción de la edad (siempre que se obtengan las preceptivas autorizaciones administrativas), sin perjuicio de las medidas que se acuerden en los correspondientes Acuerdos de Empresa como instrumentos de la planificación de plantillas de la Entidad.

## CAPÍTULO XIV

### Excedencias

Artículo 21. Excedencias.

21.1. Excedencia voluntaria.

Los trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indefinido y antigüedad mínima en la Empresa de un año, podrá solicitar que se le reconozca el derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior tres meses y no superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. Durante los tres primeros años tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

21.2. Excedencia para atención de hijo.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia para atender al cuidado de cada hijo hasta que este cumpla la edad de tres años. En caso de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, hasta tres años a contar desde la fecha de la resolución judicial o administrativa. Sobre concurrencia de derecho por el mismo sujeto causante se estará a la legislación vigente. En este tipo de excedencia la reserva de puesto de trabajo se extenderá durante la duración de la misma.

### 21.3. Excedencia para atención de familiar.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para la atención de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, disminución física, psíquica o sensorial no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este tipo de excedencia la reserva de puesto de trabajo se extenderá a su propia duración máxima de tres años. Sobre concurrencia de derecho por el mismo sujeto causante se estará a la legislación vigente.

### 21.4. Excedencia especial.

Estará en situación de excedencia especial con reserva del puesto de trabajo de igual o similar categoría y durante un plazo máximo de 3 años, el trabajador que, a petición propia y autorizado por la Empresa, pase a prestar los servicios que en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, es decir aquellos trabajadores que puedan establecer vinculación laboral con contrataciones temporales.

Se informará debidamente al Comité de Empresa o, en su caso, a los Delegados de Personal, sobre dichas excedencias una vez sean solicitadas.

Las situaciones de excedencia por razones de conciliación de vida laboral y familiar (atención de hijo y atención de familiar) darán derecho al cómputo de la antigüedad durante su vigencia y a la asistencia a cursos de formación profesional, pero, en ningún caso, a la percepción con cargo a la Empresa de sueldo, retribuciones, ni ninguna otra clase de prestación o concepto evaluable económicamente.

### 21.5. Normas comunes a las anteriores excedencias.

1. Todas las solicitudes de excedencia y de reingreso deberán ser presentadas por escrito a la Empresa, con una antelación mínima de 1 mes en el caso de las solicitudes respecto de la fecha prevista para su comienzo por el trabajador. En el caso de excedencia para atención de un familiar por enfermedad o accidente, el plazo de solicitud de la excedencia se reducirá a 10 días naturales.

2. El trabajador podrá solicitar el reingreso según las siguientes situaciones:

- Excedencia voluntaria. Durante el tiempo previsto de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales dentro del cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación.

Agotado el tiempo previsto de reserva de puesto, el trabajador podrá solicitar el reingreso hasta el límite máximo de la duración que se le hubiese concedido. Dicha solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes a la fecha de reingreso prevista por el trabajador, sin perjuicio de lo que pueda resultar sobre existencia o no de plaza vacante del mismo grupo o categoría equivalente en la Empresa, en relación con lo previsto en el art. 46.5 del ET.

- Excedencia para atención de hijos. Durante el tiempo de su duración, que es de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales dentro del cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación.

- Excedencia para atención de familiar. Durante el tiempo de su duración, que es de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales dentro del cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación.

- Excedencia Especial. Durante el tiempo de su duración, que es de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales dentro del cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación.

### 21.6. Excedencia forzosa.

Se estará a lo previsto en la legislación vigente (art. 46 ET), si bien se reconoce a estos efectos como cargo público, y siempre ello suponga imposibilidad en la asistencia al trabajo:

- Cargo o puesto eventual de confianza política en organismos de la Junta de Andalucía o corporaciones locales.
- Cargo sindical electivo provincial o superior.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del plazo de 30 días siguiente al cese en el cargo, y la reincorporación deberá producirse en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de solicitud de reingreso.

## CAPÍTULO XV

### Régimen disciplinario

#### Artículo 22. Régimen disciplinario.

22.1. El Personal acogido al presente Convenio podrá ser sancionado por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

22.2. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

#### 22.3. Clasificación de las faltas.

Las infracciones o faltas cometidas por el Personal, derivadas de incumplimientos contractuales, se clasifican en leves, graves o muy graves.

#### 1. Faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes, sin la debida justificación; así como el no cumplimentar cada día los controles de entrada/salida que se establezcan.

b) Negligencia o descuido durante el cumplimiento de su trabajo y en la conservación de los locales, materiales y documentación de los servicios que ocasionen perjuicios leves.

c) No atender a los usuarios de los Servicios Públicos, clientes, superiores, compañeros, subordinados y público en general, con la debida diligencia y corrección.

d) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

e) El incumplimiento reiterado de la obligación de cumplimentar los partes de trabajo o cualquier otro documento de control de actividad que establezca la Empresa; a estos efectos se considera que existe reiteración cuando se desatienda la cumplimentación de dichos documentos más de tres veces en un mes o 5 en dos meses.

f) La entrega de partes de baja, confirmación y alta de Incapacidad Temporal fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente, así como la negativa del trabajador a los controles médicos establecidos por la Empresa para verificar el estado de enfermedad del mismo.

#### 2. Faltas graves:

a) Haber sido sancionado por falta la comisión de tres faltas leves en el plazo de tres meses, a contar desde la resolución sancionadora de la primera de estas faltas.

b) De cuatro a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la correspondiente justificación.

c) La ausencia al trabajo no justificada de tres a cinco días durante un mes.

d) Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

e) Desobediencia o indisciplina en el cumplimiento de las instrucciones de la Dirección o Superiores, dictadas en el cumplimiento regular de sus funciones.

f) Desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo, si se falta al respeto o media perjuicio notorio.

g) Utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de su trabajo en la empresa.

h) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de jornada/horario, o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada/horario de trabajo.

i) La colaboración o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y utilización de los mecanismos de control.

j) Incumplimiento reiterado de la obligación de cumplimentar los partes de trabajo o cualesquiera otro documento de control de actividad que establezca la Empresa; a estos efectos, se considerará que existe reiteración cuando se desatienda la cumplimentación de dichos documentos más de 6 veces en un mes o 10 en dos meses.

### 3. Faltas muy graves:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año, a contar desde la fecha de resolución sancionadora de la primera de estas faltas.

b) Más de diez faltas de puntualidad sin justificación durante un mes.

c) La ausencia al trabajo de seis o más días sin justificación durante un mes.

d) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas; así como cualquier conducta constitutiva de delito, declarada mediante sentencia.

e) Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

f) Falseamiento intencionado de datos e información del servicio.

g) Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave o violación del respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los superiores, compañeros, subordinados y el público en general, causantes de muy graves perjuicios.

h) El acoso moral y/o sexual.

i) Incumplimiento o abandono de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

j) Simulación de enfermedad o accidentes que acarreen una incapacidad laboral, y/o realización de trabajos en dicha situación por cuenta propia o ajena. Así mismo, se entenderá en este apartado toda acción u omisión fraudulenta del trabajador realizada para prolongar la baja por incapacidad temporal.

k) Abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

l) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

### 22.4. Sanciones.

Las sanciones a imponer en función de la calificación de las faltas serán:

#### 1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

#### 2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a dos años.

#### 3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos meses.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a tres años.

c) Traslado forzoso.

d) Despido.

### 22.5. Procedimiento sancionador.

1. Todas las sanciones serán notificadas por escrito haciéndose constar la fecha y los hechos que las hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los Representantes Legales y Delegado Sindical, en su caso.

2. La efectividad de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, y aquellas otras que la Dirección estime, podrán quedar en suspenso hasta que, agotada la vía judicial, adquieran definitiva firmeza.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se dará audiencia a la representación legal de los trabajadores, y en su caso al delegado sindical.

4. Desde la fecha de la firma del presente Convenio, en el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con el despido por los motivos contemplados en este capítulo, y obtuviera sentencia, declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la readmisión, o por la indemnización que legalmente corresponda.

5. Expedientes abreviados para faltas leves. En los casos de faltas leves, y sin perjuicio de que analizados los hechos en el transcurso de este tipo de expediente pudieran ser constitutivos de faltas de mayor entidad, a lo que se aplicaría el régimen previsto para éstas, se instruirá un expediente abreviado consistente en la notificación por escrito al trabajador expedientado y a sus representantes legales, y delegado sindical en su caso, de la falta que se le imputa, otorgándole al expedientado un plazo de diez días naturales, a partir de la citada notificación, para que presente por escrito las alegaciones y pruebas que tenga por convenientes a su derecho, tras lo que la Empresa emitirá, con exposición de los motivos de su decisión, la correspondiente resolución.

#### 6. Expedientes para faltas graves o muy graves:

Cuando se impute al trabajador la comisión de falta grave o muy grave, se instruirá expediente contradictorio en el que se dará audiencia, además de al expedientado, a los representantes legales y, en su caso, al Delegado Sindical.

La Empresa designará Instructor y Secretario del Expediente en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la apertura del expediente, el Instructor formulará y notificará al expedientado el pliego de cargos, en el que se expondrán los hechos imputados de manera detallada, otorgándole un plazo de diez días hábiles para su contestación. Los delegados de personal, y el delegado sindical en su caso, podrán realizar alegaciones en los mismos términos y plazos que el expedientado.

En el expediente se harán constar los antecedentes del trabajador, su declaración y la de los testigos, si los hubiere. El expedientado podrá proponer en su declaración las pruebas que considere convenientes, que serán admitidas o rechazadas mediante escrito razonado y se fijarán, en su caso, la fecha o plazo para su realización; del mismo modo se procederá respecto de las pruebas que hayan de ser practicadas de oficio, pudiendo estar presente en la práctica de las pruebas el expedientado y, a petición de éste, el delegado de personal y sindical. Finalizados los trámites descritos, el Instructor formulará la propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y la propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado al expedientado y sus representantes, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones por escrito, tras lo que el Instructor elevará el expediente a la Dirección de la Empresa para que esta emita resolución con exposición de los motivos

de su decisión, con notificación inmediata de la misma al expedientado.

Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que pudiera perturbar la necesaria disciplina o el normal desarrollo de los servicios, la Empresa podrá acordar el relevo de sus funciones al expedientado sin perjuicio del abono de retribución. Si del resultado del expediente no se dedujese responsabilidad del trabajador, o la sanción impuesta fuese distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta, no superase el tiempo en que el trabajador ha estado relevado del servicio de manera preventiva, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación, que, en su caso, podrá incluir intereses de demora.

La sanción económica derivada de una suspensión de empleo y sueldo podrá ser cumplida, mediante su deducción hasta en un máximo de 6 mensualidades.

En los casos de denuncia por acoso sexual, se velará especialmente por el derecho a la intimidad, tanto de quien denuncia como del denunciado, así como por la confidencialidad de los hechos. Se tomarán las medidas cautelares y de protección del denunciante que sean necesarias, que no podrán suponer perjuicio para aquel, incluyéndose los posibles cambios de lugar de trabajo de denunciante y/o denunciado. No se permitirán represalias contra el denunciante ni contra los posibles testigos, dándoseles en todo momento apoyo e información necesaria sobre recursos de cara a posibles acciones legales.

#### 22.6. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días naturales, las graves a los veinte días naturales y las muy graves a los sesenta días naturales, todo ello a partir de la fecha del conocimiento de su comisión por la Dirección de la Empresa, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por la comunicación formal al trabajador de la apertura de expediente disciplinario, que deberá ser instruido en el plazo máximo de cuatro meses desde su apertura, a salvo de las interrupciones imputables al trabajador expedientado.

## CAPÍTULO XVI

### Prevención de riesgos laborales

#### Artículo 23. Prevención de riesgos laborales.

23.1. La Empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos laborales en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación del personal en la misma y a garantizar una formación adecuada en estas materias, especialmente cuando se produzcan cambios de puestos de trabajo o se precise aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales susceptibles de ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o para terceras personas. El personal está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con el correspondiente descuento en este último caso del tiempo invertido en la misma de la jornada laboral.

Los trabajadores han de ser coparticipes en el proceso de mejora continua de la prevención de riesgos laborales de la Empresa, consiguiendo con ello, el estricto cumplimiento de la LPRL y/o alcanzar mejoras en los procesos y técnicas que se implanten.

La actuación de la Empresa, de los trabajadores y de sus representantes estará formada por los siguientes principios:

a) La integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de actividades y decisiones de la empresa, tanto en los procesos técnicos y en la organización del trabajo como en las condiciones en que éste se desarrolle en todos sus niveles jerárquicos.

b) La implantación de una auténtica cultura preventiva, a través de la formación, información y la participación de los trabajadores por las vías que se establezca en cada caso.

c) La adopción de la acción preventiva, su promoción y la coordinación de actividades en el ámbito portuario, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

d) La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debe de suponer un impulso para la acción medioambiental en los puestos de trabajo en tal sentido se procurará la adopción de medidas tendentes a la consecución de tal fin, fomentando la especialización de los delegados de prevención en materia de salud medioambiental y valorando la aplicación de planes específicos sobre reutilización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficacia energética, ahorro y depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

#### 23.2. Consulta y participación de los trabajadores.

1. La participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente se canalizará a través de los delegados de prevención y, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, de naturaleza paritaria y colegiada.

2. El personal tiene derecho a una protección eficaz de seguridad y salud y medio ambiente en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos laborales y medio ambiente que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención y medio ambiente en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma.

#### 23.3. Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes específicos de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, serán designados por los/as representantes de los trabajadores con presencia en los ámbitos de la Empresa de representación de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención, para el desempeño de sus funciones como tales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito horario mensual retribuido previsto en Legislación vigente. No obstante, lo anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación a los créditos horario, el correspondiente a:

- Las reuniones trimestrales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

- Cualquier otra reunión convocada específicamente por la Dirección de la Empresa en la que se trate materia de prevención de riesgos y medio ambiente.

- El destino a acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgo e investigación de accidentes y a los inspectores de trabajo en las visitas y verificaciones que éstos realicen a los centros de trabajo para comprobar cuestiones relativas al cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención podrán distribuir su crédito horario mensual en módulos bimensuales, asimismo podrán formar una bolsa de hora con el 20% de su crédito, para canalizarlas bimensualmente en un componente del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

23.4. El número de delegados de prevención será conforme a lo establecido en la normativa vigente, conforme a los centros y actual plantilla de esta empresa.

La Dirección deberá proporcionar a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Dicha formación se deberá facilitar por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades es-



pecializadas en la materia y deberá adoptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considera como tiempo de trabajado a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados de prevención.

23.5. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

Son competencias de los Delegados de Prevención:

a) Colaborar con la dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por la Empresa, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 33 de la LPRL, la adopción de las decisiones relativas a:

I. La planificación y la organización del trabajo en la Empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudiera tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

II. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

III. La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

IV. Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18 apartado 1 y artículo 23 apartado 1 de la LPRL.

V. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

VI. Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

VII. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

VIII. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente del trabajo.

IX. Estarán facultados para colaborar con la empresa, ser consultados y ejercer una labor de vigilancia y control sobre la aplicación de la normativa medioambiental vigente.

X. Estarán facultados para recibir información, realizar propuestas, acceder a cualquier lugar del centro de trabajo y acompañar en sus visitas tanto a la Inspección como a los Auditores Ambientales.

d) Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

e) Ser informados por la Empresa sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse aún fuera de su jornada laboral en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

f) Recibir de la Empresa las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.

g) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones

de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

h) Recabar de la Empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral para su discusión en el mismo.

i) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de LPRL.

j) Formular a la Empresa las propuestas y denuncias en materia de prevención de riesgos laborales que consideren necesario en el ámbito de sus competencias, comprometiéndose la Empresa a contestar en un plazo no superior de 30 días, debiendo motivar su respuesta en caso de negativa a la pretensión solicitada.

k) Así como cualquier otra determinada por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

23.6. Naturaleza, garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención, en el ejercicio de sus funciones en materia de prevención de riesgos en el trabajo, las garantías reguladas para los representantes de los trabajadores en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

2. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido a respecto de las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su activación en la Empresa.

23.7. Elementos de protección.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar, no puedan limitarse suficientemente por medio técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los trabajadores dispondrán de los elementos de protección personal que determinen las normas de salud laboral y seguridad.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. En particular en personal deberá:

1.º Usar adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles los medios con los que desarrollen su actividad.

2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Empresa de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4.º Informar de inmediato a su superior o personal responsable directo de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.

5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral elaborará anualmente relación de equipos de protección individual, que una vez aprobado por el mismo, será de obligado cumplimiento para todos los trabajadores.



### 23.8. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

#### Constitución y naturaleza.

El Comité de Seguridad y Salud laboral es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa y representantes de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos.

#### a) Composición.

El Comité estará formado de manera paritaria por los Delegados de Prevención y por representantes designados por la Empresa. En el caso de que el Delegado Sindical no sea Delegado de Prevención, podrá asistir a las reuniones del Comité, interviniendo en este supuesto con voz pero sin voto.

El Comité deberá acordar sus reglas de funcionamiento interno, designando, al menos por periodos anuales, qué miembro realizará las funciones de Secretario.

#### b) Funcionamiento.

Convocatorias de reuniones ordinarias/extraordinarias: Cualquiera de las representaciones, con una antelación mínima de 72/24 horas respectivamente sobre la fecha prevista de celebración, e incluyendo el orden del día propuesto, se dirigirá al Secretario para que este emita la convocatoria formal de la reunión, fijando la fecha, hora, lugar de celebración y orden del día de la reunión.

Régimen de reuniones: Podrán ser ordinarias (Reuniones trimestrales), según lo regulado anteriormente, o extraordinarias. Sobre estas últimas, los criterios formales expuestos sobre convocatorias se acomodarán en lo necesario en función de la urgencia, importancia o gravedad de las circunstancias que motiven la reunión (aquellas que requiera el propio comité como extraordinarias). Una vez convocadas, las reuniones serán efectivamente celebradas con independencia del número de asistentes por cada una de las representaciones, salvo no comparecencia de la totalidad de una de las representaciones que deberá razonar los motivos de su inasistencia.

Deliberaciones y acuerdos: Como órgano consultivo, el Comité deliberará sobre todo aquello que prevean sus competencias y facultades. Los acuerdos que se adopten en su seno deberán contar con el respaldo, al menos, de la mayoría simple de los componentes de cada una de las representaciones presentes en la reunión. Del contenido, y acuerdos adoptados en su caso, de las reuniones se levantará la correspondiente acta que, una vez firmada por los asistentes en el mismo acto o sesión posterior, será custodiada por el Secretario quien emitirá copias para ambas representaciones.

#### c) Competencias.

Serán competencias del Comité de Seguridad y Salud, velar por la debida protección de la vida, integridad física y salud de los trabajadores, procurar la cooperación activa de todos los estamentos de la Empresa en la común tarea preventiva, así como el resto de las funciones atribuidas de acuerdo con la legislación vigente y, en especial:

1. Promover tanto la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prevención de riesgos laborales como las iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de tales riesgos.

2. Ser informado del posible incremento del riesgo en los puestos de trabajo que la ampliación de instalaciones y equipos o modificación del proceso productivo puedan producir, elevando las consiguientes propuestas para su eliminación o disminución, y en el caso de que ello no pueda realizarse de forma inmediata, velar por la adopción de medidas de protección personal con carácter transitorio.

3. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los programas anuales destinados a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los pro-

yectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en medida preventiva.

4. Informar a los trabajadores de los riesgos específicos para la seguridad y la salud de su puesto de trabajo, así como de las medidas y actividades de protección o prevención derivadas de los mismos.

5. Analizar con fines preventivos las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, una vez recibida la preceptiva información periódica suministrada al efecto (parte de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, resultados estadísticos de reconocimientos médicos, etc.).

6. Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación suficiente y adecuada en materias de Prevención y Salud Laboral, que deberá impartirse en horario de trabajo.

7. Participar, informar, analizar y promover cuantas medidas sean necesarias para ejercer una labor de vigilancia y control sobre la aplicación de la normativa medioambiental vigente.

8. Todas aquellas funciones que legalmente le sean conferidas.

## CAPÍTULO XVII

### Extractura salarial e indemnizaciones

#### Artículo 24. Estructura salarial.

##### 24.1. Estructura salarial.

1. Salario base: Es la parte de la retribución fijada para la jornada establecida en el Capítulo X, artículo 16, expresado por cada categoría laboral en las Tablas Salariales que figuran en anexos.

2. Pagas extraordinarias: Se establecen tres pagas extraordinarias fijas al año, las correspondientes a los meses de julio, diciembre y marzo, que ascenderán al importe de 30 días de Salario Base, Antigüedad, Plus de Transporte y Plus de Vestuario. Las pagas de julio y diciembre se obtendrán prorrateándose cada una ellas por semestres naturales del año, y su abono será como máximo el día 15 de sus respectivos meses. La paga de marzo será proporcional al tiempo trabajado en el año natural a que corresponda y se abonará como tiempo máximo el 15 de marzo del año siguiente.

La Empresa mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores podrá acordarse el abono prorrateado de las gratificaciones extraordinarias o de algunas de ellas en el transcurso del año.

3. Antigüedad: El complemento personal de antigüedad retribuirá la vinculación del trabajador en función de los años de servicio a la Empresa. El devengo queda establecido por el sistema de trienios (3 años), a razón cada uno de ellos de un 4% de Salario Base, Plus de Transporte y Plus de Vestuario, con el límite máximo del 25%.

4. Plus de nocturnidad: Este concepto retribuirá el trabajo efectivo realizado en horario comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas, cuyo importe corresponde al 25% del Salario Base que figura en Tablas Salariales.

5. Plus domingos: Este concepto retribuirá el trabajo efectivo que sea realizado los domingos. La cuantía bruta/hora será para el año 2.008 de 2,03 €. Este Plus también se abonará por la prestación de servicios que se realice en días festivos.

6. Premio asistencia: El trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia por ningún concepto a lo largo del año, excepto las derivadas de accidente de trabajo, enfermedad común, huelga legal, vacaciones y licencias reguladas en el Convenio, percibirá en el mes de diciembre de cada año un premio económico de 98,61 €.

## 24.2. Conceptos no salariales.

## Gastos por desplazamientos.

Cuando el trabajador, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse fuera del municipio en el que se sitúa el centro de trabajo donde presta servicios, percibirá una indemnización económica compuesta por los siguientes conceptos:

- a) En el año 2008 se abonarán 11,36 € por comida o cena.
- c) Por gastos de desplazamiento en vehículo propio: 0,25 € brutos/kilómetro, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. O bien el abono del billete de medio de transporte público.

## CAPÍTULO XVIII

## Formación y perfeccionamiento profesional

## Artículo 25. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en señalar que la formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos de la Empresa y es instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación a los requerimientos de la prestación de los servicios públicos, constituyendo así mismo un medio fundamental para la formación y la carrera profesional.

Por ello la formación a de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de políticas de personal. La consecución de dichos objetivos debe realizarse con la necesaria colaboración de las Organizaciones Sindicales en todas las fases de elaboración y ejecución de las políticas de formación, colaboración que debe significar su efectiva implicación en las mismas.

2. Para llevar a cabo los fines antedichos, las partes se comprometen a procurar la permanente adecuación y adaptación del personal a las exigencias profesionales necesarias para la eficaz prestación de los servicios, a mejorar la motivación y el rendimiento de la formación mediante la adecuada evaluación de las actividades formativas, a favorecer la carrera profesional mediante cursos de formación en los términos regulados en este Convenio.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de los estudios necesarios para obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, así como el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por las Organizaciones Sindicales, todo ello con la participación de la representación de los trabajadores.

4. El personal que curse estudios académicos, o de formación o perfeccionamiento profesional, vinculado con la actividad de la Empresa, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y el del disfrute de las vacaciones anuales, así como derecho a la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a cursos, siempre las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

Tendrá derecho, asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este Convenio Colectivo. En cualquier caso, será requisito indispensable que el trabajador acredite que cursa con regularidad tales estudios.

5. Así pues, la formación continua se constituye como un instrumento indispensable para facilitar y posibilitar la adquisición de mayores niveles competenciales y cualificaciones profesionales. En su consecuencia las partes convienen la necesidad prioritaria de establecer Planes Permanentes de Formación Profesional.

En coherencia con todo lo anterior se constituirá una comisión de formación, paritaria, de seguimiento y estudio de todas las actividades de formación a desarrollar en la Empresa

cuyo objetivo en su participación en la construcción y elevación del nivel de conocimientos que se requieran o vayan a precisarse en el futuro.

6. La empresa directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo en los casos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

7. Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal tendrá derecho a asistir, como mínimo cada año, a un curso de formación profesional de perfeccionamiento de reciclaje directamente relacionado con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

Siempre que no resulte afectado el funcionamiento de la empresa, tal derecho podrá volver a ejercitarse aun cuando no haya transcurrido el citado límite temporal. Durante la asistencia a tales cursos se procederá a computar las horas lectivas como trabajo efectivo.

## 25.2. Comisión de formación.

1. Se constituirá una Comisión de Formación paritaria, que realizará estudio, análisis y seguimiento de todas las actividades de formación a desarrollar en la Empresa.

La comisión estará formada de manera paritaria por dos representantes de los trabajadores designados y nombrados por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio y por dos representantes designados por la Empresa.

La Comisión de Formación se reunirá con carácter ordinario como mínimo, una vez en cada año natural.

La Comisión deberá quedar constituida en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio, permaneciendo en sus funciones durante el ámbito temporal previsto o el de sus posibles prórrogas. En su reunión de constitución deberán quedar definidas, al menos, las normas básicas reglamentarias de su funcionamiento.

2. En virtud del presente Convenio Colectivo, la Comisión de Formación está facultada para el diseño y gestión de la Formación. Las competencias de la Comisión de Formación en este sentido serán:

- Estudiar y resolver las discrepancias que pudieran surgir en relación con las acciones y propuestas formativas que efectuara la empresa.
- Velar por la ejecución efectiva de las acciones formativas que se diseñen.
- Estudiar y proponer a la dirección la resolución de solicitudes de permisos individuales de formación, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.
- Proponer a estudio nuevas propuestas sobre acciones de formación.
- Cuantas otras le atribuya expresamente el Convenio, o tiendan a su mayor eficacia.

Para la aprobación de acciones formativas en la empresa, previo a su desarrollo, la Comisión de Formación someterá a información de los representantes de los trabajadores, al objeto de su propia valoración y propuesta de modificaciones al mismo, si procediera.

A tal efecto se facilitará a todos los representantes de los trabajadores:

- Balance de las Acciones Formativas desarrolladas en el ejercicio anterior.
- Orientaciones generales sobre el contenido del Plan Formativo (Objetivos, especialidades, denominación de los cursos..).
- Acciones formativas: denominación y contenido.
- Calendario de ejecución.

- Colectivos por categorías/grupos profesionales a los que se dirija el plan.
- Medios pedagógicos y lugares de impartición.
- Criterios de selección.
- Coste estimado del Plan de Formación propuesto y subvención solicitada.

Las partes asumirán y velarán por el cumplimiento del Plan de Formación, procurando poner los medios necesarios para que en su desarrollo no se altere el normal desenvolvimiento de la actividad normal de la Empresa. De las disfunciones que pudiera producirse tendrá conocimiento la Comisión de Formación.

#### 25.3. Criterios de la formación.

La política de formación en la Empresa será llevada a efecto bajo los siguientes criterios:

- a) Profesionalidad y desarrollo de los Recursos Humanos, intentando dar satisfacción a las necesidades de formación profesional o reciclaje de los trabajadores para su acceso a cualificaciones superiores.
- b) La mayor generalización posible de la acción formativa en pos de su proyección al personal de todos los niveles.
- c) Corresponsabilización de la Dirección, los Trabajadores y sus Representantes Legales en el entendimiento de que la Formación es en interés de todos y requiere de su participación, así como en su doble componente de derecho y de deber.
- d) Coherencia y conexión en el diseño de las acciones con las necesidades funcionales de los puestos y la calificación necesaria para el desempeño de los mismos.
- e) Valoración de la formación como factor estratégico para la competitividad de la Empresa, así como constituir un aspecto fundamental de la flexibilidad interna de la organización que posibilite la adaptabilidad de los Recursos Humanos a los procesos productivos o de servicio, contribuyendo a la operatividad de la movilidad funcional.

#### 25.4. Tiempo de formación.

Cada trabajador tendrá, al menos, derecho a participar en acciones formativas con una duración efectiva (unitaria o por agregación de varias acciones) de 15 horas cada año. El citado tiempo mínimo de cada trabajador será destinado al Plan de Formación de la Empresa que se establezca durante la vigencia del presente Convenio.

Si transcurrido los años naturales, a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo o no existiese Plan de Formación, los trabajadores que no hubiesen recibido formación, al menos por el número de horas indicado, podrán presentar a la dirección iniciativas sobre cursos u acciones formativas relacionadas con el contenido de su puesto y categoría profesional, a efectos de que, una vez aprobadas por aquellos, el trabajador acceda a la realización de los cursos y se enjague tal déficit.

#### 25.5. Financiación.

Las acciones formativas serán financiadas con cargo a los recursos económicos de la empresa, sin perjuicio de la solicitud y gestión de subvenciones o ayudas, totales o parciales, que, como las que concede la Fundación para la Formación Continua (Forcem) pueda obtener la Empresa.

En este punto, las partes se comprometen a la colaboración necesaria para la obtención de dichas ayudas, en los términos que su propia regulación prevea.

#### 25.6. Cursos específicos.

1. La empresa programará cursos específicos en los siguientes tipos de formación:

##### a) Formación inicial.

Se trata de acciones formativas dirigidas a aquel personal que se acaba de incorporar a la Empresa (Temporal e Indefinido), con ello se pretende capacitarles con los conocimientos

necesarios para el manejo de las herramientas que van a tener que utilizar y para ayudarles a adaptarse a la cultura de la Empresa.

##### b) Formación de perfeccionamiento.

Permite a los trabajadores el desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos para llevar a cabo correctamente las tareas que se le asignan.

Dicha formación es imprescindible cuando cambian las características de las tareas que se realizan habitualmente.

##### c) Formación de promoción.

Se hace necesaria cuando se pretende acceder puestos superiores al que actualmente ocupa el trabajador, permitiendo con ello cualificar al personal para su promoción interna, siempre y cuando reúnan los requisitos de Formación reglada especificados en el mismo.

##### d) Formación de reconversión.

Prepara a los trabajadores para seguir teniendo una Función en la empresa a pesar de que se produzca la eliminación de las Funciones que estaba desarrollando.

##### e) Formación de reciclaje.

Permite a los Trabajadores adaptarse a nuevas situaciones profesionales que no suponen una promoción, pero que sí suponen un cambio en las tareas que se realizan habitualmente.

#### 1. Modalidades de cursos específicos.

Las partes firmantes del presente convenio coinciden en resaltar que el fin de los cursos específicos son los siguientes:

- a) Adaptar permanentemente las competencias profesionales y el contenido de los puestos de trabajo.
- b) Mantener y aumentar las competencias profesionales para asegurar la competitividad de la empresa.
- c) Hacer posible la evolución del trabajador en su cualificación profesional.
- d) Enfrentarse a las dificultades que puedan ir surgiendo como consecuencia de reestructuraciones económicas o tecnológicas.

Es por ello, que la Formación no debe considerarse como un elemento aislado dentro de la empresa, sino como un elemento integrado en la planificación estrategia para facilitar la definición de metas, mejorar el funcionamiento y por último aumentar el nivel de satisfacción de los trabajadores y de los usuarios de los servicios.

La Formación debe planificarse para cubrir las carencias y las deficiencias que presentan los trabajadores en relación a los objetivos que persigue la Empresa en la que se integra.

Es por ello, que ambas partes coinciden en diferenciar tres modalidades de cursos específicos destinados a los trabajadores. La Comisión de Formación decidirá que tipo de Formación se adecua a cada situación, teniendo en cuenta las necesidades que presenta la empresa.

Las modalidades de Formación, que en función de la metodología utilizada son las siguientes:

##### a) Formación Presencial.

Es la modalidad tradicional, basada en la presencia del Trabajador permitiendo una relación directa con el docente.

##### b) Formación a distancia no presencial.

Puede llevarse a cabo a través de la correspondencia y de las Tecnologías de la información y la comunicación.

En esta modalidad la Comisión de Formación, en función de las horas lectivas, realizará una valoración previa a efectos del cómputo o no de las mismas como tiempo de trabajo efectivo.

c) Formación a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

También denominada e-learning. A través de esta modalidad el seguimiento de la Formación se puede llevar a cabo mediante internet, vídeo conferencias, etc., facilitando de una

forma rápida el acceso a la información e introduciendo la interactividad como principal elemento.

En esta modalidad la Comisión de Formación, en función de las horas lectivas, realizará una valoración previa a efectos del cómputo o no de las mismas como tiempo de trabajo efectivo.

## CAPÍTULO XIX

### Derechos sindicales

#### Artículo 26. Derechos sindicales.

##### 26.1. De los trabajadores.

###### 1. Derecho de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.f del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con sujeción a lo establecido en el presente artículo y, en lo no previsto en el mismo, en el artículo 77 y siguientes del Texto Refundido antes citado, los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea.

Para la realización de asambleas fuera de las horas de trabajo y en centros de trabajo se estará en todo caso a lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se trate de asambleas de ámbito general podrán ser convocadas, dentro de su respectivo ámbito, por el Comité Intercentros, los Comités de Empresa, las Secciones Sindicales o el 33% de la plantilla.

Cuando por trabajarse en turnos, por la insuficiencia de locales o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla convocada, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la actividad, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

###### 2. Presidencia.

Las asambleas a que se refiere el apartado núm. 1 anterior estarán presididas por los delegados sindicales, mancomunadamente, cuando sean convocadas por las Secciones Sindicales y por el Comité de Empresa o Comité Intercentros correspondiente según corresponda en el resto de los casos.

###### 3. Asambleas.

En las asambleas sólo podrán tratarse asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. Se estará a lo previsto en los arts. 77 a 80 de ET. No obstante se reconoce la posibilidad de celebrar hasta tres asambleas por cada año natural y centro de trabajo, se procurará que la celebración de dichas asambleas coincida antes de la jornada de trabajo o a la finalización de la misma, con el objetivo de garantizar un adecuado mantenimiento de los servicios del centro de trabajo.

###### 4. Lugar de reunión.

En el supuesto, que el lugar de reunión sean las propias dependencia o lugares de trabajo, si las condiciones de las mismas lo permiten, la Empresa deberá facilitar las dependencias o lugares para su celebración, salvo en los casos previstos en el artículo 78.2 del Estatuto de los Trabajadores.

###### 5. Convocatoria.

La convocatoria se comunicará por escrito a la Dirección de la Empresa, en función de la plantilla convocada, con una antelación mínima de dos días hábiles. En el citado escrito se indicará:

- La hora y el lugar de celebración.
- El orden del día.
- Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.

###### 6. Votaciones.

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquellos el voto

favorable, personal, libre, directo y secreto, incluido el voto por correo, de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea.

###### 7. Asistencia Asamblea.

Para la realización de asambleas dentro de las horas de trabajo y, siempre que estas asambleas se celebren al principio o al final de la jornada, la Empresa facilitará el desarrollo de dichas asambleas para que el trabajador pueda asistir. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

###### 26.2. De la acción sindical.

###### 1. Cuota sindical.

Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se le descunte de su nómina el importe de la cuota sindical que haya fijado el sindicato al que estén afiliados.

###### 2. Acción sindical.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir la información que le remita el sindicato.

d) La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados como interlocutores válidos para facilitar las relaciones con los trabajadores.

###### 26.3. De los comités de empresa y delegados de personal provinciales.

###### 1. Cauces de la representación colectiva.

La representación colectiva se llevara a cabo a través de la representación unitaria o legal y de la representación sindical.

2. Concepto de Empresa y Delegados de Personal Provinciales.

La composición de la representación unitaria o legal de los trabajadores corresponde a los Delegados de Personal en los centros provinciales de la Empresa de menos de 50 trabajadores y a los Comités de Empresa en aquellos de mas de 50 o mas trabajadores.

###### 3. Concepto.

El Comité de Empresa Provincial es el órgano representativo, colegiado y unitario del conjunto de los trabajadores, en la empresa o centro de trabajo, para la defensa de sus intereses. A los efectos de la elección de los Comités de Empresa Provinciales se consideraran todos los centros de trabajo que radiquen en una misma provincia.

###### 4. Constitución y funcionamiento.

Para la constitución de los Comités de Empresa Provinciales se estará a lo dispuesto en los artículos 63 y 66 de Estatuto de los Trabajadores.

Los Comités de Empresa Provinciales se regirán en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores precintado y sus decisiones en las materias de sus competencias será vinculantes para la totalidad de los trabajadores. A tal efecto los comités, de entre sus miembros, elegirán un presidente y un secretario, y elaborarán su propio reglamento de procedimiento.

Del acta de constitución del Comité de Empresa Provincial, así como de las sucesivas altas y bajas de sus componentes y demás variaciones que se produzcan en aquél, se dará cuenta a la Dirección de la Empresa, así como a los Sindicatos firmantes del presente Convenio.

###### 5. Competencias.

Además de las competencias que le vienen atribuidas por el Estatuto de los Trabajadores y por este Convenio, corresponde, con carácter general, al Comité de Empresa Provincial o Delegado de Personal el tratamiento de los problemas que



afecten exclusivamente a sus centros de trabajo, negociando con los interlocutores designados o en quien delegue por la dirección de la Empresa.

Son competencias del Comité de Empresa Provincial:

- Analizar las mejoras que se estimen necesarias para superar el nivel y condiciones de empleo.
- Tener acceso a los documentos TC-1 y TC-2 correspondientes, con carácter mensual.
- Emitir informe previo sobre las posibles modificaciones que pueda plantear la Dirección de la Empresa al documento de Plantilla Ideal.
- Emitir informe sobre los criterios de cobertura de plazas y selección de personal.
- Emitir informe previo a la aprobación y ejecución de los planes de formación de la Empresa.
- Recibir información sobre los Sistemas de Calidad y Medio Ambiente de la Empresa.
- Recibir cualquier otra información de trascendencia para la organización que, no estando prevista en la legislación vigente, a criterio de la Dirección considere conveniente someter a la opinión del Comité de Empresa Provincial o Delegados, a fin de poder debatir sobre ella, pero sin carácter vinculante, aunque la opinión de aquel deberá ser formalmente valorada por la Dirección para adoptar las decisiones que procedan.
- Recibir información del calendario laboral y a un ejemplar de la memoria anual de la Empresa y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de actuación del Comité de Empresa Provincial correspondiente.

#### 6. Garantías.

Los miembros de los Comités de Empresa Provincial Delegados de Personal gozarán de una protección que se entienda, en el orden temporal, desde el momento de su proclamación como representantes de los trabajadores hasta 2 años después del cese en su cargo de representación.

#### 7. Crédito.

Los miembros de los Comités de Empresa y Provinciales y Delegados de Personal, como representantes de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de un crédito de 15 horas mensuales, retribuidas como trabajo efectivo, a excepción de los representantes legales de la provincia de Cádiz que dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales.

A partir del día 1 de julio de 2008 los representantes legales que dispongan de 15 horas mensuales de crédito horario pasarán a disponer de 20 horas mensuales, y a partir del 1 de enero de 2009 ya todos los representantes legales de los trabajadores dispondrán de 25 horas mensuales de crédito horario.

Los representantes de los trabajadores cuyo crédito exceda de 15 horas mensuales, cederán 10 horas de su crédito mensual a la bolsa de horas del apartado 9 del presente artículo (de la bolsa de horas).

#### 8. Locales y dotación.

En defecto de pacto sobre esta materia, en cuyo caso se estará al contenido del mismo, la Empresa facilitará a cada Comité de Empresa y Delegados de Personal tabloneros de anuncios para que se coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuarse y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue al personal fácilmente.

Las personas que componen los Comités de Empresa y Delegados de Personal tienen derecho a que la Empresa le abone los gastos desplazamiento, alojamiento y dietas ocasionadas por reuniones convocadas por la Empresa en las que requiera su asistencia en su condición de miembros de Comité de Empresa o Delegado de Personal cuando por motivo

de dichas reuniones hayan de desplazarse fuera del término municipal donde habitualmente presten sus servicios.

#### 26.4. Del Comité Intercentros.

##### 1. Concepto.

El Comité Intercentros es el órgano unitario y representativo de cada uno de los Comités de Empresa Provinciales y Delegados de Personal que puedan existir en el ámbito del presente Convenio Colectivo y se constituye, como órgano de representación colegiado, para resolver todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los Comités de Empresa y Delegados de Personal Provinciales, por ser cuestiones que afectan a varios centros, deban ser tratadas con carácter general.

##### 2. Composición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se constituye un Comité Intercentros, de ámbito regional, de 4 miembros designados por las Organizaciones Sindicales, de entre los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal Provinciales.

Su composición será proporcional de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A efectos de su composición computarán únicamente aquellos sindicatos que hayan obtenido más de un 5% de los representantes elegidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo.

La designación de los miembros del Comité Intercentros, así como las sucesivas altas y bajas, se realizará por los sindicatos mediante comunicación dirigida a la Dirección de la Empresa, sin perjuicio todo ello de las comunicaciones que procedan a la Oficina Pública de la Comunidad Autónoma prevista en el Capítulo II del Reglamento de elecciones a representantes de los trabajadores en la empresa, aprobado por el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, (BOE del 13).

Los cambios que se produzcan en la representación con motivo de elecciones que no sean generales en el ámbito de este Convenio, se tendrán en cuenta con carácter anual, a 31 de Diciembre, para modificar en su caso, la composición del Comité Intercentros.

##### 3. Funcionamiento.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores. A tal efecto el Comité, de entre sus miembros, elegirá un presidente y un secretario, y elaborará su propio reglamento de procedimiento.

##### 4. Competencias.

El Comité Intercentros tendrá, en el ámbito de la Empresa, y en lo que afecte a los intereses globales de los trabajadores, las competencias y facultades que el Estatuto de los Trabajadores atribuye a los Comités de Empresa. Así mismo, tendrá las competencias que se le atribuyen expresamente en el Convenio.

Sin perjuicio de dichas competencias generales, el Comité Intercentros tendrá las siguientes facultades:

- Coordinar a los distintos Comités y Delegados Provinciales.
- Analizar e intercambiar opiniones sobre la situación global de la Empresa.
- El Comité Intercentros estará facultado para solicitar conflicto colectivo e interponer cualquier tipo de reclamación y solicitar la declaración de huelga legal.
- El Comité Intercentros en el ejercicio de sus competencias y actividades, respetará la autonomía funcional y competencias propias de cada Comité de Empresa y Delegados Provinciales.



## 26.5. Del Delegado Sindical.

## 1. Delegado Sindical.

Sobre lo regulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por el presente Convenio Colectivo se reconoce en la Empresa, con su actual configuración de centros de trabajo y su número de trabajadores, la existencia del Delegado Sindical que represente a la Sección del Sindicato más representativo en la misma (trabajadores afiliados que representen, al menos, el 10% de la plantilla), y sin crédito horario retribuido. El Delegado Sindical será elegido por y entre los trabajadores de la empresa afiliados a dicho sindicato, pudiendo disponer, si no es Delegado de Personal o componente de Comités de Empresa, del crédito horario retribuido que le cedan los Delegados de Personal y Miembros de Comités de Empresa para el ejercicio de sus competencias y facultades. Esta cesión de horas sindicales deberá ser comunicada a la empresa con al menos 24 horas de antelación.

## 2. Derechos y garantías.

Los Delegados Sindicales tendrán las garantías y derechos que se le reconoce la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, excepto el crédito horario retribuido, así como las que este Convenio atribuye a los Delegados de Personal y Miembros de Comités de Empresa, y, con carácter singular los siguientes:

- Podrán asistir a las reuniones del órgano de representación unitaria, con voz pero sin voto, y a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y Medio Ambiente.

- Disponer de los mismos medios y materiales que los delegados de Personal y Miembros de Comités de Empresa.

- Convocar asambleas de acuerdo con el artículo 26.1, dentro del cómputo máximo expresado.

- Representar y defender los intereses de su sindicato y de sus afiliados al mismo en la Empresa.

- Servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Empresa en el ámbito correspondiente.

- Obtener permisos sin sueldo, mediante justificante del Sindicato solicitándolo con 48 horas de antelación, hasta un máximo de 20 días al año para atender asuntos sindicales.

- Negociar en nombre de la representación sindical, según legal o convencionalmente proceda.

- Emitir informes relativos a la organización del trabajo.

- Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten al personal en general y a los afiliados a la correspondiente Organización Sindical en particular.

- Serán, asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

- Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

- En materia de reestructuración de la plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personal cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses del personal.

- La implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

## 26.6. De las Secciones Sindicales.

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la Empresa, alternativamente, a nivel de centro de trabajo, constituir secciones sindicales con arreglo a lo establecido en los Estatutos del Sindicato, de conformidad con lo reglado en el artículo octavo de la ley 11/1.985, de 2 de Agosto, de libertad sindical.

2. Las secciones Sindicales integradas por los afiliados a los sindicatos que tengan la consideración de más representativos y los que tengan representación en los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán derecho a:

a) Tablones de anuncio para la información específica del Sindicato.

b) Podrán convocar asambleas de acuerdo con el artículo 26.1, dentro del cómputo máximo expresado.

## 26.7. De los Asesores Sindicales.

1. Tanto a las reuniones del Comité de Empresa Provincial, Comité Intercentros, Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Interpretación y Vigilancia, Comisión para la Igualdad de oportunidades y Comisión de Formación que se constituya al término del presente, los miembros de dichos órganos por la representación sindical de los trabajadores podrán ir acompañados de asesores o expertos hasta un máximo de dos por cada sindicato presente en aquellos.

La designación de dichos asesores deberá ser comunicado a la dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas. En el supuesto de que dicha comunicación no se pudiera efectuar previamente, el Sindicato correspondiente deberá justificar a la Dirección de la Empresa la designación y asistencia de los asesores nombrados.

## 26.8. Del uso del crédito sindical.

Para disponer del crédito horario será necesario un preaviso por escrito, y con antelación de, al menos, veinticuatro horas al responsable del centro de trabajo donde dependa el trabajador usuario de aquél.

## 26.9. De la bolsa de horas.

1. Sobre la posibilidad de acumulación y uso del crédito de horas de los Representantes de los Trabajadores se estará a lo siguiente:

- Los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo podrán regular una bolsa de Horas mensual con los derechos y garantías de sus Delegados de Personal, Miembros de Comités de Empresa y Delegado Sindical, dentro del ámbito de negociación que regula este Convenio Colectivo.

2. Dispensa total de Asistencia al Trabajo. Se podrán acumular todas o parte de las horas sindicales de los Representantes de los Trabajadores en una persona al objeto de obtener la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo de un trabajador que preste servicios en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

El trabajador en situación de dispensa total o parcial tendrá derecho al respeto de su puesto de trabajo, con el mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquella mientras se encuentre en dicha situación.

## CAPÍTULO XX

## Subrogación

## Artículo 27. Subrogación personal.

El motivo del presente artículo tiene por objeto dar las mayores y más amplias garantías a las partes implicadas en un proceso de subrogación de personal y contribuir a garantizar la estabilidad en el empleo de las plantillas subrogadas, es decir, la absorción del personal de la empresa cesante por la empresa a la que se le adjudica el servicio, sea cual fuere la modalidad de contratación de gestión del servicio, el contrato de arrendamiento o servicios o de cualquier otro tipo, entre clientes públicos o privados por resolución o terminación del contrato correspondiente.

Si entre el cese de la empresa que venía prestando el servicio y la adjudicación definitiva del mismo entrara de forma provisional otra empresa a prestar el servicio, ésta también estará obligada a la subrogación del personal en los términos regulados en éste artículo con independencia del tiempo de duración del mismo.

La subrogación se producirá por la finalización, pérdida, rescisión, cesión de la empresa adjudicataria entre personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad, respetándose por la empresa entrante los derechos y obligaciones que venían disfrutando con la empresa sustituida.

Por ello la empresa que asuma la adjudicación del servicio está obligada a subrogarse en los contratos laborales de los trabajadores adscritos al objeto del contrato, respetándose los derechos y obligaciones que hayan disfrutado en los cuatro meses anteriores a la adjudicación en la empresa sustituida, siempre y cuando estos provengan de pactos y acuerdos lícitos.

a) La subrogación del personal se producirá única y exclusivamente respecto a los siguientes trabajadores:

1. Trabajadores en activo, con una antigüedad mínima en el servicio de 4 meses anteriores a la fecha de la nueva adjudicación, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

2. Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la nueva adjudicación de la actividad tengan mínima de 4 meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia tanto voluntaria como forzosa, vacaciones, permisos, descanso maternal, o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a los trabajadores mencionados en el punto del presente artículo, con la independencia de su antigüedad y mientras dure el objeto de su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la empresa como consecuencia de una ampliación, en los meses anteriores al fenómeno subrogatorio.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido los 64 años dentro de los siete últimos meses anteriores a la nueva adjudicación de la jubilación en los términos y condiciones del R.D. 1194/1985, del 17 de julio.

b) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa cesante a la nueva adjudicataria del servicio y a los representantes de éstos, mediante una relación pormenorizada de documentos que se encuentran desde el momento en que la empresa entrante comunique de forma fehaciente a la empresa saliente la nueva adjudicación del servicio.

c) Los trabajadores que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentariamente al producirse la subrogación, les deberá ser liquidadas por la empresa cesante, junto con la parte proporcional de pagas extras y otros conceptos salariales, en función de los meses efectivos de trabajo; la nueva empresa otorgará el disfrute efectivo de las vacaciones en proporción al periodo trabajado para la misma.

d) La aplicación del presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, en su totalidad, es decir, para la empresa cesante, para la nueva adjudicataria y para los trabajadores. Sin embargo, por mutuo acuerdo entre la empresa cesante y el trabajador, éste podrá permanecer en la antigua empresa adjudicataria.

e) La subrogación efectiva se producirá en el momento en que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior en todo su concepto, hasta ese momento de la exclusiva responsabilidad de la empresa cesante.

f) La empresa cesante responderá ante cualquier tipo de jurisdicción de las consecuencias derivadas de la falsedad, omisión o inexactitud de la información facilitada a la empresa adjudicataria y que pueda producir merma en los derechos adquiridos por los trabajadores subrogados.

g) La aplicación de éste artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabaja-

dor. Si el cliente rescindiera la contrata para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, en el presente artículo, ya se trate de empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro u organismo público.

h) La empresa cesante estará obligada a poner en conocimiento de la nueva adjudicataria todos y cada uno de los trabajadores de la empresa cesante, así perciban todos y cada uno de los trabajadores de la empresa cesante, así como pluses o cantidades económicas que perciban los trabajadores por las peculiaridades del servicio, además de la cuantificación económica de cada uno de ellos, coste de la Seguridad Social, etc., teniendo obligación la empresa adjudicataria del servicio de respetar todos y cada uno de dichos conceptos que vinieran disfrutando en los siete meses anteriores como garantía personal, obligándose al respecto íntegro y consolidado de cada uno de dichos conceptos, así como a la revalorización según los acuerdos pactados entre las partes, y por la subida del propio Convenio Colectivo.

i) La empresa cesante deberá suministrar a la nueva empresa adjudicataria una relación pormenorizada y personal de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el proceso subrogatorio, así como de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Certificación en la que deberán constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, DNI, núm. de afiliación a la Seguridad Social, núm. de hijos, contrato de trabajo y categoría profesional (según la clasificación del Convenio Colectivo).

- Original y fotocopia compulsada de los cuatro últimos recibos de salarios.

- Certificado del organismo competente de estar al corriente del pago en la Seguridad Social, así como si existieran débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social la cuantía de los mismos, y el estado en que se encuentran en vía ejecutiva, fraccionamientos de abonos, etc.

- Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos siete meses, así como fotocopia del recibo de la cotización del Régimen Especial de Autónomos de los trabajadores adscritos a dicho régimen.

- Copia de documentos liquidatorios debidamente diligenciados por cada trabajador afectado y con la firma del representante sindical, en los que se haga constar de que el trabajador ha recibido de la empresa cesante su liquidación de partes proporcionales de pagas extraordinarias, así como de cualquier otro concepto salarial o extrasalarial, incluidas las horas extraordinarias, que estén pendientes de liquidarse, y en el que se haga constar que el trabajador no tiene nada que reclamar a la empresa saliente. En el caso de existir débitos salariales corresponderá a la empresa cesante y al organismo que adjudica el servicio el abono de dichas cantidades.

- Los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a estar informados adecuadamente del fenómeno subrogatorio, pudiendo estar presentes en todas aquellas reuniones o tomas de contacto que existan entre la empresa cesante, y la nueva adjudicataria, estando facultados para acudir a las mismas, asesorados por las personas que consideren oportunas.

## CAPÍTULO XXI

### Política de empleo

#### Artículo 28. Política de empleo.

28.1. Las empresas firmantes de éste convenio pondrán de forma inmediata fórmulas que garanticen el mantenimiento del empleo de todos los trabajadores que actualmente se encuentren formando parte de la plantilla de las empresas.

28.2. Las partes firmantes del presente Convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades,

que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999, del 5 de noviembre, sobre la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, comprometiéndose a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

28.3. Las partes firmadas coinciden en los efectos positivos en la creación de empleo que pueden derivarse de una política conducente a la supresión de horas extraordinarias. Por ello, ambas partes se comprometen a intentar reducir al máximo las horas extraordinarias. A tal efecto se entenderán hora extraordinaria a la que exceda de la jornada ordinaria. El valor de las horas extraordinarias será de 8,06 € para el año 2008.

28.4. Dadas las características del servicio que presta la Empresa, es decir, la diferencia del número de horas contratada con el cliente en temporada alta y temporada baja, así como los refuerzos que se solicitan con independencia de las horas contratadas, las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la mejor optimización de los recursos en la contratación de los trabajadores, para ello ambas partes acuerdan contemplar en este Convenio la figura del fijo discontinuo.

Tendrán la consideración de fijos discontinuos quienes presten sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior al considerado como habitual en la actividad normal de la Empresa, y cuyos contratos de trabajo por tiempo indefinido se concierten para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

28.5. Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados en el siguiente orden:

- 1.º Mayor número de meses de servicio en el centro de trabajo.
- 2.º Mayor número de meses de servicio en la Empresa.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia elaborará, conforme a los criterios establecidos, el escalafón de trabajadores fijos discontinuos de cada centro de trabajo por el que se girará el orden de llamamiento de estos.

Los trabajadores fijos discontinuos quedan vinculados al centro de trabajo donde adquieran la condición de fijeza y discontinuidad. Su contrato se concierta por tiempo indefinido, y la prestación en que se contratan será la siguiente:

- Contratación en temporada alta.
- Ampliación del servicio.
- Refuerzos.
- Vacaciones del personal en el centro de trabajo.
- Sustituciones del personal en situación de Incapacidad Temporal.
- Sustituciones del personal en situación de excedencia.

En caso de incumplimiento por la Empresa, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción de lo social por despido desde el momento en que tenga constancia de la falta de convocatoria.

28.6. Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos en el ámbito laboral y de la reducción de la temporalidad, la Comisión de Interpretación y Vigilancia formulará propuestas que puedan materializarse en acuerdos concretos para la conversión de empleo temporal en estable, para lo que tendrá presente la necesidad de desaparición progresiva de situaciones disfuncionales de contratación de personal.

28.7. No se exigirá periodo de pruebas cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones en el ámbito de este Convenio Colectivo cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por periodo equivalente, al menos al del periodo de prueba.

28.8. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen a adoptar las medidas oportunas para que personas con discapacidad ocupen el mayor número posible de puestos de trabajo de la plantilla de la empresa, intentando incluso que estas personas supongan un porcentaje de plantilla mayor al establecido en la legislación vigente.

## CAPÍTULO XXII

### Acción social

#### Artículo 29. Acción social.

##### 29.1. Indemnización por enfermedad o accidente.

La empresa garantizará a los trabajadores el pago desde el segundo día de baja del 100% de Salario Base, Antigüedad, Plus de Transporte y Plus de Vestuario, siempre y cuando no se supere el 2,5% de absentismo por puerto.

##### 29.2. Seguro colectivo.

La empresa suscribirá una póliza a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá las siguientes contingencias:

- Invalidez absoluta: 12.020,24 €.
- Muerte: 9.015,18 €.

##### 29.3. Anticipos.

Los trabajadores podrán solicitar anticipos hasta el importe líquido de dos mensualidades o pagas extraordinarias. La solicitud por escrito de estos anticipos deberá ser dirigida a la Dirección de la Empresa. El trabajador y la Empresa podrán acordar el fraccionamiento de la devolución del importe de dichos anticipos hasta un máximo de doce mensualidades.

## CAPÍTULO XXIII

### Medio ambiente

#### Artículo 30. Medio ambiente.

Las partes firmantes del Convenio Colectivo asumen que la mejora de la eficacia en las actividades que desarrolla la Empresa en las instalaciones donde presta servicios, así como la aplicación de buenas prácticas medioambientales por parte de los trabajadores y/o clientes/usuarios de las instalaciones, son los pilares fundamentales en los que se debe basar el respeto a la naturaleza y el medio ambiente, lo que conlleva a las siguientes directrices básicas:

- Racionalizar y homogeneizar las distintas actividades con el objetivo de minimizar y, en su caso, eliminar los posibles impactos ambientales que éstas puedan originar.
- Adecuar los servicios a las expectativas depositadas por los clientes/usuarios y el público en general atendiendo, en todo momento y en la medida de lo posible, sus demandas y sugerencias, que posibilite un desarrollo sostenible.
- Buscar el mayor grado de eficacia en los procesos de las actividades, a través del análisis y definición de procedimientos y una adecuada formación, motivación y sensibilización medioambiental del personal.
- Cumplir y hacer cumplir la legislación y reglamentación ambiental aplicable, así como otros requisitos que la Empresa pueda suscribir.

## CAPÍTULO XXIV

### Vestuario

#### Artículo 31. Vestuario.

31.1. La Empresa entregará a todos los trabajadores cuyas categorías profesionales sean de Oficial 1.ª de Mantenimiento Portuario la siguiente uniformidad:

- 3 pantalones de faena al año.
- 2 polos de manga corta y dos polos de manga larga al año.
- 1 jersey al año.
- 1 anorak cada dos años.
- 1 par de botas al año.
- 1 par de botas de agua.
- 1 par de zapatos náuticos al año.
- 1 ropa de agua.
- 1 chaleco salvavidas por puesto de trabajo.
- 1 mono de trabajo al año.
- Navajas, gafas de protección y guantes, cuando el trabajador acredite su deterioro.

31.2. La Empresa entregará a todos los trabajadores que realizan sus funciones en los Centros de Control la siguiente uniformidad:

- 1 corbata y/o 1 pañuelo.
- 2 camisas manga corta y 2 camisas manga larga.
- 2 pantalones.
- 2 pares de zapatos.
- 1 jersey al año.
- 1 anorak cada tres años.

Asimismo, en caso de deterioro de alguna ropa de trabajo, la empresa los sustituiría inmediatamente por otro.

Correspondiendo a los trabajadores el mantenimiento y cuidado en correcto estado de toda la uniformidad establecida en el presente artículo, se acuerda el establecimiento de un plus de vestuario.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2008

	Oficial 1.º Mantenimiento Portuario	Operador Centro de Control
SALARIO BASE	814,15 €/mes	843,16 €/mes
PLUS TRANSPORTE	104,84 €/mes	104,84 €/mes
PLUS VESTUARIO	29,57 €/mes	29,57 €/mes
PLUS NOCTURNIDAD 25%	10,29 €/noche	10,29 €/noche
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS	2,03 €/hora	2,03 €/hora
PREMIO ASISTENCIA	98,61 €/año	98,61 €/año
HORA EXTRA	8,06 €/hora	8,06 €/hora
KILOMETRAJE	0,25 €/km	0,25 €/km
COMIDA O CENA	11,36 € por comida o cena	11,36 € por comida o cena

\* Los conceptos salariales fijos serán 15 pagas al año.

ANEXO II

SOLICITUD/COMUNICACIÓN SOBRE JORNADA O PERMISOS Y LICENCIAS

Nombre:	
Dirección/Dpto. /Unidad/Puerto:	

Cumplimentar los espacios sombreados, marcando una X en las opciones que procedan.

Solicita:	Justifica la ausencia de su puesto por:
VACACIONES	
ASUNTOS PROPIOS [día(s) completo(s)]	
ASUNTOS PROPIOS [fracción por horas]	
DESCANSO FESTIVO TRABAJADO ANTERIOR	
MATRIMONIO	
NACIMIENTO DE HIJO/A	

Solicita:	Justifica la ausencia de su puesto por:
ENF. GRAVE/ACCIDENTE PARIENTE 1.º Grado	
ENF. GRAVE/ACCIDENTE PARIENTE 2.º Grado	
FALLECIMIENTO CÓNYUGE o 1.º Grado	
FALLECIMIENTO PARIENTE 1.º Grado afin. y 2.º	
TRASLADO DEL DOMICILIO HABITUAL	
HORAS SINDICALES	
ASISTENCIA CONSULTA MÉDICA	
RECONOMIAMIENTO MÉDICO EMPRESA	
ASISTENCIA A CURSO FORMACIÓN	
ESTUDIOS (ASISTENCIA A EXÁMENES)	
LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN	
OTRA CAUSA	

Para Excedencias, Lactancia, Guarda Legal y Exámenes prenatales, consultar modelo con el Dto. de Recursos Humanos.

Del	al	Total Días	
Del	al	Total Días	
De	a	horas del	Total horas:
<sup>(1)</sup> Especificaciones de las causas y/o observaciones del solicitante:			

ANEXO III

Núm.	Fecha:
------	--------

ASUNTO: Solicitud de Anticipo de Salarios
---

Remitente:
Destinatario:

Don/Doña .....  
 con DNI ....., empleado/a con categoría de ....., y destino en ....., solicita la concesión de un anticipo a cuenta de los salarios correspondientes a ....., según lo previsto en el vigente Convenio Colectivo de conformidad con los siguientes datos:

Importe solicitado: ..... €.

Fdo: .....

CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 453/2008, de 9 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced, actual sede de la Diputación Provincial de Córdoba.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y cien-



tífico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El palacio o antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced es uno de los edificios más emblemáticos del patrimonio artístico de Córdoba y, sin duda, el mejor ejemplo de arquitectura barroca en la ciudad. Aunque sus orígenes se remontan al siglo XIII, debiéndose relacionar su fundación con la existencia de una ermita dedicada a Santa Eulalia en este lugar, sin embargo el edificio actual es producto en su mayor parte de la reforma acometida en el siglo XVIII, que hizo desaparecer todo vestigio de la primitiva construcción medieval. Esta reforma se acometió a lo largo del siglo XVIII en dos fases: durante la primera se levantó el sector norte, en torno al llamado «patio blanco», y durante la segunda, que abarcó desde 1716 hasta 1760, se construyeron la iglesia, la fachada, el claustro barroco y la escalera imperial.

Tras la exclaustración de 1836, el convento mercedario se convierte en hospicio provincial hasta 1967, fecha en que se acuerda el traslado de la Diputación Provincial a este edificio, hasta entonces ubicada en parte de las antiguas dependencias del convento de San Pablo.

Con motivo de este traslado y ante la necesidad de ampliar el edificio para adecuarlo a su nuevo uso, en 1970 se acomete una importante reforma a cargo de Rafael de la Hoz, que amplía el edificio hacia el sur, con la construcción del llamado Jardín o Patio del Reloj, y hacia el norte, al añadir una crujía para dependencias administrativas y salones de actos en torno a una gran sala hipóstila.

Si bien el producto de esta reforma no puede considerarse vinculado desde un punto de vista histórico al antiguo convento, sin embargo sí se estima que forma parte de la evolución constructiva del actual edificio, como última fase de la misma, directamente vinculada al uso del inmueble como sede de la corporación provincial o como palacio de la Merced, denominación que en la actualidad se designa, más acorde a su uso político-administrativo.

Asimismo, cabe sumar algunos bienes muebles de gran interés vinculados históricamente al antiguo convento, como el Crucificado de la Merced y la serie de lienzos con el tema iconográfico de la vida de San Pedro Nolasco.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 28 de julio de 1987 (BOJA número 73, de 21 de agosto de 1987, y BOE número 208, de 31 de agosto de 1987) incoó expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del antiguo Convento de la Merced, hoy sede de la Excm. Diputación, en Córdoba, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con lo preceptuado

en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sus sesiones de 13 de marzo de 2003 y de 29 de marzo de 2007, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 87, de 9 de mayo de 2003), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, particulares y organismos interesados. A los interesados que intentada la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 151, de 7 de agosto de 2003, y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba.

Las alegaciones presentadas por don Jesús Padilla González, Vocal de Urbanismo y Asesor de Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico de la Asociación de Vecinos del Campo de la Merced «Torre de la Malmuerta», fueron contestadas oportunamente por la Delegación de Cultura de Córdoba.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, al que se ha concretado un entorno de protección.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced, actual sede de la Diputación Provincial en Córdoba, cuya descripción y delimitación figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes mue-



bles que se relacionan y describen en el anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### DENOMINACIÓN

Principal: Antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced.  
Accesoria: Palacio de la Merced, sede de la Diputación Provincial.

### LOCALIZACIÓN

Dirección: Plaza de Colón, 15.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

### DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La existencia del convento de Nuestra Señora de la Merced en Córdoba se remonta al siglo XIII en la creencia de haber sido fundado, según la tradición, por el propio San Pedro Nolasco en el lugar donde se ubicaba la vieja ermita visigoda de Santa Eulalia que el rey Fernando III el Santo, tras la conquista de la ciudad, cedió a la Orden de la Merced.

No obstante, del primitivo edificio medieval apenas se conservan vestigios y el inmueble, tal y como ha llegado a nuestros días, es producto de sucesivas intervenciones acaecidas a lo largo de su historia, destacando principalmente la profunda reforma realizada durante el siglo XVIII por la que se convirtió en el más importante edificio de estilo barroco de la ciudad de Córdoba.

Esta reforma se realizó en dos fases: en la primera se construyeron el Patio Blanco o claustro menor del convento y la escalera secundaria, elementos arquitectónicos barrocos de gran interés de principios del siglo XVIII y en la que se contó

con la intervención de Francisco Hurtado Izquierdo. En la segunda reforma, acometida entre 1716 y 1760, se edificaron la iglesia, el claustro principal y la escalera imperial; intervención que se atribuye a Tomás Jerónimo de Pedrajas, Alonso Gómez de Sandoval y Francisco Aguilar del Río.

El edificio del antiguo convento de la Merced se configura como un gran rectángulo con las dependencias articuladas en torno a dos claustros, separados por la iglesia pero comunicados entre sí a través de un corredor que discurre por detrás de la cabecera del templo.

El claustro pequeño, denominado Patio Blanco, es de planta rectangular, tiene el paramento enlucido y encalado y se caracteriza por su sobriedad. Consta de dos plantas; la baja compuesta de una galería porticada dispuesta con arcos de medio punto sobre pilares de sección rectangular, y la planta superior en la que se abren pequeños vanos o ventanas rectangulares cubiertas con puertas de doble hoja de madera y dispuestas en eje con la arquería de la planta inferior.

El claustro grande, también conocido como Patio Barroco, es una de las muestras más sobresalientes del barroco cordobés. De forma cuadrangular, consta de dos plantas; la baja constituida por una galería porticada, realizada en 1753, compuesta por arquerías de medio punto que descansan en pares de columnas toscanas de mármol blanco, sobre podium rectangular y cimacio superior. La segunda planta presenta vanos rectangulares o balcones, enmarcados con molduras variadas y separados por pilastras cajeadas, a excepción de los balcones centrales de cada frente que presenta enmarques de estípites. La decoración del patio, de rica policromía, está realizada con placas recortadas, pintadas imitando mármoles, que se ubican en las enjutas y claves de los arcos así como en los dinteles de los balcones. En el centro del claustro se encuentra una gran fuente de forma poligonal, de la época del convento, realizada en mármol negro con aplicaciones en piedra blanca.

La escalera, de tipo imperial con caja rectangular, arranca desde la crujía meridional del claustro principal y pone en comunicación las dos plantas del edificio. Consta de un tramo central que llega hasta la meseta desde donde parten dos tramos de escalera, uno a cada lado y adosados a los muros perimetrales; los tres tramos presentan antepecho de balaustre de hierro. La embocadura del arranque de la escalera se realiza a través de tres arcos de medio punto sobre dos pares de columnas, con basas y capiteles negros, así como fustes rojos sobre pedestales muy moldurados y cajeados en mármol negro y rojo con aplicaciones en blanco. Esta alternancia de colores se vuelve a repetir en el pilarejo. El desembarco de la escalera presenta la embocadura igual que en el arranque. La escalera se cubre con una gran cúpula semiesférica sobre pechinas dividida en cuatro grandes registros, decorados con yeserías en bajorrelieve y pintura mural, que representan escenas de la vida de San Pedro Nolasco así como escenas bíblicas. Del mismo modo las pechinas además van enmarcadas con yeserías decoradas con rocalla. Fue realizada hacia 1760 y está atribuida a Alonso Gómez de Sandoval.

La iglesia tiene planta de cruz latina de cinco tramos, inscrita en un rectángulo, con capillas adosadas en sus laterales, crucero y presbiterio de testero plano, flanqueado en ambos lados por la sacristía. La nave se cubre con bóveda de cañón con arcos fajones y lunetos abiertos con ventanas que dan luz al interior del templo.

En los muros perimetrales se abre el acceso a las diferentes capillas a través de vanos de medio punto sobre pilares rectangulares. En la zona superior de los muros perimetrales y dispuestos en eje con los arcos anteriormente citados, se ubican tribunas a modo de balcones, compuestos de dinteles moldurados y antepechos decorados con motivos de colores verdes y dorados. Cada tramo de la nave se encuentra flanqueado con pilastras dobladas que enlaza con una amplia cornisa muy movida, que recorre horizontalmente la zona su-

perior de los muros perimetrales de la nave, decorada con tondos orlados por rocallas, ricas yeserías y medallones policromados donde se representan, en mediorrelieve, bustos de los santos y beatos de la orden mercedaria.

Las capillas que se abren a ambos lados de la nave se comunican también entre sí y se cubren con bóvedas de aristas. A los pies de la nave se encuentra el coro alto que ocupa los dos primeros tramos de la misma y se levanta sobre bóvedas de arista y arcos rebajados. El coro presenta en la zona frontal un antepecho movido que en los extremos se adelanta hacia el tercer tramo, en forma de tribunas semicirculares. Éstas originariamente albergaban los órganos.

El crucero y la cabecera del templo sufrieron un incendio en 1978, perdiéndose el retablo mayor, realizado por Alonso Gómez de Sandoval en torno a 1770, siendo reconstruido recientemente por la escuela taller de la Diputación bajo la dirección de Eduardo Corona. Se cubre el crucero con cúpula sobre pechinas decoradas con yeserías y tondos ovales cuya representación pictórica muestra a los cuatro Evangelistas.

En el lado del Evangelio y situado entre el quinto tramo de la nave y el presbiterio, se encuentra el retablo de Santa María del Socorro, de estilo barroco realizado por Alonso Gómez de Sandoval en 1770 en estuco tallado, moldurado, dorado y policromado donde predomina el color azul. Se compone de una gran hornacina central ovalada rodeada por los símbolos iconográficos de la santa mercedaria y dos parejas de ángeles, una sobre la mesa de altar y la segunda en los lados superiores de la hornacina. Remata el retablo dos ángeles que sostienen un objeto litúrgico. El interior de la hornacina alberga la imagen de Santa María del Socorro, escultura de bulto redondo realizada también por Alonso Gómez de Sandoval en estuco moldurado, dorado y policromado. Data de la misma época que el retablo.

En el lado de la Epístola, entre el quinto tramo de la nave y el presbiterio, se ubica el retablo de Santa Mariana de Jesús, de estilo barroco, también realizado por Alonso Gómez de Sandoval en 1770 en estuco tallado, dorado y policromado. Consta de una hornacina central ovalada rodeada de los símbolos iconográficos de la santa mercedaria y dos parejas de ángeles, una sobre la mesa de altar y la segunda en los lados superiores de la hornacina. Corona el remate del retablo dos ángeles que portan un ostensorio. El retablo alberga en la hornacina la imagen de Santa Mariana de Jesús, escultura de bulto redondo, también realizada por el mismo autor y época, en estuco tallado, moldurado, dorado y policromado.

La iglesia posee, además de la puerta principal de los pies del templo, otros dos accesos: el primero comunica con el lado norte del claustro principal a través de una portada adintelada y recercada con pilastras de mármol y un baquetón que en la zona superior, a modo de frontón curvilíneo delimita el escudo mercedario. El segundo comunica la iglesia con el denominado patio blanco, cuya puerta está construida en ladrillo y compuesta con vano central adintelado flanqueado por pilastras cajeadas y frontón semicircular, con hornacina central avenerada que alberga la imagen de Cristo atado a la columna.

En el exterior, el antiguo convento de la Merced consta de tres fachadas; la principal, correspondiente a la reforma del siglo XVIII, cuyo desarrollo de gran longitud y horizontalidad se abre a los jardines de Colón, es una de las fachadas más monumentales de la ciudad. Se compone de un alzado de dos cuerpos; en el inferior, de mayor altura, se abren ventanas rectangulares cubiertas de reja, y en el superior, dispuestos en eje con los vanos inferiores, balcones adintelados cubiertos con antepecho de balaustres de hierro, flanqueados por pilastras cajeadas. Separa los dos cuerpos una amplia cornisa moldurada que sirve de base a los balcones de la planta alta, desde donde penden placados triangulares de perfil escalonado. Termina la fachada en la zona superior con una cornisa movida desde donde parten también hacia los dinteles de los

balcones, placados poligonales y piramidales, y sobre la techumbre, coronan pequeños remates triangulares terminados en pináculos.

En la zona central de la fachada principal del convento se levanta la fachada de los pies de la iglesia. Se estructura con tres cuerpos separados por amplias y molduradas cornisas. En el primer cuerpo muestra placados triangulares sobre los que se abren óculos; en el segundo se ubican ventanas y balcones adintelados rematados con frontones triangulares, tres a cada lado de la portada. Todos estos vanos se encuentran flanqueados por pilastras cajeadas. El tercer cuerpo presenta sobre la cornisa un balcón corrido que ocupa horizontalmente todo el ancho de la fachada de la iglesia, dispuesto con antepecho de balaustres de hierro. Este cuerpo se remata con un hastial central, a modo de frontón triangular, con óculo recercado en el timpano y coronado con la imagen de San Rafael. A ambos lados del mismo se levantan dos espadañas compuestas de dos cuerpos; el primero presenta, entre pilastras cajeadas, dos arcos de medio punto en cuyo interior alberga las campanas y el segundo cuerpo consta de un óculo central flanqueado por dos amplios espirales en sus laterales y coronado por una veleta. La decoración de la fachada repite la estética de placas recortadas geométricas a imitación de mármoles de colores, anteriormente citada en el claustro principal. La portada que da acceso a la iglesia sobresale en un plano anterior de la fachada, está construida en piedra blanca y es el elemento más dinámico del conjunto. Se compone de un vano adintelado, con clave resaltada que alberga el escudo de la orden mercedaria, delimitado por un baquetón moldurado. El acceso está flanqueado por columnas salomónicas y estípites sobre altos pedestales y coronados por un entablamento moldurado y frontón partido rematado en ambos lados con pináculos. El segundo cuerpo se compone de una hornacina central que cobija la imagen de Nuestra Señora de la Merced, flanqueada por dobles columnas salomónicas y cornisa superior de formas mixtilíneas, coronada con un amplio remate superior entre figuras piramidales.

Las cuatro campanas que albergan las dos espadañas, están realizadas en bronce fundido y yugo de madera. La primera data de 1794 y presenta la inscripción «Jesús María y Joseph. Francisco de Oteza Me Fecit». La segunda de 1799 con la inscripción «Alabemos las misericordias de Dios, alabada sea la Santísima Trinidad. Año 1799». La tercera es de 1809 y presenta la siguiente inscripción «Año de 1809 es costeada por los devotos del Santísimo Sacramento». Y la cuarta presenta la inscripción siguiente «Ntra. Sra. de la Merced. Año 1921. Fundación de Constantino Linares. Madrid. Carabanchel bajo».

En el extremo sur de la fachada principal del convento se ubica la portada que da acceso al claustro principal. Consta de dos cuerpos; en planta baja presenta un vano adintelado recercado con un baquetón moldurado que continúa hacia el cuerpo superior y flanquea la hornacina central que cobija la imagen de San Pedro Nolasco. Remata el conjunto tres pináculos piramidales.

La fachada del lado norte se extiende a lo largo de todo el ancho septentrional del edificio. Se trata de la crujía de fachada, un patio y un vestíbulo, junto a las dependencias que se distribuyen en torno a ello. Se edificó hacia 1960, bajo la dirección del arquitecto Rafael de la Hoz, para su adecuación como sede administrativa de la Diputación Provincial, imitando el esquema de la fachada principal. La actual portada de acceso es una construcción del siglo XVI, de estilo plateresco que procede del desaparecido convento de San Pedro de Alcántara. Consta de un vano lobulado inscrito en el dintel y un medio punto rebajado enmarcado con alfiz. En la zona superior termina con una ventana con marco de galleta entre pináculos y cornisa superior.

El interior se articula, tanto en la planta baja como en la alta, en torno a un gran vestíbulo distribuidor, en el que cuatro

columnas de orden toscano sirven de apoyo a las cubiertas. En planta baja dichas cubiertas son de bóvedas de crucería. El vestíbulo sirve de antesala al salón de actos, ubicado en el lado occidental, en tanto que en el lado contrario se abre una estancia con un patinillo adosado, actualmente utilizado como sala de prensa, desde donde se accede a los sótanos del palacio y a un posterior patio neobarroco, de proporciones modestas, en torno al cual se distribuyen las diferentes oficinas y despachos de uso administrativo que ocupan esta parte del palacio. El citado patio está porticado en tres de sus lados, con arcos de medio punto sobre columnas de piedra; presentan rosca moldurada y decoración de placas en la clave y en las enjutas. En la segunda planta este patio se estructura con una ventana sobre cada una de las arcadas inferiores, separadas entre sí por una pilastra cajeadada y recercadas con una moldura de perfiles curvos de inspiración barroca.

Desde la estancia anterior al patio se accede también al archivo y a los sótanos, a través de una escalera junto a la que se conservan los vestigios arqueológicos de un posible baptisterio tardorromano realizado en opus caementicium, recuperados y protegidos tras una mampara de metacrilato. En los sótanos se conservan también vestigios arqueológicos de un hipogeo monumental de época altimperial.

En la segunda planta de la crujía norte se encuentra el salón del artesonado, que se corresponde en altura con el vestíbulo de la planta baja. Se trata de un espacio hipóstilo que se estructura con cuatro columnas de piedra de orden toscano que sirve de apoyo a la cubierta, si bien en este lugar se han sustituido las bóvedas de la planta baja por el artesonado de madera que da nombre al espacio. En esta estancia se encuentra actualmente una mesa del siglo XVIII que originariamente estaba ubicada en la sacristía. Presenta el tablero de mármol rosa vetado con perímetro moldurado cuyas esquinas se decoran con pequeñas veneras. El soporte está realizado por un bípodo formado cada pie por una base cuadrangular y un cuerpo principal de forma bulbosa coronada por una moldura octogonal.

El jardín del Reloj se ubica al sur del edificio y conforma su fachada meridional. Se trata de un patio de planta trapezoidal, compuesto de cuatro parterres simétricamente dispuestos en torno a una fuente central. El acceso desde el jardín a las dependencias conventuales se realiza a través de dos vanos de medio punto, sobre los que se ubica el reloj de sol que da nombre al jardín y que fue diseñado por Rafael de la Hoz.

#### DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación del antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced, actual sede de la Diputación Provincial en Córdoba, incluye al antiguo convento mercedario del siglo XVIII compuesto: de la fachada este original, con sus dos portadas, las diferentes crujías, galerías y dependencias que configuran el espacio, el claustro o patio barroco, la escalera imperial, iglesia, patio blanco del sector norte y la escalera barroca de piedra negra ubicada junto a dicho patio.

Así mismo, forma parte del bien la ampliación contemporánea proyectada y ejecutada por Rafael de la Hoz, que incluye el jardín del Reloj al sur, y la ampliación norte, donde se localizan: la fachada septentrional y la portada procedente del convento de San Pedro de Alcántara; en planta baja, el vestíbulo columnado de recepción, el patio neobarroco y los vestigios arqueológicos de un posible baptisterio de época tardorromana y de un hipogeo de época altoimperial; y en planta alta, el salón del artesonado, junto con las diferentes estancias administrativas y galerías distribuidoras. También la escalera de mármol blanco ubicada en la galería que une el claustro barroco con el sector norte del edificio.

Ocupa la parcela 01 parcialmente, de la Manzana 35541.

#### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno actual del Palacio de la Merced se halla alterado respecto al que debió ser su entorno original, más teniendo en cuenta que el convento se erigió extramuros en una zona de huertas. En la actualidad ocupa un espacio relativamente céntrico de la ciudad y a la vez próximo a la Ronda Norte y al nuevo Paseo de Córdoba, sector objeto en los últimos años de una profunda renovación urbanística. Debido a ello actualmente se encuentra rodeado en parte por modernos edificios de varias plantas de altura y en parte por dos espacios abiertos, el formado por los jardines de Colón situado al este del edificio y al norte por una explanada, propiedad de la Diputación, utilizada entre otras cosas para aparcamiento y ocasionalmente para el montaje de eventos al aire libre.

Se ha delimitado un entorno mínimo, atendiendo a los criterios de influencia cercana, media o lejana, con objeto de no afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio.

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural denominado antiguo convento de Nuestras Señora de la Merced en Córdoba comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, incluidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano, y que se relacionan a continuación:

Manzana 35541.

- Parcela 01 (parcialmente)
- Parcela 02, plaza Gonzalo de Ayora núms. 4 y 5.
- Parcela 03, calle Reyes Católicos núm. 17.
- Parcela 20, plaza Gonzalo de Ayora núm. 3.

Manzana 35528.

- Parcela 01, calle Reyes Católicos núms. 22 y 24.

Espacios públicos.

- Avenida de América (parcialmente)
- Calle Reyes Católicos, desde las parcelas 01 de la manzana 35528 y 03 de la manzana 35541 hasta la plaza de Colón.
- Plaza de Colón (parcialmente)

#### BIENES MUEBLES

1. Denominación: Cristo de las Mercedes. Clasificación: escultura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: tallado y policromado. Dimensiones: 2 x 1,30 x 0,33 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XIV. Ubicación: altar mayor de la iglesia.

2. Denominación: San Ramón Nonato. Clasificación: escultura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: tallado y policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,50 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: crucero de la iglesia, lado de la Epístola.

3. Denominación: Virgen de la Merced. Clasificación: escultura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: madera tallada y policromada. Dimensiones: 68 x 30 x 22 cm. Autor: anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: depositada en los colegios mayores.

4. Denominación: Santo mercedario. Clasificación: escultura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: madera tallada y policromada. Dimensiones: 70 x 40 x 30 cm. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: depositada en los colegios mayores.

5. Denominación: Santo mercedario. Clasificación: escultura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: madera tallada y policromada. Dimensiones: 68 x 38 x 30 cm. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: depositada en los colegios mayores.

6. Denominación: Santo mercedario. Clasificación: escultura. Materia: madera y pigmentos. Técnica: madera tallada y policromada. Dimensiones: 72 x 41 x 30 cm. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: depositada en los colegios mayores.

7. Denominación: Partida de San Pedro Nolasco hacia Barcelona. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: depositada en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

8. Denominación: San Pedro Nolasco atendiendo a un leproso. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: salón de Plenos.

9. Denominación: Aparición de la Virgen a San Pedro Nolasco. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: pasillo de la galería del patio blanco, planta baja.

10. Denominación: Fundación de la Orden de la Merced ante el monarca Jaime I. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: taller, en restauración.

11. Denominación: San Pedro Nolasco recibiendo la Orden de San Agustín. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: taller, en restauración.

12. Denominación: Confirmación de las reglas de la Orden por el papa Gregorio IX. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: salón de Plenos.

13-. Denominación: Aparición de la Virgen en el Coro. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: pasillo de la galería del patio blanco, planta baja.

14. Denominación: Descubrimiento de la imagen de Nuestra Señora del Puig. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: pasillo de la galería del patio blanco, planta primera.

15. Denominación: Toma de la ciudad de Valencia. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica:

óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: depositada en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

16. Denominación: Llegada de San Pedro Nolasco a tierras de África. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,10 x 1,72 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: taller, en restauración.

17. Denominación: Redención de cautivos. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,30 x 1,60 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: pasillo de la galería del patio blanco, planta primera.

18. Denominación: Martirio de San Pedro Nolasco en tierras de África. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: pasillo del diputado de Patrimonio.

19. Denominación: Milagrosa travesía de San Pedro Nolasco desde Argel hasta Valencia. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: pasillo de la galería del patio blanco, planta primera.

20. Denominación: Enfermedad y muerte de San Pedro Nolasco. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: taller, en restauración.

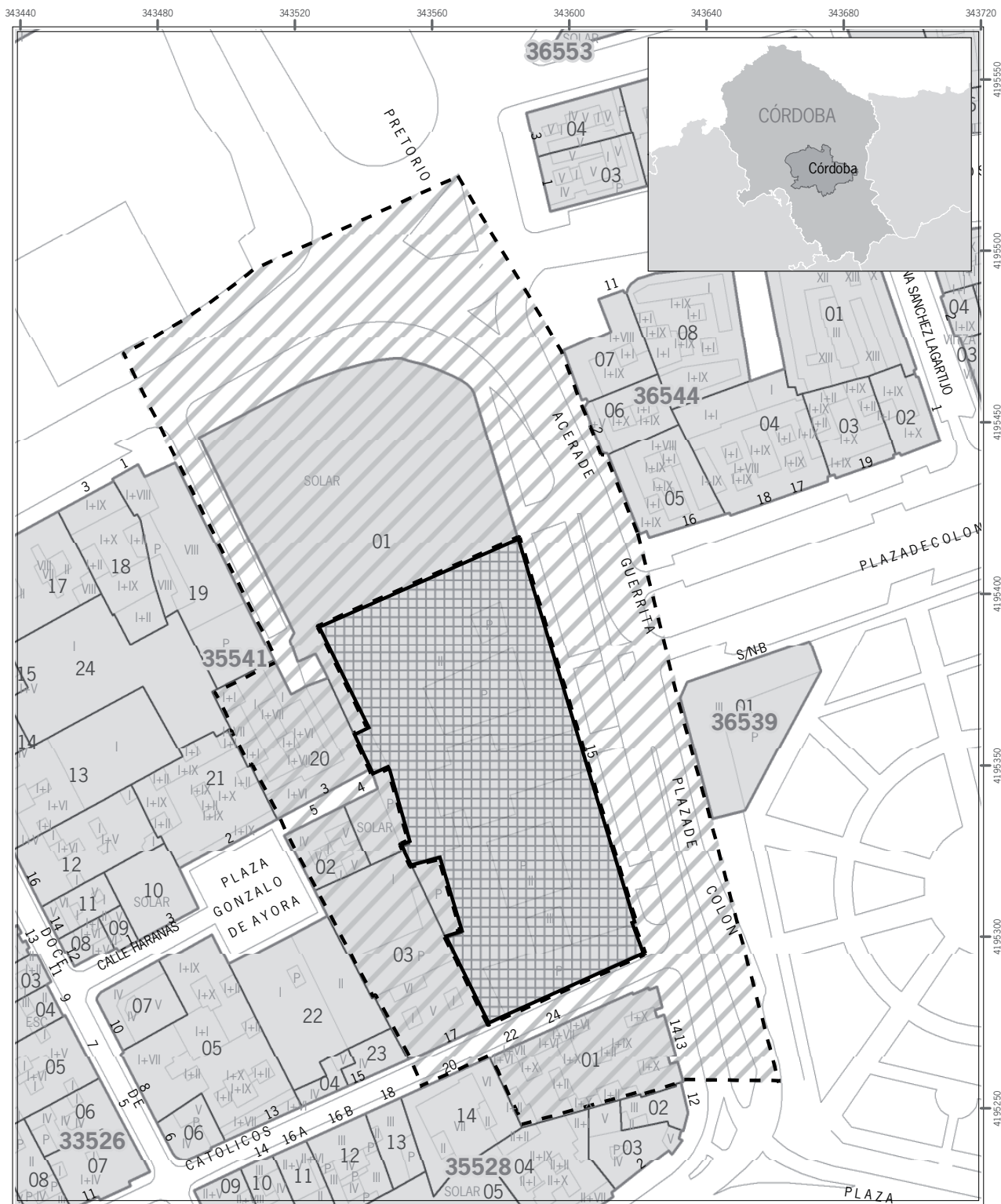
21. Denominación: Aparición del cuerpo incorrupto de San Pedro Nolasco. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,72 x 2,10 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: pasillo de la galería del patio blanco, planta baja.

22. Denominación: Virgen de la Merced amparando. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,30 x 1,60 m. Autor: José Ignacio de Cobo y Guzmán. Cronología: 1735-1745. Ubicación: taller, en restauración.

23. Denominación: San Serapio. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 46 x 64 cm. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: taller, en restauración.

24. Denominación: San Pedro Armengol. Clasificación: pintura. Materia: tela y pigmentos al aceite. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 46 x 64 cm. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: taller, en restauración.





**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Convento de La Merced, en Córdoba

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2006.

0 20 40 80 m

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Villaviciosa de Córdoba, hasta el paso a nivel de la antigua carretera N-432 de Córdoba-Badajoz, en el término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba. VP@73/2007.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Villaviciosa de Córdoba, hasta el paso a nivel de la antigua carretera N-432 de Córdoba-Badajoz, en el término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Obejo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de agosto de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 227, de fecha de 23 de septiembre de 1950, con sendas modificaciones aprobadas por Orden Ministerial de fecha de 30 de septiembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de fecha de 30 de noviembre de 1954 y por Orden ministerial de fecha 29 de octubre de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha de 15 de enero de 1957, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 1 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Villaviciosa de Córdoba, hasta el paso a nivel de la antigua carretera N-432 de Córdoba-Badajoz, en el término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba, debido a que la vía pecuaria está catalogada de prioridad máxima para uso público, según el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Consejo de Gobierno en marzo de 2001.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 86, de fecha de 15 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 233, de fecha de 19 de diciembre de 2007.

A dicha proposición de Deslinde no presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana» ubicada en el término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Antonio Muñoz Arjona, en representación del Campo de Tiro, solicita copia de planos afectados en este expediente de deslinde, vuelo americano, así como la sentencia asociada a esta propuesta. Dicha documentación podrá ser enviada a la dirección Capitán Muñoz Arjona, Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano, Base de Cerro Muriano, 14350, Cerro Muriano, Córdoba.

Señalar que la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba recoge esta solicitud, los mencionados documentos le serán remitidos a la dirección aportada en el acto de apeo.

2. Don Antonio Salas Fernández en representación de Brimz X:

- En primer lugar, solicita copia de los planos afectados en este expediente de deslinde, vuelo americano, así como la sentencia asociada a esta propuesta. Dicha documentación podrá ser enviada a la dirección, Comandante Salas Fernández, Cuartel General de la Brimz X, (4.ª sección) Base de Cerro Muriano, 14350, Cerro Muriano, Córdoba.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don Antonio Muñoz Arjona, en la fase de operaciones materiales, de este fundamento de derecho.

- En segundo lugar, alega disconformidad con el trazado, el trazado propuesto en el acto de apeo entre los puntos 12 y 22 debe desviarse hacia el Oeste, tomando como margen izquierdo la valla existente. Solicita asimismo la legislación que afecte a los materiales a emplear en cercados y cerramientos en terrenos colindantes a dominio público pecuario.

Estudiadas la alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describen el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto por ambos interesados, estimándose estas alegaciones.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en el listado de coordenadas UTM de esta resolución.

3. Don Vidal Hernández Gracia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, solicita copia de los planos afectados en este expediente de deslinde y vuelo americano.

Señalar que la Delegación Provincial de medio Ambiente de Córdoba, recoge esta solicitud, los mencionados documentos serán enviados a la dirección que consta en el acta de apeo levantada el 7 de junio de 2007 en la Oficina del Excmo. Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 21 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de junio de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Villaviciosa de Córdoba, hasta el paso a nivel de la antigua carretera N-432 de Córdoba-Badajoz, en el término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.520,00 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción Registral: Finca rústica, en el término municipal de Obejo, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 2.520 metros y con una superficie total de 189.749,06 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Campo de Tiro y Estación de Obejo, en el término municipal de Obejo y por ambos lados de la Cañada.

Linderos:

- Norte:

Linda con el límite de término con Villaviciosa, a la altura de la Comandancia Militar.

- Sur:

Linda en el cruce con el ferrocarril, cuando la carretera se desvía hacia la derecha a unos 170 metros antes del cruce y comienza el límite de suelo urbano de la pedanía de Cerro Muriano.

- Este:

Linda con las parcelas de colindantes de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (17/012), (17/002), Junta de Andalucía (17/013), (17/014), (17/015), (17/016), (17/017), Jefatura de la Intendencia Económico Administrativo (17/003),

(17/004),(19/001) doña M.ª Jesús Beltrani Eguilaz (19/003) y don Victoriano Fernández Pozuelo (19/005).

- Oeste:

Linda con las parcelas de colindantes de la Junta de Andalucía (17/034), (17/035),(17/019) y (17/018), Jefatura de la Intendencia Económico Administrativo, (17/036) y (17/010), don Rafael Alcalde García (17/011) y don José Antonio Pozuelo Jurado (17/008).

RELACIÓN DE COORDENADAS DE UTM DEL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL SORIANA» DE APROXIMADAMENTE UNOS 2.250 METROS DE LONGITUD, EN EL TRAMO DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL CON VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, HASTA EL PASO A NIVEL DE LA ANTIGUA CARRETERA N-432 DE CÓRDOBA-BADAJEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OBEJO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	342641.4348	4210854.2036	1 I	342702.8131	4210897.6864
2 D	342691.2811	4210785.5336	2 I	342752.7712	4210828.8709
3 D	342744.5584	4210707.6445	3 I	342805.9141	4210751.1784
4 D	342816.0975	4210610.4026	4 I	342877.0363	4210654.5032
5 D	342885.0023	4210513.6030	5 I	342947.4889	4210555.5291
6 D	342902.1520	4210486.4495	6 I	342968.0451	4210522.9820
7 D	342920.2667	4210448.8669	7 I	342991.6284	4210474.0538
8 D	342933.7166	4210391.2824	8 I	343007.5209	4210406.0114
9 D	342948.9434	4210299.5595	9 I	343022.0693	4210318.3748
10 D	342972.3266	4210233.2806	10 I	343041.6895	4210262.7620
11 D	343033.5854	4210111.0620	11 I	343100.5945	4210145.2395
12 D	343071.8884	4210037.2498	12 I	343138.0189	4210073.1206
13 D	343126.8245	4209940.2575	13 I	343192.1384	4209977.5700
14 D	343183.3310	4209842.1879	14 I	343247.1570	4209882.0826
15 D	343280.9718	4209697.7847	15 I	343342.4971	4209741.0821
16 D	343318.3965	4209646.6602	16 I	343374.1604	4209697.8280
17 D	343408.1459	4209568.2908	17 I	343453.6717	4209628.3986
18 D	343449.1087	4209541.5332	18 I	343493.2060	4209602.5741
19 D	343524.0274	4209481.8611	19 I	343571.5196	4209540.1979
20 D	343630.1692	4209393.5485	20 I	343679.7804	4209450.1222
21 D	343676.1614	4209351.0548	21 I	343725.1691	4209408.1862
22 D	343789.5557	4209260.8227	22 I	343838.3618	4209318.1145
23 D	343856.2981	4209199.9983	23 I	343910.5848	4209252.2954
24 D	343936.9430	4209104.5849	24 I	343994.5887	4209152.9079
25 D	343989.9082	4209040.8775	25 I	344049.2385	4209087.1743
26 D	344044.9335	4208965.6728	26 I	344080.3152	4209044.7009
27 D	344108.3000	4208971.8535	27 I	344132.5097	4209049.7918
28 D	344168.6542	4208921.0698	28 I	344207.8185	4208986.4138

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 27 de agosto de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.



*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Tunel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, VP @ 295/2007.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Tunel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de fecha 29 de julio de 1967, con una anchura legal de 37,60 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Tunel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, con motivo de recuperar la continuidad de este gran eje ganadero de ámbito suprarregional conectando Córdoba capital hasta el límite con Ciudad Real.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 84, de fecha 11 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 233, de fecha 19 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno, de 6 de mayo de 2008, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», ubicada en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 10 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de junio de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Túnel de Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.270,00 metros lineales.
- Anchura: 37,60 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.270 metros y con una superficie total de 47.779,03 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Villa Alicia, Villa Enriqueta y Armenta, en el término municipal de Córdoba en su parte Oeste y los parajes de Armenta y Armenta Alta en la parte Este de la Cañada.

Linderos :

- Norte:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
	C.R. Soriana	
14	Desconocido	82/9010



- Sur:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
7	Almuzarra Estudios S.A.	74/22
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007

- Este:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
14	Desconocido	82/9010
13	Desconocido	81/9004
--	Desconocido	81/9008
--	Desconocido	81/9007
9	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/4
--	Desconocido	81/9007
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
8	Rubio López Cubero Francisco Javier	74/15
7	Almuzarra Estudios S.A.	74/22

- Oeste:

Nº DE COL.	PROPIETARIO	POL/PAR
14	Desconocido	82/9010
13	Desconocido	81/9004
--	Desconocido	81/9008
2	Lozano Lozano Rafaela	81/2
--	Desconocido	81/9007
3	Desconocido	81/72
4	Desconocido	81/76
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Desconocido	81/9007
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
5	Rubio López Cubero Francisco Javier	81/3
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007
6	Almuzarra Estudios S.A.	81/5
--	Ministerio de Fomento Crta N-432	74/9007

Relación de coordenadas de UTM provisionales de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo desde el límite de término municipal con Obejo, hasta el Túnel de la Balanzonita, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
D	344708.3648	4206745.7248	1 I	344745.0566	4206737.5108
2 D	344697.7406	4206698.2666	2 I	344734.8728	4206692.0198
3 D	344689.2482	4206623.5036	3 I	344726.9899	4206622.6225
4 D	344694.9347	4206538.0197	4 I	344732.8458	4206534.5927
5 D	344680.0320	4206482.3380	5 I	344716.2338	4206468.6352
6 D	344655.0231	4206444.6398	6 I	344687.8254	4206425.6597
6 D'	344644.0707	4206428.2459			
7 D	344646.8538	4206408.9861	7 I	344687.9314	4206419.9109
8 D	344697.4073	4206354.1868	8 I	344725.0436	4206379.6819
9 D	344747.6543	4206307.0023	9 I	344774.3392	4206333.5260
10 D	344797.9359	4206259.9232	10 I	344823.6347	4206287.3701
11 D	344850.4810	4206203.1334	11 I	344874.5277	4206232.4987

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
12 D	344895.3510	4206155.0537	12 I	344925.4208	4206177.6274
13 D	344961.2679	4206067.2479	13 I	344988.3222	4206093.8383
14 D	345035.1843	4206009.7326	14 I	345061.9056	4206036.5822
15 D	345073.5428	4205960.9198	15 I	345098.5913	4205989.8981
16 D	345132.1877	4205927.2780	16 I	345150.8972	4205959.8926
17 D	345203.5792	4205896.1965	17 I	345223.1936	4205928.6831
18 D	345251.6579	4205857.4083	18 I	345272.3657	4205889.0128
19 D	345313.3707	4205825.1847	19 I	345336.6821	4205855.4409
20 D	345332.0125	4205804.7302	20 I	345359.8099	4205830.0643
			20 I'	345368.3633	4205805.1439

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 27 de agosto de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba. VP@1201/06.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lucena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 83, de fecha de 20 de julio de 2000, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de junio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, motivada por el Convenio de Cooperación suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de julio de 2002.

Mediante la Resolución de fecha de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio

Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de octubre de 2006 para el tramo que va desde su inicio hasta el cruce con la carretera CP-157 de Araceli, el día 17 de octubre de 2006 para el tramo que va desde el cruce con la carretera CP-157 de Araceli hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido este, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 165 de fecha de 12 de septiembre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 8, de fecha de 16 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Rute» ubicada en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones, por parte de:

- Primer acto de deslinde: el 10 de octubre de 2006, en el tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido este.

1. Doña Araceli Muñoz Delgado, en su nombre y en el de don Miguel García Montero y doña Rafaela Muñoz Delgado, alega:

En primer lugar, alega disconformidad con el trazado propuesto en las lindes con sus fincas. Además hoy en día existe una edificación de más de trece años de antigüedad, siendo vivienda habitual de uno de ellos, no aportando documentación alguna que invalide la propuesta realizada por esta Administración.

En cuanto a la disconformidad con el trazado contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, completado con el Fondo Documental de este expediente de deslinde el cual se compone de los siguientes documentos:

- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico. Hoja 989 de Lucena del año 1909, 1.ª edición.
- Planimetría catastral antigua: Polígonos 94, 95, 97, 98, 99 y 92.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.
- Plan de Ordenación Urbana del término municipal de Lucena aprobado el 26 de abril de 2001.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

En cuanto a la edificación existente en la finca, señalar que la existencia de la misma en el trazado de la vía pecuaria, no prueba más que la intrusión de la misma, no siendo una prueba consistente para poner en duda el trazado de la vía pecuaria.

En segundo lugar, alega propiedad de los terrenos, aporta copia simple informativa registral de las tres fincas, copia del plano de la segregación de la finca matriz en estas tres parcelas y copia de escritura pública de la adquisición de finca matriz en el año 1968, otorgada por don Francisco Víbora Manjón-Cabeza a favor de don Rafael Muñoz Delgado.

Los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a

finas de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

No es suficiente que el particular, ni en la vía civil, ni en la vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

No basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los intereses de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que «la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En la fase de exposición pública, don Miguel García Montero y doña Araceli Muñoz Delgado, como propietarios de las parcelas catastrales núm. 74 y núm. 29 del polígono 92 de Lucena, con números de fincas registrales 28.757 y 28.758 respectivamente, ambas procedentes de la segregación de la finca núm. 1.842, presentan las siguientes alegaciones:

En primer lugar, la adquisición de sus fincas que están afectadas por este deslinde son anteriores al acto de Clasificación, por lo que alegan se respete por el deslinde los linderos de las mismas, ya que la superficie registral de ambas son la misma desde al menos 1968.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1, a estos mismos interesados, en segundo lugar, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

En segundo lugar, alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que al intentar acreditar la antigüedad de su titularidad no pretenden sino demostrar que, aún cuando en principio no estén disconformes con la declaración de la existencia de la vía pecuaria, si lo están con el trazado de la misma ya que debería desplazarse hacia la margen contraria de la propiedad de los interesados, en tanto que se ha mantenido la linde desde siempre inalterada en lo que se refiere a los inmuebles de su propiedad, la finca situada al frente sería la que habría invadido la vía pecuaria. No presentan documentos que invaliden o contradigan la Proposición de Deslinde.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1, a los mismos interesados, en primer lugar, en la fase de operaciones materiales, de este fundamento de derecho.

2. Don Antonio Cabello Torraldo, justifica mediante la documentación correspondiente, que por el procedimiento sancionador CO/2005/47/VP, ha tenido que pagar una multa, además de arrancar unos plantones de olivos que se encontraban en terrenos de la vía pecuaria, considera que ha sido una injusticia contra él, ya que los demás propietarios colindantes se encontraban en la misma situación y contra ellos no se han llevado a cabo las mismas actuaciones. Esta manifestación, no se refiere a extremos relativos a la instrucción del procedimiento de deslinde, ni respecto a una posible disconformidad con el trazado propuesto para la vía pecuaria de referencia.

Indicar que el procedimiento indicado por el interesado no es objeto del presente Procedimiento Administrativo.

3. Don Juan Manuel Pineda Rodríguez, en representación de su abuelo don José Rodríguez Pineda, alega disconformi-

dad con el trazado, ya que no está de acuerdo con el reparto de la intrusión en el tramo de la vía pecuaria colindante con su finca en cuanto que a él le supone una intrusión de 6 metros y al vecino de enfrente de 1 metro.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a doña Araceli Muñoz Delgado, en primer lugar, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho. Aún así concretar que tras revisar la cartografía y realizar las mediciones que el interesado manifiesta, se puede comprobar que las intrusiones tanto de su finca (colindancia 29), como la de enfrente (colindancia 26) son dos franjas rectangulares que no tienen una anchura uniforme. Concretamente la anchura de su intrusión varía entre 4 y 5 metros y la de enfrente entre 2,5 y 5,5 metros, si bien las superficies intrusas totales son 105, 41 metros cuadrados en la finca del interesado y de 155,35 metros cuadrados en la finca de su vecino de enfrente.

4. Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Cabeza Calvillo, alega estar de acuerdo con el trazado propuesto, pero se opone a cualquier modificación en la vía pecuaria que suponga una mayor intrusión en su finca.

Indicar que no se han rectificado las coordenadas UTM de los puntos que definen las líneas base de la vía pecuaria en el tramo colindante con su finca. Si es cierto que la numeración de estas estaquillas es diferente como consecuencia de la rectificación de un tramo pequeño al comienzo de la vía.

5. Doña Asunción Valverde esposa de don Antonio Egea Muñoz, ambos en representación de su hija doña Araceli Egea Valverde manifiestan, que en la linde de su finca con la vía pecuaria han realizado unas mejoras eliminando todos los residuos de escombros existentes y ha plantado olivos sobre este terreno. Está dispuesto a quitar estos olivos si fuese requerido.

6. Don Francisco Servian Ruiz, en este primer acto de deslinde y su hija Francisca Servian Sequeiro en representación de su padre, en el Segundo acto de deslinde que se realiza el día 17 de octubre de 2006, alegan lo mismo, que no están conforme con el trazado propuesto en el tramo de vía pecuaria colindante con su finca, aportando copia de documento gráfico en el que se representa el trazado de la vía pecuaria que consideran correcto.

Estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describen los interesados no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la pecuaria propuesto por ambos interesados, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en el listado de coordenadas UTM de esta resolución.

- Segundo acto de deslinde: el 17 de octubre de 2006, en el tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la plata, incluido este.

7. Doña Genara Mora del Pino, manifiesta que desea que se rectifique el nombre que aparece en la notificación que es Gerarda Moral del Pino.

Indicar que se toma nota de que su nombre correcto es Genara Mora del Pino, para futuras notificaciones que sean necesarias realizar.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones, por parte de:

8. Don Francisco Sánchez Pineda alega:

En primer lugar, alega propiedad de los terrenos colindantes marcados con el número 91 en este expediente de deslinde, ya que en el mismo aparece como de propietario desconocido.

Indicar que se ha realizado nuevamente la consulta a la Oficina Virtual de Catastro, apareciendo estos terrenos como

titular desconocido. La determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, se realiza mediante una investigación a partir de los datos catastrales contenidos en la correspondiente Gerencia Territorial del Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Añadir que el interesado no ha aportado la documentación que justifique y aclare la circunstancia alegada.

En segundo lugar, alega disconformidad con el trazado comprendido entre la estaquillas 99 y 108. En un primer tramo de mi propiedad, la vía pecuaria originariamente la atravesaba, pero cuando la actual carretera se construyó se vió la necesidad de abandonarla en este punto, pues la fuerte pendiente hacía inviable el tránsito de vehículos, y así se describió un zigzag con la carretera evitando dicha pendiente, tal y como se puede apreciar en los planos y fotografías aéreas que constan en el expediente.

Ahora se pretende deslindar la vía pecuaria volviendo a su original discurrir, cuando el interesado propone que abandone el trazado propuesto en el deslinde y vaya por la actual carretera.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a doña Araceli Muñoz delgado, en primer lugar, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

La descripción literal de este tramo de la resolución de la Secretaria General Técnica de 11 de mayo de 2000, indica literalmente:

«... seguimos 400 metros tomando como eje el de la pista, para llegar a un nuevo cruce, donde la carretera de la ermita se separa por la derecha, bordeando un cortijo por este lado, salen tres caminos por la izquierda y la vereda pasa por la derecha del cortijo que se queda justo enfrente, pasando por este cortijo unos 50 metros después, y cruzando la pista que sale del cruce anterior unos 50 metros más tarde y unos 100 metros después, puesto que la pista hace zigzag...»

Por este motivo el trazado en el tramo alegado no se ajusta a lo propuesto por el propietario sino que se ajusta a la descripción de la vía pecuaria que consta en la Clasificación, el cual es el reflejado en el plano de deslinde al recogido en la propuesta de deslinde. La descripción de la vía pecuaria no coincide con la carretera, sino que la cruza en dos ocasiones distintas.

9. Don José Peñalver Córdoba, en representación de la mercantil «Obras Peñalver, S.L.», alega:

En primer lugar, propiedad de una finca rústica afectada por este expediente de deslinde.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... la declaración contenida en la escritura de propiedad inscrita en el Registro, sobre que la finca tiene en uno de sus límites la Vía Pecuaria o Cañada, no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en

ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

No basta, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, tal como se indica en la sentencia de 2 de abril de 2008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: ...«para que entre en juego esa limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos "prima facie", que la porción de terreno discutido, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.»

En segundo lugar, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ha tenido ocasión de conocer el mismo en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, donde se le ha facilitado copia de un plano y que el mismo refleja como afectará el deslinde a la finca propiedad de la entidad «Obras Peñalver, S.L.», manifiesta que el trazado dado no es el correcto, ya que viene ubicado más al norte.

Por otro lado, no hay constancia de la naturaleza de vía pecuaria en el expediente de deslinde, no consta en el mismo documentación alguna sobre la mencionada naturaleza, por ello, no es posible dilucidar si es correcta o no la ubicación que se le está dando, hace referencia expresa al art. 5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza de la vía pecuaria como bien de dominio público quedó declarada en el acto de Clasificación, mediante el cual se declara la existencia de la vía pecuaria, acto administrativo firme que no podrá ser discutido con ocasión del deslinde.

En cuanto al trazado en el tramo colindante con su parcela, indicar que el eje de la vía pecuaria se ha desplazado ligeramente a la izquierda del camino por el que discurre, de tal forma que, como la vía pecuaria queda recortada a la izquierda por el límite del suelo urbano, se provoque la menor intrusión posible a la derecha de la vía pecuaria, es decir en el suelo rústico en el que se encuentra la propiedad del interesado.

El deslinde, conforme al artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe ajustarse a la descripción que consta en el acto administrativo de Clasificación, tal y como se ha realizado en el presente procedimiento de deslinde. Igualmente indicar que el interesado no argumenta o documenta la modificación que solicita.

Indicar que la sentencia de 9 de diciembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, aborda esta cuestión declarando: «La clasificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir, la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no puede desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo» (STS de 2 de junio 1989).

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 1 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2008,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Rute», tramo que va desde su inicio hasta el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Plata, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.847,87 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 2.847,78 metros, la superficie deslindada es de 56.882,43 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de Rute», en el tramo desde su inicio hasta el Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Plata, con una superficie de 8.544,21 metros cuadrados, incluido este y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en cuatro tramos.

#### PRIMER TRAMO

Linderos:

- Norte:

Linda con las parcelas de Vivendis Habitat, S.L. (9409502UG6490N), Vivendis Habitat, S.L. (91/3), Leiva Varo, Francisco (91/4), Bujalance Cabeza, Isabel (91/5), Muñoz Pérez, Francisca Juana 91/6, Lavela Muñoz, Francisco (91/7), Reyes Prieto, Juan J. (91/19), Flores Ortega, Antonio (91/20) y camino del Ayuntamiento de Lucena (92/9001).

- Sur:

Linda con las parcelas de Servián Ruiz, Francisco (9309801UG6490N), Obras Peñalver, S.L. (9408201UG6490N), desconocido (9409101UG6490N), Tobar García, Miguel (91/9), Tobar García, María Jesús (91/8), Reyes Prieto, Juan J. (91/18) y Flores Ortega, Antonio (91/21).

- Este:

Linda con las parcelas de Martínez Ramírez, Concepción (92/27), Martínez Ramírez, Francisco (92/28), Muñoz Delgado, Rafaela (92/73), Mata Matilla, Marcelino (92/74), Muñoz Delgado, Araceli (92/29), Rodríguez Pineda, José (92/30), Rodríguez Pineda, José (92/31) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (arroyo de Agua Nevada 92/9002).

- Oeste:

Linda con las parcelas de Cabeza Prieto, Miguel (91/15), Mata Matilla, Marcelino (91/22), Egea Muñoz, Emilio (91/23), desconocido (91/9504), Servián Muñoz, Pedro (91/28) y Con-

federación Hidrográfica del Guadalquivir (arroyo de Agua Nevada 91/9002).

#### SEGUNDO TRAMO

Linderos:

- Norte:

Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (arroyo de Agua Nevada 91/9002 y 92/9002).

- Sur:

Linda con la parcela del Ayuntamiento de Lucena, carretera CO-6218 (49/9008).

- Este:

Linda con las parcelas de Rodríguez Pineda, José (92/32), Montes Espejo, Antonio (92/46), Cabrera Burgos, Pedro (92/47), Arroyo Fernández, Antonio (92/48), Sánchez Mellado, Salvador (92/49), García González, Josefa (92/50), Cabrera Díaz, Rafael (92/54), Sánchez Mellado, Salvador (92/55), Sánchez Zamora, Miguel Ángel (92/56), Molinero Hurtado, Victoria (92/64), Canela Ramírez, Antonio (92/65), Rodríguez Montes, Juan Manuel (92/66), Ayuntamiento de Lucena (92/9001), Tobar García, Aurora (49/1), Carmelitas Descalzas, Convento de San José (49/4), Sánchez García, Manuel (49/5) y Carmona Burguillos, Josefa (49/6).

- Oeste:

Linda con las parcelas de Lozano Jiménez, José Antonio (91/29), desconocido (91/9505), Lozano Jiménez, José Antonio (91/30), Calzado Luna, Francisco (91/35), Calzado Luna, Francisco (91/36), Caracuel Parejo, Rafael (91/45), Caracuel Parejo, Eduardo (91/46), Caracuel Parejo, Rafael (91/47), Caracuel Parejo, Antonio (91/48), Cabello Torralbo, Antonio (91/60), Cabello Torralbo, Antonio (91/61), Serrano Hurtado, Joaquina (91/62), Egea Valverde, Araceli (91/63), Fuilleirat Onieva, Guillermo (91/64), López Luna, Miguel (91/65), Sánchez García, Manuel (49/5), Delgado Moscoso, Araceli (91/66), Luque Marín, Francisca (91/67), Sánchez Moreno, José Andrés (91/70), Medina Valle, Araceli (91/69), Muñoz del Valle, Dolores (91/68) y camino del Ayuntamiento de Lucena (91/9005).

#### TERCER TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con la parcela del Ayuntamiento de Lucena carretera CO-6218 (49/9008).

Sur:

Linda con las parcelas del Ayuntamiento de Lucena, carretera CO-7216 (50/9001) y Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Plata.

Este:

Linda con las parcelas de Muñoz del Valle, Dolores (93/71), Sánchez Valverde, Ramón (93/72), desconocido (93/9525), desconocido (93/9007), Sánchez Pineda, Francisco (93/103), Ayuntamiento de Lucena, carretera CO-7216 (50/9001), Doblás Maillo, José (50/94), Ayuntamiento de Lucena carretera CO-7216 (50/9001) y González Chacón, Pedro (93/102).

Oeste:

Linda con las parcelas de Cabeza Henares, Rafael (49/8), Valenzuela Roperero, Francisco (49/9), camino del Ayuntamiento de Lucena (49/9007), Ayuntamiento de Lucena carretera CO-

7216 (49/9010), Valverde Osuna, Emilia (49/39), Sánchez Valverde, Ramón (49/40), camino del Ayuntamiento de Lucena (49/9006), Campaña Ochoa, Juan (49/42), Ayuntamiento de Lucena carretera CO-7216 (49/9010), desconocido 93/9531, Sánchez Valverde, Herederos (93/649), Ayuntamiento de Lucena carretera CO-7216 (50/9001) y Sánchez Pineda, Francisco (50/1).

CUARTO TRAMO (coincide con el Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Plata)

Linderos:

Norte:

Linda con las parcelas Ayuntamiento de Lucena carretera CO-7216 (50/9001) y la vía pecuaria.

Sur:

Linda con las parcelas de del Pino Torres, Antonia (93/108), Ayuntamiento de Lucena carretera CO-7216 (50/9001), Mora del Pino, Genara (50/92) y Ayuntamiento de Lucena (50/9004).

Este:

Linda con las parcelas de Mora del Pino, Genara (50/18), Ayuntamiento de Lucena carretera CO-7216 (50/9001), Sánchez Pineda, Rafael (50/3), desconocido (50/9501) y Sánchez Pineda, Francisco (50/1).

Oeste:

Linda con las parcelas de González Chacón, Pedro (93/102), Cañete Ruz, Marcos (93/106), Ayuntamiento de Lucena (93/9005) y Cañete Ruz, Marcos (93/107).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE RUTE», TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA EL DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA PLATA, INCLUIDO ESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			1D	369329,65	4140939,72
			2D	369335,77	4140934,46
			3D	369393,90	4140925,53
4I	369444,54	4140940,68	4D	369441,76	4140920,86
5I	369505,92	4140929,46	5D	369498,75	4140910,44
6I	369523,80	4140918,73	6D	369513,33	4140901,69
7I	369545,07	4140905,35	7D	369534,36	4140888,46
8I	369556,21	4140898,22	8D	369546,50	4140880,69
9I	369579,82	4140887,04	9D	369572,29	4140868,47
10I	369593,48	4140882,38	10D	369586,98	4140863,47
11I	369605,31	4140878,28	11D	369598,24	4140859,57
12I	369620,40	4140872,10	12D	369612,99	4140853,52
13I	369633,60	4140866,97	13D	369625,78	4140848,55
14I	369648,12	4140860,27	14D	369639,18	4140842,38
15I	369659,64	4140854,06	15D	369649,14	4140837,00
16I	369671,99	4140845,45	16D	369660,20	4140829,29
17I	369684,27	4140836,08	17D	369671,72	4140820,49
18I	369699,30	4140823,33	18D	369686,54	4140807,93
19I	369708,10	4140816,21	19D	369692,05	4140803,47
20I	369730,11	4140770,86	20D	369712,93	4140760,46
21I	369765,40	4140723,04			
			21D1	369749,30	4140711,17

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			21D2	369754,49	4140706,28
			21D3	369761,05	4140703,52
			22D	369778,85	4140699,56
22I1	369783,20	4140719,08			
22I2	369790,09	4140716,10			
22I3	369795,41	4140710,79			
22I4	369798,38	4140703,89			
23I	369808,80	4140656,87	23D	369789,18	4140653,00
24I	369817,32	4140607,55	24D	369797,70	4140603,64
25I	369823,17	4140581,66	25D	369804,16	4140575,06
26I	369832,11	4140562,97	26D	369815,61	4140551,12
27I	369846,50	4140548,96	27D	369831,67	4140535,49
28I	369857,00	4140535,88	28D	369844,22	4140519,86
29I	369866,83	4140531,11	29D	369861,83	4140511,30
30I	369880,82	4140530,52	30D	369875,78	4140510,71
31I	369893,35	4140524,36	31D	369880,92	4140508,18
32I	369902,76	4140513,57	32D	369886,29	4140502,03
33I	369909,98	4140500,53	33D	369891,70	4140492,27
34I	369917,88	4140478,47	34D	369899,06	4140471,70
35I	369923,46	4140463,02	35D	369905,09	4140455,02
36I	369930,14	4140450,04	36D	369912,14	4140441,31
37I	369942,74	4140422,50	37D	369924,53	4140414,22
38I	369951,88	4140402,31	38D	369933,17	4140395,14
39I	369954,60	4140393,71	39D	369935,60	4140387,47
40I	369958,09	4140383,46	40D	369938,91	4140377,75
41I	369966,56	4140350,40	41D	369946,96	4140346,31
42I	369971,21	4140321,62	42D	369951,55	4140317,93
43I	369975,56	4140301,24	43D	369956,44	4140295,02
44I	369990,38	4140267,91	44D	369971,66	4140260,80
45I	370007,78	4140213,11	45D	369988,90	4140206,46
46I	370018,14	4140186,36	46D	370000,73	4140175,95
47I	370032,92	4140169,12	47D	370017,92	4140155,89
48I	370046,09	4140154,63	48D	370032,60	4140139,73
49I	370073,09	4140134,58	49D	370062,08	4140117,84
50I	370095,40	4140121,66	50D	370087,91	4140102,89
51I	370111,59	4140117,81	51D	370107,12	4140098,32
52I	370126,52	4140114,51	52D	370122,76	4140094,86
53I	370164,40	4140108,36	53D	370159,98	4140088,81
54I	370201,27	4140097,62	54D	370195,00	4140078,62
55I	370216,57	4140091,97	55D	370208,70	4140073,55
56I	370245,21	4140078,00	56D	370235,70	4140060,39
57I	370283,70	4140055,11	57D	370273,23	4140038,07
58I	370300,10	4140044,70	58D	370287,82	4140028,81
59I	370330,33	4140016,48	59D	370315,13	4140003,30
60I	370355,12	4139980,95	60D	370338,67	4139969,57
61I	370365,59	4139965,69	61D	370350,05	4139952,98
62I	370377,76	4139953,12	62D	370365,03	4139937,52
63I	370416,32	4139928,54	63D	370405,20	4139911,91
64I	370441,82	4139910,68	64D	370428,11	4139895,86
65I	370464,39	4139883,28	65D	370448,24	4139871,43
66I	370485,58	4139850,71	66D	370468,22	4139840,71
67I	370495,02	4139832,09	67D	370476,43	4139824,51
68I	370499,46	4139817,97	68D	370479,66	4139814,25
69I	370501,20	4139791,77	69D	370481,15	4139791,77
70I	370499,03	4139759,04	70D	370478,80	4139756,18

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
71I	370507,65	4139735,22	71D	370489,55	4139726,45
72I	370526,08	4139705,50	72D	370508,59	4139695,74
73I	370543,17	4139671,28	73D	370525,35	4139662,22
74I	370557,21	4139644,14	74D	370538,77	4139636,25
75I	370571,69	4139602,08	75D	370552,64	4139595,97
76I	370600,94	4139504,05	76D	370583,18	4139493,62
77I	370611,51	4139493,21	77D	370596,41	4139480,05
78I	370618,64	4139484,04	78D	370602,10	4139472,73
79I	370626,55	4139470,79	79D	370609,05	4139461,08
80I	370641,42	4139441,87	80D	370623,19	4139433,60
81I	370648,23	4139424,65	81D	370629,19	4139418,42
82I	370652,91	4139406,72	82D	370633,36	4139402,42
83I	370655,84	4139390,45	83D	370636,00	4139387,81
84I	370657,25	4139374,13	84D	370637,29	4139372,84
85I	370658,36	4139348,38	85D	370638,37	4139347,74
86I	370659,18	4139309,29	86D	370639,19	4139308,76
87I	370660,10	4139280,54	87D	370640,15	4139278,65
88I	370663,27	4139260,57	88D	370643,81	4139255,63
89I	370669,07	4139244,16	89D	370650,81	4139235,81
90I	370678,18	4139228,21	90D	370661,70	4139216,74
91I	370691,82	4139211,93	91D	370677,17	4139198,27
92I	370705,29	4139198,91	92D	370692,31	4139183,65
93I	370760,61	4139157,59	93D	370748,86	4139141,40
94I	370792,26	4139135,26	94D	370780,26	4139119,25
95I	370802,12	4139127,41	95D	370788,40	4139112,77
96I	370809,35	4139119,44	96D	370793,31	4139107,36
97I	370816,32	4139108,21	97D	370798,61	4139098,81
98I	370820,26	4139099,41	98D	370802,25	4139090,67
99I	370836,13	4139069,17	99D	370816,75	4139063,06
100I	370839,81	4139040,44	100D	370819,87	4139038,65
101I	370841,49	4139007,53	101D	370821,40	4139008,69
102I	370836,05	4138975,07	102D	370816,47	4138979,27
103I	370832,35	4138960,95	103D	370813,53	4138968,01
104I	370823,99	4138944,14	104D	370806,27	4138953,42
105I	370812,50	4138923,30	105D	370794,60	4138932,24
106I	370810,11	4138917,97	106D	370790,47	4138923,07
107I	370809,70	4138913,27	107D	370789,50	4138911,83
108I	370811,05	4138907,48	108D	370792,49	4138899,01
109I	370819,99	4138895,14	109D	370803,54	4138883,76
110I	370823,19	4138890,28	110D	370806,48	4138879,29
111I	370825,02	4138887,49	111D	370807,62	4138877,56
112I	370837,20	4138862,62	112D	370819,26	4138853,80
113I	370849,29	4138838,15	113D	370831,71	4138828,57
114I	370861,71	4138817,41	114D	370844,86	4138806,61
1C	369346,85	4140938,46			
2C	369434,09	4140937,62			
3C	369434,63	4140941,65			

Descansadero-Abrevadero de la Fuente de la Plata

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L1	370861,70	4138817,41	L14	370856,15	4138549,21
L2	370866,85	4138810,27	L15	370867,24	4138576,49
L3	370878,74	4138794,29	L16	370870,07	4138594,98

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L4	370883,96	4138786,71	L17	370869,32	4138606,96
L5	370887,98	4138778,01	L18	370863,38	4138628,12
L6	370891,25	4138767,98	L19	370857,72	4138643,08
L7	370873,38	4138744,41	L20	370854,55	4138668,15
L8	370869,32	4138720,98	L21	370855,35	4138690,34
L9	370880,99	4138690,55	L22	370854,94	4138701,04
L10	370884,12	4138671,22	L23	370856,02	4138725,97
L11	370884,29	4138636,38	L24	370855,33	4138752,73
L12	370897,94	4138606,78	L25	370851,13	4138775,79
L13	370927,50	4138524,66	L26	370844,86	4138806,61

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 28 de agosto de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. VP@340/07.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 64, de fecha de 13 de abril de 2007.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presentan manifestaciones por parte de don José Aguilar de Dios Fernández y don Juan José Cáliz Cámara, ambos se reservan el derecho de hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en su momento.

Indicar que hasta la fecha de hoy no se han presentado alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 23, de fecha 6 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentan alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Atalayuelas» situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.960,26 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.960,26 metros, la superficie deslindada es de 61.785,14 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de las Atalayuelas», en el tramo desde su inicio, hasta el entronque con la Colada del Arenosillo, con la siguiente delimitación:

Primer tramo. Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de María Dolores Reina Benítez (12/39), de José Aguilar de Dios Fernández (12/32), de Amador Grande Hidalgo (12/31), de Ángela Calvo León (12/21), de Juana Lora Calleja (12/19), de Hospital Asilo de Jesús Nazareno (12/10), de Sebastián Medina Medina (12/8), de Sebastián Medina Medina (12/6), de Sebastián Medina Medina (12/5), de Sebastián Medina Medina (12/4), de Desconocido (12/2) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (12/9003).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de José Aguilar de Dios Fernández (12/38), de Bartolomé Romero Rodríguez (12/22), de Juan José Castillo Expósito (12/23), de Hospital Asilo de Jesús Nazareno (12/9), de Juan José Cáliz Cámara (12/7), de Torreparajes, S.L. (12/3), de Desconocido (12/2) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (12/9003).

-Al Este, linda con la Vereda de la Viñuela.

-Al Oeste, linda con la Colada del Arenosillo y el Río Arenoso.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS ATALAYUELAS» EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA EL ENTRONQUE CON LA «COLADA DEL ARENOSILLO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	375337,35	4210575,07	1D	375321,97	4210593,88
2I	375284,82	4210567,17	2D	375283,73	4210588,13
3I	375236,34	4210569,36	3D	375238,18	4210590,19



Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
4I	375193,38	4210574,99	4D	375194,93	4210595,86
5I	375154,12	4210575,68	5D	375152,32	4210596,61
6I	375126,85	4210570,46	6D	375120,27	4210590,47
7I	375105,69	4210560,33	7D	375095,27	4210578,51
8I	375040,78	4210516,46	8D	375028,46	4210533,35
9I	375019,11	4210499,42	9D	375004,50	4210514,51
10I	374996,95	4210473,04	10D	374981,35	4210486,96
11I	374974,39	4210449,22	11D	374957,30	4210461,56
12I	374954,97	4210413,07	12D	374936,25	4210422,36
13I	374943,11	4210387,10	13D	374926,67	4210401,39
14I	374924,74	4210375,38	14D	374916,20	4210394,71
15I	374901,51	4210369,10	15D	374893,89	4210388,67
16I	374875,78	4210355,74	16D	374866,86	4210374,64
17I	374855,21	4210346,96	17D	374849,06	4210367,05
18I	374836,54	4210343,36	18D	374834,97	4210364,33
19I	374812,49	4210344,34	19D	374816,06	4210365,11
20I	374797,00	4210349,13	20D	374800,20	4210370,01
21I	374773,62	4210349,22	21D	374770,49	4210370,12
22I	374757,18	4210344,11	22D	374748,13	4210363,17
23I	374740,94	4210333,34	23D	374727,91	4210349,76
24I	374693,35	4210288,51	24D	374677,76	4210302,51
25I	374669,48	4210257,02	25D	374651,93	4210268,44
26I	374642,92	4210208,96	26D	374625,05	4210219,81
27I	374620,25	4210174,86	27D	374602,47	4210185,85
28I	374613,24	4210162,60	28D	374594,32	4210171,61
29I	374601,06	4210131,10	29D	374582,09	4210139,97
30I	374584,27	4210100,75	30D	374566,87	4210112,44
31I	374574,68	4210088,83	31D	374560,04	4210103,95
32I	374557,03	4210075,54	32D	374545,00	4210092,63
33I	374531,94	4210059,04	33D	374519,31	4210075,74
34I	374503,75	4210034,60	34D	374488,44	4210048,98
35I	374490,51	4210017,22	35D	374471,73	4210027,04
36I	374485,90	4210002,95	36D	374465,29	4210007,12
37I	374484,67	4209988,98	37D	374463,73	4209989,37
38I	374486,67	4209949,44	38D	374465,85	4209947,57
39I	374493,13	4209899,68	39D	374471,85	4209901,29
40I	374483,39	4209865,82	40D	374462,48	4209868,69
41I	374483,66	4209829,14	41D	374462,75	4209831,11
42I	374473,76	4209779,23	42D	374454,01	4209787,03
43I	374456,96	4209752,27	43D	374439,76	4209764,17
44I	374438,88	4209728,65	44D	374423,30	4209742,66
45I	374415,99	4209706,92	45D	374402,11	4209722,55
46I	374384,95	4209681,12	46D	374372,65	4209698,07
47I	374367,58	4209670,17	47D	374355,70	4209687,37
48I	374284,06	4209607,13	48D	374270,16	4209622,82
49I	374272,91	4209595,57	49D	374256,98	4209609,14
50I	374253,22	4209569,34	50D	374239,63	4209586,04
51I	374236,94	4209561,68	51D	374230,13	4209581,57
52I	374212,00	4209556,10	52D	374209,61	4209576,97
53I	374192,50	4209555,94	53D	374193,95	4209576,85
54I	374172,90	4209558,82	54D	374174,15	4209579,75
55I	374148,78	4209558,21	55D	374143,91	4209578,98
56I	374127,68	4209548,40	56D	374117,51	4209566,71
57I	374112,04	4209538,17	57D	374099,49	4209554,92
58I	374095,99	4209524,48	58D	374083,62	4209541,39

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
59I	374078,95	4209513,87	59D	374066,60	4209530,79
60I	374059,92	4209497,70	60D	374045,37	4209512,75
61I	374051,99	4209488,99	61D	374035,48	4209501,89
62I	374042,37	4209474,56	62D	374022,25	4209482,04
63I	374039,91	4209455,02	63D	374018,99	4209456,10
64I	374040,98	4209406,55	64D	374020,10	4209405,77
65I	374042,22	4209383,02	65D	374021,15	4209385,93
66I	374036,82	4209367,10	66D	374017,71	4209375,82
67I	374026,79	4209349,96	67D	374009,41	4209361,63
68I	374011,42	4209329,88	68D	373995,36	4209343,28
69I	373993,37	4209310,00	69D	373979,35	4209325,63
70I	373974,93	4209296,57	70D	373961,22	4209312,43
71I	373945,62	4209266,62	71D	373930,22	4209280,76
72I	373926,00	4209243,84	72D	373911,38	4209258,88
73I	373910,36	4209231,13	73D	373897,66	4209247,73
74I	373884,47	4209212,52	74D	373871,01	4209228,58
75I	373874,06	4209202,37	75D	373858,74	4209216,61
76I	373854,78	4209179,49	76D	373839,87	4209194,21
77I	373822,14	4209151,26	77D	373806,84	4209165,65
78I	373793,60	4209113,82	78D	373775,51	4209124,55
79I	373781,53	4209086,78	79D	373761,71	4209093,62
80I	373778,17	4209073,32	80D	373757,58	4209077,11
81I	373771,25	4209015,75	81D	373750,77	4209020,37
82I	373758,50	4208977,84	82D	373738,27	4208983,21
83I	373756,62	4208968,29	83D	373735,68	4208970,09
84I	373756,97	4208953,87	84D	373736,03	4208955,70
85I	373751,80	4208928,29	85D	373731,82	4208934,88
86I	373732,66	4208887,41	86D	373714,64	4208898,18
87I	373719,68	4208869,97	87D	373701,60	4208880,67
88I	373708,37	4208845,21	88D	373688,22	4208851,37
89I1	373704,68	4208823,06	89D	373684,07	4208826,49
89I2	373701,93	4208815,64			
89I3	373696,62	4208809,79			
89I4	373689,51	4208806,32			
89I5	373681,63	4208805,74			
90I	373551,57	4208821,08	90D	373553,55	4208841,88
91I	373507,95	4208824,26	91D1	373509,47	4208845,10
			91D2	373501,48	4208844,13
			91D3	373494,45	4208840,20
			91D4	373489,42	4208833,92
92I	373462,64	4208737,26	92D	373458,88	4208775,27
1C	375325,50	4210583,85			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Rivera», en el tramo que va desde la zona urbana de Cumbres Mayores hasta el entronque con el Camino del Moral, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, VP @ 1176/2006.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Rivera», en el tramo que va desde la zona urbana de Cumbres Mayores hasta el entronque con el Camino del Moral, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cumbres Mayores, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de julio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de fecha de 2 de septiembre de 1995, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de junio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Rivera», en el tramo que va desde la zona urbana de Cumbres Mayores hasta el entronque con el Camino del Moral, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, dado su afectación por las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Mediante la Resolución de fecha de 28 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 154, de fecha de 14 de agosto de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 112, de fecha de 11 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud

de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Rivera» ubicada en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 8 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2007.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Rivera», en el tramo que va desde la zona urbana de Cumbres Mayores, hasta el entronque con el Camino del Moral, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.901,50 metros lineales.
- Anchura: 10,00 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Cumbres Mayores provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 10,00 m y 1.901,5 m de longitud, con una superficie total de 19.010,43 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada de la Rivera» en el tramo que va desde la zona urbana de Cumbres Mayores hasta el entronque con el Camino del Moral, lindando:

Al Norte con:

Castaño García, Remedios (15/2) / Consejería de Medio Ambiente (15/9006) / García Domínguez, José; García Domínguez, José Antonio; García Domínguez, Agustín; García Domínguez, Francisco y García Domínguez, Plácido (15/1) / Diputación Provincial de Huelva (6/9003) / Franco Pujol, Antonio (parcela urbana), Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Zona Urbana\_ (6/9016) y continuación de la vía pecuaria: «Colada de la Rivera».

Al Sur con:

Fernández Coronado, Juan (15/6) / Chaparro Vázquez, Genara; Fernández Flores, Francisco y Chaparro Vázquez, Antonio (15/8) / Muñoz Barragán, Juan (15/7) / Chaparro Vázquez, Genara; Chaparro Vázquez, Francisco y Chaparro Vázquez, Antonio (15/8) / Vázquez Vázquez, Eduardo y Vázquez Vázquez, Francisco (15/11) / Muñoz Barragán, Esperanza; Muñoz Barragán, Damaso y Muñoz Barragán, Narciso (15/12) / Chaparro Recio, Dolores y Chaparro Recio, Segunda (15/16) / Castaño Fernández, Eulogio y Quintero Moreno, M.ª Concepción; Castaño Fernández, Antonio y Castaño Cardeno Rosario; Castaño Fernández, José Antonio; López Pérez, Manuela; Castaño Navarro, Jorge, Jesús María y Miguel Ángel; Castaño Navarro, Antonio José y Román Gabriel; Castaño Fernández, Dion; Aguado Sastre, María Amparo y Navarro Moro, Avelina (15/17) / Ayuntamiento de Cumbres Mayores (15/9008) y Cobos Caricol, Juan y V (15/31).

Al Este con:

Valiente Barragán, Gabriel (10/1) / Camacho Domínguez, Francisco (8/4) / Diputación Provincial de Huelva (8/9003) /

Serradilla Castaño, Antonio (8/3) / Ayuntamiento de Cumbres Mayores (8/9004) / Muñoz Domínguez, Francisco (8/1) / Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (6/9001) y (6/62) / Diputación Provincial de Huelva (6/9014) / Cid Sánchez, Antonio (15/4) y Moreno Castaño, Concepción (15/3).

Al Oeste con:

Continuación de la vía pecuaria: Colada de la Rivera: Consejería de Medio Ambiente (10/9001) / El Ayuntamiento de Cumbres Mayores (14/9001) / García Martín, Laureano y Martín Hernández, Eulalia (14/30) / Fernández Navarro, Manuel (14/27) / Ayuntamiento de Cumbres Mayores (14/9003) / Castaño Castaño, Manuel (14/26) / Ayuntamiento de Cumbres Mayores (14/9002) / Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (14/9005) y García Domínguez, José (15/5).

Relación de coordenadas de UTM provisionales de la vía pecuaria denominada «Colada de la Rivera», en el tramo que va desde la zona urbana de Cumbres Mayores hasta el entronque con el Camino del Moral, en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva.

LISTADO DE COORDENADAS (HUSO 30)

LISTADO DE COORDENADAS (HUSO 30)				LISTADO DE COORDENADAS (HUSO 30)			
VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y
1	D	181624.8344	4217467.1949	1	I	181614.8344	4217467.2070
2	D	181624.8570	4217485.8722	2	I	181614.8572	4217486.0664
3	D	181625.8443	4217512.0934	3	I	181615.7574	4217509.9722
4	D	181596.9819	4217571.5115	4	I	181588.2362	4217566.6292
5	D	181587.5408	4217586.3672	5	I	181578.8408	4217581.4129
6	D	181567.0672	4217626.7524	6	I	181557.9187	4217622.6829
7	D	181557.8288	4217650.7209	7	I	181548.2452	4217647.7801
8	D	181538.6578	4217733.5042	8	I	181528.9674	4217731.0247
9	D	181530.1687	4217763.7728	9	I	181520.7091	4217760.4703
10	D	181502.7402	4217828.9486	10	I	181493.6470	4217824.7754
11	D	181452.8365	4217929.1237	11	I	181443.4731	4217925.4929
12	D	181436.3120	4217987.1028	12	I	181426.7034	4217984.3323
13	D	181425.5147	4218024.1236	13	I	181415.8217	4218021.6424
14	D	181413.2352	4218079.7095	14	I	181404.0106	4218075.1081
15	D	181348.5702	4218155.2503	15	I	181340.3407	4218149.4864
15A	D	181348.1189	4218156.0496	15A	I	181338.4451	4218152.8439
15B	D	181348.0036	4218156.9602	15B	I	181337.9606	4218156.6690
16	D	181349.3191	4218176.6154	16	I	181339.3191	4218176.6154
16A	D	181348.7457	4218179.9529				
16B	D	181347.0914	4218182.9076				
16C	D	181344.5534	4218185.1361				
16D	D	181341.4403	4218186.4283				
17	D	181324.5189	4218189.9650	17	I	181321.6698	4218180.3463
17A	D	181323.8025	4218190.2409	17A	I	181318.7091	4218181.4865
17B	D	181323.2085	4218190.7274	17B	I	181316.2546	4218183.4969
18	D	181305.5897	4218210.6044	18	I	181297.8788	4218204.2279
19	D	181283.8163	4218238.8533	19	I	181275.8859	4218232.7616
20	D	181263.8373	4218264.9508	20	I	181255.8052	4218258.9920
21	D	181209.1320	4218341.0650	21	I	181201.1751	4218335.0014
22	D	181133.3290	4218434.9675	22	I	181126.3347	4218427.7115
23	D	181089.4523	4218467.8006	23	I	181083.5517	4218459.7262
24	D	181007.0439	4218526.6015	24	I	181001.4447	4218518.3121
25	D	180989.8026	4218537.6137	25	I	180985.3991	4218528.5606
26	D	180977.0610	4218542.0785	26	I	180973.5266	4218532.7208

VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y
27	D	180888.2479	4218578.0930	27	I	180885.9796	4218568.2219
28	D	180864.0427	4218579.7048	28	I	180863.2558	4218569.7350
29	D	180770.2114	4218588.2707	29	I	180768.7535	4218578.3622
30	D	180725.7319	4218597.3397	30	I	180723.5056	4218587.5878
31	D	180710.0212	4218601.3137	31	I	180706.7362	4218591.8297
32	D	180694.1708	4218608.3753	32	I	180689.2838	4218599.6050
33	D	180667.4325	4218626.5752	33	I	180661.3976	4218618.5862
34	D	180604.2929	4218679.3544	34	I	180598.6236	4218671.0598
35	D	180585.3684	4218689.7635	35	I	180580.8916	4218680.8130
36	D	180575.9932	4218694.0032	36	I	180572.4707	4218684.6212
37	D	180543.9110	4218703.7039	37	I	180541.7148	4218693.9208
38	D	180515.8705	4218707.8853	38	I	180514.2360	4218698.0184
39	D	180496.1296	4218711.4838	39	I	180493.6858	4218701.7645
40	D	180470.6277	4218719.7187	40	I	180467.4859	4218710.2248
41	D	180437.3014	4218731.0156	41	I	180433.7696	4218721.6539
42	D	180428.0574	4218734.8660	42	I	180422.9910	4218726.1434
43	D	180426.3267	4218736.2029	43	I	180420.2133	4218728.2892

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.



## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, dimanante de recurso núm. 495/2005.*

Don Miguel Sanz Septien, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 495/2005, seguido a instancia de don Rafael González Serrano contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; se ha dictado por esta Sala Sentencia en fecha 20 de marzo de 2006, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurelia García-Valdecasas Luque, en nombre y representación de don Rafael González Serrano, contra el Decreto 353/03, de 16 de diciembre, por el que se establece la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización de oficinas de farmacia; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, dimanante de recurso núm. 501/2004.*

Don Miguel Sanz Septien, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 501/2004, seguido a instancia de «Club de Opinión Farmacéutico Malagueño 88» contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; se ha dictado por esta Sala sentencia en fecha 30 de octubre de 2006, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña So-

corro Salgado Anguita, en nombre y representación de «Club de Opinión Farmacéutico Malagueño 88», contra el Decreto 353/03, de 16 de diciembre, por el que se establece la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización de oficinas de farmacia; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado; sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, dimanante de recurso núm. 502/2004.*

Don Miguel Sanz Septien, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 502/2004, seguido a instancia de don Francisco Hita Mata contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; se ha dictado por esta Sala Sentencia en fecha 27 de noviembre de 2006, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Estima el recurso contencioso-administrativo formulado por don Francisco Hita Mata contra el Decreto 353/03, de 16 de diciembre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a las oficinas de farmacia; declarándose la nulidad de pleno derecho del mismo, por violación del principio de reserva legal; y sin costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 9 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 50/2006.*

NIG: 1403842C20060000123.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 50/2006. Negociado: FF.

De: Doña Rosario Luque Gallardo.

Procuradora: Sra. Carmen Almenara Angulo.

Letrado: Sr. José Ramón Flores Martínez.

Contra: Don Rabee Chaouki.

**E D I C T O****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de Divorcio 50/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena a instancia de Rosario Luque Gallardo contra Rabee Chaouki, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 50/06 a instancias de doña Rosario Luque Gallardo, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Almenara y dirigida por el Sr. Flores, contra don Rabee Chaouki, en rebeldía.

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Almenara, en nombre y representación de doña Rosario Luque Gallardo, contra don Rabee Chaouki, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 22.5.03, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse e interponerse ante este Juzgado en término de cinco días. Una vez firme la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo don Antonio Jesús Rodríguez Cas-

tilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rabee Chaouki, extiendo y firmo la presente en Lucena, a nueve de septiembre de dos mil ocho.- El/la Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 16 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de Autos núm. 387/2006.*

Procedimiento: Cantidad 387/2006 Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20060000770.

De: Don David Balanza Cornejo.

Contra: Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (Prodipro, S.A.).

**E D I C T O****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 387/2006 seguidos a instancias de David Balanza Cornejo contra Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (Prodipro, S.A.) sobre cantidad, se ha acordado citar a Diseños y Programación, S.A. (Prodipro, S.A.) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de octubre de 2008, a las 10,10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (Prodipro, S.A.) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (Expte. núm. 18/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 18/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Conservación y mantenimiento de los edificios sedes administrativas de la Consejería de la Presidencia».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 132, de 4 de julio de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Doscientos cinco mil euros (205.000,00 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8 de septiembre de 2008.
  - b) Contratista: Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 198.612,22 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por el que se anuncia la licitación por el procedimiento abierto del contrato de suministro que se indica (BOJA núm. 190, de 23.9.2008). (PD. 3452/2008).*

Advertido error en la Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se anuncia la licitación por el procedimiento abierto del contrato de suministro que se indica (BOJA núm. 190, de 23.9.2008), se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En el apartado 2, letra c), donde dice: «División por lotes y número: No procede.»; debe decir: «División por lotes y número: 3».

Sevilla, 23 de septiembre de 2008

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 236/08).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 236/08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Reimpresión de materiales de promoción de salud bucodental, programas «Aprende a sonreír» y «Sonrisitas».
  - c) Lote:
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.027,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de junio de 2008.
  - b) Contratista: Impresores Egea, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 131.470,78 euros.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 224/08).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 224/08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Campaña informativa de prevención de los efectos adversos de las altas temperaturas.
  - c) Lote:
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 77, de 18 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3 de junio de 2008 1
  - b) Contratista: Mailing Andalucía, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 62.250,00 euros.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 231/08).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 231/08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Funcionalidades del sistema de información geográfica del Sistema Sanitario Público de Andalucía (Mercator).
  - c) Lote:
    - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 67.144,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de julio de 2008.
  - b) Contratista: Doña Virginia Rodríguez Díaz.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 67.144,00 euros.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 192/08).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 192/08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de higiene dental.
  - c) Lote:
    - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 101, de 22 de mayo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 468.600,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16 de julio de 2008.
  - b) Contratista: Cartay Productos de Acogida, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 468.600,00 euros.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 130/08).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 130/08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos para la realización de 400.000 determinaciones.
  - c) Lote:
    - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 296.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de julio de 2008.
  - b) Contratista: Siemens Healthcare Diagnosticos, SAU.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 276.000,00 euros.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 40.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Evaluación y Planificación de Recursos.
  - c) Número de expediente: CCA. +KALWFQ (2008/121491).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Salud Tipo II de Pulpi (Almería).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30.4.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.367.400,06 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22.7.08.
  - b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 2.189.845 €.



6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +I6E7 (2007/351951).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T.II «Montequinto 2» en Dos Hermanas (Sevilla).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 200, de 10.10.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.448.185,20 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 18.1.08.

b) Contratista: Casa Márquez-Conacon, UTE Centro de Salud.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.423.680,82 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +XNPPJ7 (2007/150533).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción de anteproyecto, proyecto básico de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción del Centro de Salud T-II «Albayda» en Granada.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 114, de 11.6.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.202,51 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.1.08.

b) Contratista: Martínez Vargas Puertas, UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 165.202,51 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +I+U85B (2007/563737).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II «Roquetas Sur» en Roquetas de Mar, Almería.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 27, de 7.2.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.877,19 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.6.08.

b) Contratista: Cermeño Torres Domínguez Roquetas, UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 97.240,50 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +14AXJZ (2007/430741).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud T-II «Roquetas Sur» en Roquetas de Mar, Almería.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 246, de 17.12.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.778.111,41 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.08.

b) Contratista: Heliopol, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.747.552,18 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA +2X-T2B (2007/564049).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de consolidación de las fachadas del Hospital San Cecilio de Granada.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 33, de 15.2.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Canon base de licitación. Importe total: 671.282,50 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.6.08.

b) Contratista: Construcciones Otero, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 643.625,66 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +AW1--S (2008/121342).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de siete salas de RX convencionales con destino a varios centros de salud de Distritos y Áreas Sanitarias.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 217.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.7.08.

b) Contratista: Radiología, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 208.600 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +P55BZH (2008/127685).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de ayuda para los cuidados en domicilio: pares de barandillas universales.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30.4.08

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 199.800 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.7.08.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 173.426,40 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.

c) Número de expediente: CCA. +JC13A4 (2008/314869).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro homologado de mobiliario de oficina.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 203.496,95 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.8.08.

b) Contratista: Melco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 203.496,95 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +9NGSPD (2008/131023).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación en lote único de sistemas de detección y alarma de incendios, con destino a centros asistenciales del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.654 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.8.08.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.104,62 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +GP6RI2 (2008/129763).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento y mantenimiento con opción de compra de seis equipos de ecografía con destino a distintos centros asistenciales del Distrito.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 172.104 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.8.08.

b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 172.104 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sierra de Huelva-Andévalo Central.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +G7L8X4 (2008/125957).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de varios centros dependientes del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 130.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.7.08.

b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 128.998,83 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 13.502,40 €.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: CCA. +C5HW72 (2008/277002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis neuroquirúrgicas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 131.587,79 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.8.08.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78.249 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 32.621,55 €.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. ++5VQN- (2008/127493).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 205.630 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.7.08.

b) Contratista: Suministros Fop, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.694,50 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 56.314,20 €.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +INWV5+ (2008/239105).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de radiología por determinación de tipo.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 110.553,14 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.8.08.

b) Contratista: Sakura Productos Hospitalarios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.860,76 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.

d) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +DKQ84S (2008/258293).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Implantación de telemando en el Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 128.574,81 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.8.08.

b) Contratista: Constructora Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 120.134,77 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +L7Q8BQ (2008/236031).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de implantación de TAC en la Planta Baja del Hospital San Lázaro.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.292,81 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.8.08.

b) Contratista: Occidental de Obras del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 83.004 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +IS6U3Q (2008/104487).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de sistemas de seguridad en Centros de Atención Primaria del Distrito.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 16.4.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 226.000 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.7.08.
  - b) Contratista: Siemens Building Technologies Security.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 200.455,56 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
  7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita, Expte. 18/2008. (PD. 3459/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
  - c) Número de expediente: 18/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Planificación y compra de espacios publicitarios, así como ejecución del Plan de Medios de una Campaña de Sensibilización sobre el rechazo social a la Violencia de Género.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 10 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 198.275,86 €.
  - b) Importe IVA excluido: 31.724,14 €.
  - c) Importe total: 230.000,00 € (doscientos treinta mil euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
    - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6, 41071 Sevilla.
    - c) Teléfono: 954 544 926.
    - d) Telefax: 954 544 911.

- e) Perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo T, subgrupo 1, categoría C.
  8. Presentación de proposiciones.
    - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
    - b) Documentación que debe presentarse: Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
      - 2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
      - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
      - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
        - e) Admisión de variantes: No procede.
    9. Apertura de ofertas.
      - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
        - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
        - c) Localidad: Sevilla.
        - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: [contratacion.iam@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.iam@juntadeandalucia.es) o la página web: [www.iunta-deandalucia.es](http://www.iunta-deandalucia.es), seleccionando Plataforma de contratación.

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita, Expte. 09/2008. (PD. 3462/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
  - c) Número de expediente: 09/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Aula móvil de formación y apoyo en nuevas tecnologías a mujeres empresarias.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 205.603,45 €.



- b) Importe, IVA excluido: 32.896,55 €.  
 c) Importe total: 238.500,00 € (doscientos treinta y ocho mil quinientos euros).
5. Garantías.  
 a) Provisional: No.  
 b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.  
 b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6, 41071, Sevilla.  
 c) Teléfono: 954 544 926.  
 d) Telefax: 954 544 911.  
 e) Perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No.  
 8. Presentación de proposiciones.  
 a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 b) Documentación que debe presentarse: Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.  
 2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.  
 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.  
 e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.  
 a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.  
 b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.  
 c) Localidad: Sevilla.  
 d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.
10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: [contratacion.iam@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.iam@juntadeandalucia.es) o la página web: [www.iunta-deandalucia.es](http://www.iunta-deandalucia.es) seleccionando Plataforma de contratación.
11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administracio-

nes Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

- 1 Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
  - c) Número de expediente: I0727260B29BC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Obras de restauración en el recinto amurallado, Archidona (Málaga).
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de 22 de noviembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 181.935,86 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de abril de 2008.
  - b) Contratista: Alberto Domínguez Blanco, Restauración de Monumentos, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 179.000,00 euros.

Sevilla, 25 de agosto de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. núm. 2122/2007/D/00.*

1. Entidad adjudicadora.  
 Agencia Andaluza del Agua.  
 Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.  
 Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.  
 Tlfno.: 951 299 872. Fax : 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Título: «Consultoría y asistencia para la elaboración del estudio y redacción del plan de emergencia, revisión y análisis general de la seguridad de la presa y actualización de las normas de explotación de la presa de Beznar, tt.mm. El Pinar y El Valle (Granada)».
- Número de expediente : 2122/2007/D/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6.2.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación 247.769,47 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2.9.2008.
  - b) Contratista: Control y Geología, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 185.742,03 €.

Málaga, 2 de septiembre de 2008.- La Presidenta, P.D. (Res. 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita (Expte. núm. 1897/2007/D/00).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Consultoría y asistencia para el estudio de las condiciones oceanográficas en el entorno marino de Cabo de Gata, para la cuantificación de surgencias de origen continental. T.m. Níjar (Almería)».

Número de expediente: 1897/2007/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17.8.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 647.959,76 € (Inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.9.2008.

b) Contratista: Intecsa-Inarsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 550.829,98 €.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Presidenta, PD. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. núm. 1901/2007/D/00.*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Consultoría y asistencia para la evaluación de caudales en surgencias de origen continental en el litoral de la Cuenca Sur. Tramos: Nerja-La Herradura».

Número de expediente: 1901/2007/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21.8.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación 1.169.999,43 € (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.9.2008.

b) Contratista: Intecsa-Inarsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 971.238,44 €.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita. Expte. núm. 2008/0000954.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2008/0000954 (ref. interna EQ.15/08).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de 97 ordenadores de sobremesa con mantenimiento in situ, para la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 29 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total.: 97.000,00 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de junio de 2008.

b) Contratista: Rescate Informático, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.809,00 € (IVA incluido).

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita. Expte. núm. 2008/0000655.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2008/0000655 (ref. interna EQ.10/08).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Dos fases restantes de la Biblioteca: Equipamiento. Adecuación multimedia de un laboratorio de materiales docentes en la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 68.000,00 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de julio de 2008.

b) Contratista: Vitel, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 67.171,16 € (IVA incluido).

Sevilla, 9 de julio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita, Expte. núm. 2008/0000700.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 2008/00000700 (ref. interna EQ. 14/08).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Dos fases restantes de la biblioteca: Suministro e instalación de un sistema de identificación, localización y préstamo de documentos basado en Tecnología de Identificación por Radiofrecuencia (RFID) en la segunda fase de la biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.»
  - c) Lote: Lote único.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 190.000,00 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de julio de 2008.
  - b) Contratista: Libera Networks, S.L.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 183.503,83 € (IVA incluido).

Sevilla, 28 de julio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (PD. 3453/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590, Málaga. Tlfno.: 951 920 194. Fax: 951 920 210. Dirección internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 545/ISE/2008/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Contratación del servicio de apoyo y asistencia escolar de alumnos/as discapacitados/as con necesidades educativas especiales (NEE) de los Centros Docentes Públicos

de la Provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Centros educativos públicos de la provincia de Málaga que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí.

d) Plazo de ejecución: Seis meses a partir del día 8 de enero de 2009 hasta el día 22 de junio de 2009 ambos inclusive. No obstante, y de conformidad con la cláusula 9 del PPT, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar, finalizando en todo caso cuando desaparezca la insuficiencia de medios materiales o personales por la que se contrata el servicio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento ocho mil ochocientos once euros con un céntimo, IVA incluido (108.811,01 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación IVA excluido.

Lote 1: MA01EE. Garantía provisional: 1.525,40 €.

Lote 2: MA02EE. Garantía provisional: 1.525,38 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 (quince) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 23 de septiembre de 2008.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente

Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Dirección General del Ente, de 25 de abril de 2006, de modificación de la de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, 5.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 223/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: «Servicio de control, atención y coordinación de los usuarios así como la correcta utilización de las instalaciones deportivas y recreativas, en horario y períodos no lectivos, en los Centros Públicos de la provincia Sevilla dependientes de la Consejería de Educación».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 90, de 7 de mayo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 537.591,60 € (quinientos treinta y siete mil quinientos noventa y un euros con sesenta céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratistas:

BCM Gestión de Servicios, S.L. Lotes núms. 1 y 2.

Fomento de Protección y Servicios, S.L. Lotes núms. 3 y 4.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación: 494.348,40 € (cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos).

LOTES	ADJUDICATARIOS	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L	121.375,80
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L	121.375,80
3	FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	125.798,40
4	FOMENTO DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	125.798,40

Mairena del Aljarafe, 2 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación

en virtud de la Orden de 8 de febrero de 2006, publicada en el BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, 5.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 554 579.

Expediente número 235/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de apoyo y asistencia a la gestión académica y económica de los centros públicos de educación infantil y primaria de la Junta de Andalucía.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 90, de 7 de mayo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.778.400,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de julio de 2008.

b) Contratista: Atlas Servicios Empresariales, S.A.: Lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.462.194,40 euros.

Mairena del Aljarafe, 3 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Dirección General del Ente, de 25 de abril de 2006, de modificación de la de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, 5.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41.927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 224/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: «Servicio de comedor en los centros públicos de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación».



c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 90, de 7 de mayo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 7.520.713,20 € (siete millones quinientos veinte mil setecientos trece euros con veinte céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de julio de 2008.

b) Contratista: Aramark Servicios Integrales, S.A.: Lotes núms. 1, 2 y 3.

Dujonka, S.L. Lote núm. 4.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación: 7.512.103,80 € (siete millones quinientos doce mil ciento tres euros con ochenta céntimos).

LOTES	ADJUDICATARIOS	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN
1	ARAMARK SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	2.048.004,00
2	ARAMARK SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	2.048.004,00
3	ARAMARK SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	1.592.892,00
4	DUJONKA, S.L.	1.823.203,80

Mairena del Aljarafe, 7 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación que se citan. Expte. núm. 2008/1882.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción. Expte. núm. 2008/1882. Obras de reparación de cinco VPP en C/ Ronda Sur, núms. 24, 50, 52, 54 y C/ Santa Lucía, núm. 16, de Bujalance (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 3 de abril de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro euros (119.684,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

c) Importe de adjudicación: 106.985,52 euros (ciento seis mil novecientos ochenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos).

Córdoba, 18 de septiembre de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación que se citan, Expte. núm. 2008/1885.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/1885. Obras de reparación de 4 VPP en C/ Ronda Sur, 13, 17, 19 y 48 de Bujalance (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 3 de abril de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento diecinueve mil novecientos ochenta y siete euros con catorce céntimos (119.987,14 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

c) Importe de adjudicación: 107.256,50 euros (ciento siete mil doscientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos).

Córdoba, 18 de septiembre de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación que se cita (Expte. C-CO5218/OCCO). (PD. 3460/2008).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-CO5218/OCCO: Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la obra de la Variante de Valenzuela en la carretera A-305.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos catorce euros con cuatro céntimos (159.614,04), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de octubre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitado-

res de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000973-07-P.

Notificado: Don Alfonso Santos García Vaquero.

Último domicilio: Victoria, 8, 1.º-5, Edif. Laura, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000974-07-P.

Notificado: Bibal Gestión, S.L., «Bar Los Druidas».

Último domicilio: Pz. de la Merced, 18, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-001026-07-P.

Notificado: Corona del Huracán, S.L., «Moviloro».

Último domicilio: Alonso de Bazán, 4, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000128-08-P.

Notificado: Family Reid Investment, S.L.

Último domicilio: Plaza de la Iglesia, 1, Marbella-San Pedro de Alcántara (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000133-08-P.

Notificado: Hotel Rincón Andaluz.

Último domicilio: Ctra. Nac. 340, km 173, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000205-08-P.

Notificado: Palmera Properties, S. L.

Último domicilio: Avda. Las Palmeras, s/n, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000206-08-P.

Notificado: Mollina Hills Views.

Último domicilio: Pablo Iglesias, 5, L-6, Torremolinos (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000276-08-P.

Notificado: Riesca, S. L., «Joyería Gold».

Último domicilio: C. Cial. La Cañada, local 141, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000281-08-P.

Notificado: Don Emilio Bellido Veltrán.

Último domicilio: Juanar, 4, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000307-08-P.

Notificado: Venro Novosur, S.L.

Último domicilio: Cm. de Málaga, 9, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000548-08-P.

Notificado: Don Francisco Javier Sánchez López, «Juan Fran».

Último domicilio: Cu. Don Lucio, 4, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 25 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 1 (AL1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1 (AL1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 4 (PM1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 4 (PM1).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 5 (PM2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 5 (PM2).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 7 (C1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 7 (C1).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 8 (C2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 8 (C2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.



*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 9 (PI1) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 9 (PI1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (PI2) convocada para el ejercicio 2008, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2007 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público.

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 10 (PI2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando actuaciones previas, I-PA-MA-69/2008.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: María Ángeles Muñoz Silva.

Actuaciones previas: I-PA-MA-69/2008.

Acto de notificación: Aportación de cartillas sanitarias.

Plazo de aportación: Diez días improrrogables en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de Málaga a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto en la dirección arriba indicada.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-151/2008-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Blanca Iglesias Sánchez.

Expediente: MA-151/2008-MR.

Infracción: Grave, art. 29.1, Ley 21/1986, 19 de abril.

Sanción: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.

Acto: Notificación Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-236/2008-PA.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Roberto Ariza Mohamed.

Expediente: MA-236/2008-PA.

Infracción: Grave, art. 13.2.a), b), e), d), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa desde 150,25 € hasta 2.404,05 €.

Acto: Notificación del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.

Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio, correspondiente al expediente sancionador MA-230/2008-PA.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Roberto Ariza Mohamed.

Expediente: NA-230/2008-PA.

Infracción: Muy grave, art. 13.8), Ley 50/1999, 23 de diciembre.

Sanción: Multa de 2.404,06 € hasta 15.025,30 €.

Acto: Notificación del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.

Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito. Pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución del expediente sancionador MA-170/2007-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Lázaro Mérida Rosales (Pub La Botica).

Expediente: MA-170/2007-EP.

Infracción: Grave, art. 20.9, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 301, 00 €.

Acto: Notificación de Resolución del expediente sancionador.

Recursos: Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando actuaciones previas I-PA-MA-69/2008.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Luis Alejandro Moral Almagro.

Actuaciones previas: I-PA-MA-69/2008.

Acto de notificación: Aportación de cartillas sanitarias.

Plazo de aportación: Diez días improrrogables en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de Málaga, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, en la dirección arriba indicada.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*EDICTO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.*

M.ª Luisa Gómez Romero, Delegada de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén,

### HACE SABER

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y el art. 4 del indicado Decreto, por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999), en relación con los reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto,

### A C U E R D O

La publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaria de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión, sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30, 9.º, de Jaén.

- Notificación a doña Ana Leonor Castillo Álvarez, con último domicilio conocido en Fuensanta de Martos (Jaén), del Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria para la evaluación de la pretensión en el expediente 3277/06, NIE 07/2006/04202.

- Notificación a doña Francisca Montanet Fernández, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 0262/07, NIE 07/2007/00266, al aceptarse la renuncia del interesado a los beneficios de la asistencia jurídica gratuita.

- Notificación a don Juan Jiménez Pérez, con último domicilio conocido en Jaén, del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 2483/08, NIE 07/2008/03216, al aceptarse la renuncia del interesado a los beneficios de asistencia jurídica gratuita.

- Notificación a don Ginés Oller Galán, con último domicilio conocido en La Carolina (Jaén), del Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida en el expediente 2167/08, NIE 07/2008/03096.

- Notificación a doña Germania M.<sup>a</sup> Arias Núñez, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 2395/05, NIE 07/2005/03409, por no haberse presentado la documentación requerida, necesaria para evaluar la pretensión, para su entrega al Letrado que tiene designado de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

- Notificación a don Adil Akkad, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 1528/08, NIE 07/2004/05978.

- Notificación a doña María del Mar Ocaña Casas, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), de la denegación de los beneficios de asistencia jurídica gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 2320/08, NIE 07/2008/02858.

- Notificación a don David Suárez Ramos, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 4515/07, NIE 07/2007/06778.

- Notificación a don Jesús Gutiérrez López, con último domicilio conocido en Torredelcampo (Jaén), de la denegación de los beneficios de asistencia jurídica gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3281/08, NIE 07/2008/04330.

- Notificación a don Alfonso Navarro Jurado, con último domicilio conocido en Ibro (Jaén), del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 0533/08, NIE 07/2007/04926.

- Notificación a don Francisco Jurado Cañizares, con último domicilio conocido en Mancha Real (Jaén), de la denegación de los beneficios de asistencia jurídica gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3290/08, NIE 07/2008/04444.

- Notificación a don Cristóbal Poza Guillén, con último domicilio conocido en Rus (Jaén), del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 5137/06, NIE 07/2005/02783.

- Notificación a Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Palomino Ruiz, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), del Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 4795/07, NIE 07/2007/01623.

- Notificación a don Manuel Barranco Fenoy, con último domicilio conocido en Martos (Jaén), del Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida en el expediente 3513/08, NIE 07/2007/02118.

Jaén, 9 de septiembre de 2008, La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Gomez Romero.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho de asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.*

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200712406	JOSÉ ANTONIO SERRANO LORENTE
01200804860	ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA
01200805391	ANTONIO SILVESTRE QUILES
01200805392	JOSE JUAN SILVESTRE QUILES
01200805603	ANTONIO MANUEL AGUILAR MARTOS
01200805607	GABRIEL SANTIAGO MORÓN
01200806068	JOAQUIN ROBLES ARANO C/ QUESADA 17 04007 ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 18 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya

relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte.: 01200806336.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ángel Felices Aguilera, C/ Juan Goytisolo, núm. 44, 04002, Almería.

Almería, 19 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.*

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al archivo de la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: 0120807041.

Nombre, apellidos y último domicilio: Hammou Aouyarghel.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 20 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose

el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200604056	SHAHARAJ SHERAJI
01200701124	JOSÉ CERVILLA SANCHEZ
01200705554	BOUJEMAA EL KATTI
01200708870	RAFAEL ORTIZ GALLEGO
01200709527	YOUSSEF RAYAI
01200712852	ZANIS OSTROVSKIS
01200713240	MOHAMED EL MOIRABIT
01200801156	SAID BOUDRAA
01200803053	STEPHEN KWAME TWIMASI
01200803054	FRANCISCO RUIZ CRUZ
01200803276	KHADIJA SADIKI
01200804246	HAMMOU AOURYAGHEL
01200804627	DUMITRU OVIDIU ISTRATOAI
01200804949	BOUZTAN EL ISSATI
01200805085	KHALID BEDDAD
01200805232	IOAN MACEDON BURDUHOS
01200805388	EL MOLOUDI BELKAS
01200805389	ABDELILAH ABOUABLA
01200805440	MYKHAYLO VORONENKO
01200805589	MARTINONIS ULADAS
01200805725	MIGUEL GARCIA CAPEL
01200805774	JUAN JOSE CARMONA AMADOR
01200805787	ANTONIO MIGUEL SOTO PEREGRINA
01200805861	ANDRES GRANADOS MARTINEZ
01200805862	FERMÍN SEGURA HERRADA
01200805875	IVAN STRUCCI
01200805899	NELU BULGARIU
01200805915	JOSÉ RODRIGUEZ SANTIAGO
01200805940	FRANCISCO GUTIERREZ BUENO
01200805941	MANUEL PARRA CUADRADO
01200806062	JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ
01200806297	NAURA TAGNIT
01200806421	JUAN MANUEL FERRE SALINAS
01200806422	ABDELMAJID TAHRID
01200806437	PILAR MONTOYA FERNANDEZ
01200806487	FERMÍN MORENO FERNANDEZ



EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS	EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200806496	JAMAL CHAWDE	01200806766	BRAHIM TRIK
01200806501	AHMED CHAFIKI	01200806767	ABDELKADER KRIFER
01200806507	BRAHIM ENNAKHLA	01200806768	SFAYAN BOROBA
01200806509	EL MOKHTAR ALI OUSALAH	01200806769	KADDOUR AHMEDTAHRI
01200806511	BOUZEKRI BOUKHALFA	01200806770	HASSAN ABOULOALID
01200806512	MARIA SHUNIAEVA	01200806777	FATIMA ZAHRA
01200806513	NINA AGARKOVA	01200806778	NABIL CHOUEJAE
01200806518	RODRIGO MARINHO ALVES DOSANTOS	01200806779	YASSILNE LAA ROUSSI
01200806520	ABDELALI EL HARRANE	01200806780	RHAZI MARGOUB
01200806523	IRA KOLOVATOVA	01200806781	ISMAIL CHERRAT
01200806524	ELENA URKOVA	01200806782	MOUHAMED DEREKAOUI
01200806525	SVETLANA BASKAKOVA	01200806783	ALEXANDRE FERNANDES GOMES
01200806526	OLGA PAK	01200806784	JULIO CESAR PAZ
01200806527	ABDELATAH EL HIB	01200806785	LADRID OUNACER
01200806529	ISMAIL BACHIRI	01200806786	TIAN HENG SHI
01200806530	SAMIR ROUAM	01200806787	ZHU LUA LIN
01200806531	AHMED MILOUDI	01200806838	JUAN MANUEL MARTINEZ PORTILLO
01200806532	JILALI HANIFI	01200806840	RAINER JOSEF DANGEL
01200806533	KHALIFA BOUKARDIT	01200806841	JOSE SANTIAGO AMADOR
01200806534	AMMAR RAOUAB	01200806842	SEBASTIÁN TELLEZ BRAHOJOS
01200806535	BENYAMYA ABOUCH	01200806843	QUEUSWEUNA MACQUISIN
01200806541	DIMITAR YORDANOV	01200806844	JOSHEP RWS
01200806561	ZOUHAIR AYADIM	01200806845	MASMM LAMRANE
01200806577	ANGEL MARIN GARCIA	01200806846	GUNTER ADA
01200806613	DANIEL FREMPON	01200806850	LEMHDI DRAIOUIX
01200806617	ROBERT GRZEGORZ WITKOWSKI	01200806852	ABRAHAM ALVAREZ ANDRES
01200806618	DIAGNE EL HADJI	01200806874	JAVIER FIGUEREDO RODRIGUEZ
01200806642	MOHAMED MOUHAJJAN	01200806887	SALIHO ISSAH
01200806643	MOHAMED REDA BESSAHRAOUI	01200806888	SALAH EL HALLAH
01200806654	MOUNIR HAJHI	01200806893	JOSÉ MARÍA SISTO GUGLIERI
01200806655	HASSAN FETI	01200806894	DRAGOMIR CRACIUN
01200806678	NABIL AIT-EL HAMRI	01200806895	ELIZANGELA ANDRADE SANTOS
01200806680	SOFIA LEPERT	01200806896	INDALECIO PARRA LEBRATO
01200806681	KARINA LEPERT	01200806897	JUAN PEDRO SOLER PEREZ
01200806682	MOUNIR EZZINE	01200806898	FRANCISCO JOSE MARTINEZ MASEGOSA
01200806683	LAMSIYAH EL JILDLI	01200806899	JOAQUIN GOMEZ SANCHEZ
01200806684	IGOR RASULOV	01200806900	FRANCISCO JOSÉ MARTINEZ MASEGOSA
01200806685	RACHID CHAID	01200806902	JOSÉ LUIS UCLES BALLESTA
01200806690	ABDOU LAJE DRAME	01200806906	BOUCHTA YAQOUTI
01200806694	ALONSO CAPARROS LOSILLA	01200806916	MOHAMED OULAD HADJAMAR
01200806698	ISABEL BIOSCA HEREDIA	01200806917	KADDOUR KHERBICH
01200806699	FLORENTINA CRACIUN	01200806919	MUSTAPHA SIDI MAHMOUD
01200806726	ABDERRAHIM HARKAOUI	01200806920	SABIR AJAAYFER
01200806727	NDIOUGA SARR	01200806921	BRAHIM TIMOUR
01200806747	MARIA AZTEMEVA	01200806922	MOKHTAR NAFLA
01200806751	KHOUBAN NEZHA	01200806923	BRAHIM ROBA
01200806753	ABDESLAM BOUMELOUI	01200806924	OMAN BOUYAHYA
01200806759	SERGIO TORRES VIZCAINO	01200806925	ABDERRAHMAN KAMLI
01200806765	FATHI KADDOUSI	01200806926	ZOUHIR BENNOUHA

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200806927	ABDELAH STTOUTI
01200806930	DRISS BENNAI
01200806931	HAMID LAMNASFI
01200806954	MAMADOU YAE
01200806955	AYNNER EL KHOUNGUI AYLLON
01200806956	RODOLFO VILLAR MARIN
01200806957	MARIN ION STOIANOVICI
01200806961	MOHAMED ZIANE
01200806962	AHMED LAKHAL
01200806963	DRISS GHIOUAZ
01200806964	ABDERRAZAK DINE
01200806965	DANIELA MARIA TOMOIAGA
01200806966	DIANA VORONZOVA
01200806967	CHERIF FOSSENI
01200806968	MARIA PAPA SOURAKA
01200806969	ABDELMALEK EL FELAHI
01200806970	ABDELKRIM EL HARCHA
01200806971	MOHAMED EL OMARI
01200806972	ABOULE MEME
01200807016	SAMIR ZIANI
01200807042	CARMEN CRUZ LOPEZ
01200807043	ANCA VIORICA RADU
01200807050	FELIX GARCIA SALVADOR
01200807065	SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ
01200807066	LUIS MAYORAL GAZQUEZ
01200807067	DIEGO SANTIAGO FERNANDEZ
01200807073	YANIRA DIAZ CARDOSO
01200807074	MARIUS BARBU
01200807075	ABDELGHANI ZGHIDA
01200807079	ANTAR ISAWI
01200807080	ABDELFATTAH ET TAHIRI
01200807081	JAMAL SGHIR
01200807082	MOHAMED TRAPIS
01200807083	TEMAN MAJAMED
01200807084	JAIDI MOSTAFA
01200807085	CHAREF KHLIFI
01200807086	MHAMMED ZITOUNI
01200807087	MOHAMED BENALOU
01200807088	HADJ KOULARA
01200807089	SOUFIANE BOUSSADOUR
01200807090	BRAHIM ZHEIB ADDOUR
01200807101	TIEB MACHRAB
01200807102	KHALIFA HATTABI
01200807103	MILOUD ZIAN
01200807104	JILALI SOUAK
01200807105	ABDELGAFOUR DAROUICH
01200807106	ABDELMAJID GOUMAI
01200807107	ABDELHALIM EL GARNI
01200807108	NOUREDINE SAHIBI

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200807109	OMAR EL MARCHKOURI
01200807130	JOSE AMADOR FERNANDEZ
01200807136	FLORIN SIMION
01200807152	ABDIHAQ CHABACH
01200807153	MUSTAPHA UNJI
01200807176	SOUFIANE BENSOUAK
01200807177	BELKADIZOUBIL
01200807196	JUAN FRANCISCO VIEDMA GUIRADO
01200807197	KARINA ESPINOSA LOPEZ
01200807200	EL BACHIR MASSOUDI
01200807206	ADIL DURIOUR
01200807215	RACHID BENAAMER
01200807216	MARIO MENDES
01200807217	BOUAZZA SOUKRAT

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 21 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz correspondiente al ejercicio 2008.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz (BOJA de 13 de abril de 2007), modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2007 (BOJA de 26 de diciembre de 2007) y por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA de 14 de febrero de 2008), ambas de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Propuesta de Resolución provisional, de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se ha acordado, respecto de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de esta provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, aquellas que presentadas reúnen los requisitos exigidos con las cuantías de las subvenciones a conceder, los Ayuntamientos que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y las solicitudes que pudieran ser susceptibles de reformulación.

Segundo. Los interesados que pueden ser beneficiados y no lo hayan efectuado, deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden

reguladora en el plazo de 10 días hábiles y, además, su aceptación a los compromisos y condiciones de la subvención, en el plazo de 15 días naturales, cumplimentando para este último trámite el documento de aceptación de subvención que figura en el Anexo 4 de la Propuesta de Resolución provisional.

Tercero. El contenido íntegro de dicha Propuesta de Resolución estará expuesto, a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Marqués del Nervión, núm. 4, de Sevilla, y en la página web de la Consejería (<http://www.cjap.junta-andalucia.es>), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Francisca Amador Prieto.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmos. Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería, de Ayudas a las Entidades Locales, de fecha 21 de marzo de 2006, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas y en uso de la delegación establecida en la citada Orden de 21 de marzo de 2006, por esta Dirección General se ha resuelto dar publicidad de la subvención concedida a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Instinción (Almería).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.  
Cuantía de la subvención: 40.528,80 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Jimena (Jaén).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.  
Cuantía de la subvención: 38.318,40 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Avance.  
Cuantía de la subvención: 35.112,80 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Avance.  
Cuantía de la subvención: 37.728,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.  
Cuantía de la subvención: 62.138,40 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.  
Cuantía de la subvención: 42.003,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Galaroza (Huelva).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.  
Cuantía de la subvención: 41.394,60 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Avance.  
Cuantía de la subvención: 40.000,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada).  
Finalidad de la subvención: Financiación del Proyecto de Información Pública y Divulgación del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 4.454,50 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fases de Aprobación Provisional y Aprobación Definitiva.  
Cuantía de la subvención: 46.310,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.  
3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.

Cuantía de la subvención: 40.271,40 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.

Cuantía de la subvención: 36.844,80 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.

Cuantía de la subvención: 46.179,60 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Avance.

Cuantía de la subvención: 28.002,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Ojén (Málaga).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Conclusión.

Cuantía de la subvención: 42.003,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.13.00.03.00.76600.43B.7.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.7.2010.
- 3.1.13.00.03.00.76600.43B.8.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone dar cumplimiento al trámite de subsanación de las solicitudes de subvenciones presentadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12.5.2008).*

Requerir a cada una de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción solicitantes, incluidas en el Anexo a la presente Resolución, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se publica el extracto del contenido de este acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, remitan a esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de Málaga la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes. Indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa Resolución del titular de esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Empleo, dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial de Málaga y de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, ordenar la publicación simultánea en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de un extracto del contenido de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone dar cumplimiento al trámite de subsanación de las solicitudes de subvenciones presentadas por las Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12.5.2008).*

Requerir a cada una de las Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) solicitantes, incluidas en el Anexo a la presente Resolución, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución, por la que se publica el extracto del contenido de este acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, remitan a esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de Málaga la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes. Indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrán por desistidas de su solicitud, previa Resolución del titular de esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Empleo, dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial de Málaga y de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, ordenar la publicación simultánea en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de un extracto del contenido de esta Resolución.



Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del programa de empleo estable regulado por Decreto 149/2005, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las Resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Cotencioso-Administrativa.

Expediente: HU/PCD/00014/2007.  
 Entidad: M.<sup>a</sup> Carmen Mayol Navarro.  
 Localidad: Punta Umbría.  
 Contenido del acto: Notificación Resolución denegatoria. (3.º intento).

Expediente: HU/NPE/00077/2005.  
 Entidad: La Fábrica del Flamenco, S.L.  
 Localidad: Huelva.  
 Contenido del acto: Resolución desistimiento/no aporta documentación (2.º envío).

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 15 de septiembre de 2008.- La Directora, María José García Prat.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Así mismo, y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> del Mar Alfaro García.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE. TURISMO ANDALUZ, S.A.		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio del producto "Casco Antiguo de Marbella (all included pack 35 euros)"	33.359,00	Asociación de Comerciantes y Profesionales del Casco Antiguo de Marbella
Patrocinio Bienal de Flamenco 2008	150.000,00	Ayuntamiento de Sevilla
Patrocinio temporada 2008/2009	232.000 más variable	Baloncesto Málaga, S.A.D.
Patrocinio temporada 2008/2009	58.000,00	Club Atlético Málaga de Fútbol Femenino
Patrocinio temporada 2008/2009	90.024 más variable	Club Baloncesto Granada S.A.D.
Patrocinio temporada 2008/2009	90.024 más variable	Club Deportivo Baloncesto Sevilla, S.A.D.
Promoción itinerante: Campaña publicidad	1.000.000,00	Contrapunto, S.A.
Patrocinio ANDALUCIA 8 HISTORIAS DE AMOR	34.800,00	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Patrocinio Miguel Angel Jiménez 2008	200.000,00	Fade and Draw Target, S.L.
Prórroga patrocinio Nuestro Golf 2008	69.971,20	Federico Joly y Cía, S.A.
Patrocinio de la sección rutas de Málaga en Málaga Hoy	41.760,00	Federico Joly y Cía, S.A.
Campaña Revista Andalucía	290.000,00	Federico Joly y Cía, S.A.
Prórroga campaña fines de semana 2008	135.333,33	Federico Joly y Cía, S.A.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio Feria Tierra Adentro 2008	220.000,00	Ferías de Jaén, S.A.
Alianza estratégica	240.247,60	Lastminute Network, S.L.
Campaña verano 2008	1.000.000,00	Optimedia, S.A.
Semana de Andalucía en Barcelona: Campaña	320.000,00	Optimedia, S.A.
Creatividad campaña Turespaña 2008	110.432,00	Publicis España, S.A.
Patrocinio carreras Sanlúcar de Barrameda	60.000,00	Sociedad Carreras Caballos de Sanlúcar
Patrocinio Costa Pop 2008	90.000,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
Patrocinio Sevilla Word Music 2008	40.600,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
Campaña publicidad conjunta 2008	69.600,00	Thomas Cook
Organización y patrocinio de III Gala Internacional Premios "Turismo reuniones Costa Sol 2008"	136.000,00	Turespaña
Organización y Patrocinio Conferencia Europea ESNEP 2008	75.506,00	Turespaña
Alianza estratégica	162.500,00	Vacaciones Edreams, S.L.
Campaña de publicidad conjunta en EEUU	206.365,64	Virtuoso Life

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ		
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Patrocinio Campeonato del Mundo de Baloncesto Playa 2008	120.000,00 €	Ayuntamiento de Cádiz
Patrocinio Expedición Mujer Andalucía 2008	45.000,00 €	Federación Andaluza de Montañismo
Patrocinio Campeonato de Europa de Veteranos de Bádminton	40.000,00 €	Federación Andaluza de Bádminton
Patrocinio Regata Head of the Charles	53.619,84 €	Head of the Charles Regatta Inc.
Patrocinio IX Copa de Andalucía de Voley Playa	50.000,00 €	Federación Andaluza de Voleibol
Patrocinio Maratón de New York	96.052,13 €	New York Road Runner Club, Inc.
Patrocinio Programa Pádel Andalucía	35.000,00 €	Federación Española de Pádel
Patrocinio Publiespacio Deporte Andaluz	139.200,00 €	Federico Joly y Compañía, S.A.

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de turismo, modalidad 2 (ITP) Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondiente al ejercicio 2008.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP) Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos (Convocatoria 2008), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 440/07.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 4 de julio de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Comunidad de Propietarios Edificio Oceánico, contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de 28 de mayo de 2007, por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado: Comunidad de Propietarios Edificio Oceánico.

Expediente: Sancionador.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 440/07.

Fecha: 28 de mayo de 2007.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> José Gualda Romero.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 97/08.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 4 de julio de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Boutahaz Alkough, contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de 3 de octubre de 2007, por la que se resuelve inadmitir el recurso de alzada interpuesto; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio Arenas-I, de Sevilla.

Interesado: Don Boutahaz Alkough.

Expediente: Sancionador.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 97/08.

Fecha: 28 de agosto de 2008.

Sentido: Inadmitido.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de julio de 2008, recaída en el recurso de alzada 249/08.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Salud, de fecha 3 de julio de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gabriel Camacho Castañeda, contra Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de 5 de agosto de 2007, por la que se resuelve estimar el recurso de alzada interpuesto; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado: Don Pedro Gabriel Camacho Castañeda.

Expediente: Sancionador.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 249/08.

Fecha: 3 de julio de 2008.

Sentido: Estimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se requiere a los reclamantes la aportación de determinada documentación en relación con los expedientes de objeción de conciencia por ellos presentados.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a requerirles la aportación de determinada documentación en relación con los expedientes de objeción de conciencia por ellos presentados.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

- Expte. LRAJ 07/12/952, iniciado a instancia de don Eduardo Infante Fernández, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/995, iniciado a instancia de don Sebastián Figueras, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/960, iniciado a instancia de don Eduardo Martín Moreno, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/981, iniciado a instancia de don Francisco José Arroyo, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/958, iniciado a instancia de doña M.ª Begoña Escaño Orts, en relación con el recurso sobre Educación par la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/1466, iniciado a instancia de don Cristóbal Delgado Cobo, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/22, iniciado a instancia de don Virgilio Leal de las Heras, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/573, iniciado a instancia de don Manuel Rodríguez Cabello, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

- Expte. LRAJ 07/12/430, iniciado a instancia de doña Ana Belén Galán Sánchez, en relación con el recurso sobre Educación para la Ciudadanía, contra esta Consejería.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- La Secretaria General, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, en materia del Programa de Atención a la Infancia.*

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008) se estableció un régimen de

concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Programa de Atención a la Infancia.

(Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.07.11.76300.31E.9.)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2008, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

#### ANEXO

Expediente: 320-2008-000000118-3.  
Entidad: Ayuntamiento de Medina.  
Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII.  
Localidad: Medina (Cádiz).  
Cantidad: 3.317,00 euros.

Cádiz, 8 de agosto de 2008.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, en materia del Programa de Atención a la Infancia.*

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicaciones presupuestarias: 1.1.19.00.18.11.76300.31E.4 y 0.1.19.00.07.11.76300.31E.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2008, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### ANEXO

Expediente: 320-2008-00000075-6.  
Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.  
Denominación: Subv. Primera Infancia públicas Cap. VII.  
Localidad: Algeciras (Cádiz).  
Cantidad: 126.200,00 y 136.200,00 euros. Total: 262.400,00 euros.

Cádiz, 8 de agosto de 2008.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre

*ACUERDO de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictado en el expediente sobre protección de menores 352-2007-41-4836, por el que se acuerda el desamparo provisional del desamparo del menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Manuela Campos Flores y don Fernando Torres Heredia.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por

otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 6 de noviembre de 2007, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo estableciendo el desamparo provisional del menor F.T.C.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, número 3, 1.ª planta, de Sevilla.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Pedro Santiago Zapata.*

Con fecha 3 de julio de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento 352-2007-00006303-1, referente al menor A.D.S.Z. (U.T.II), acuerda iniciar el procedimiento de desamparo.

Por el presente, se ordena la notificación del presente acto a don Pedro Santiago Zapata, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos de comunicarle que, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 11 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad a la Resolución de 8 de septiembre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones de fomento y promoción cultural en el año 2008, al amparo de la Orden que se cita.*

Por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural (BOJA núm. 15, de 22 de enero de 2008), se efectúa convocatoria pública para



la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, ejercicio 2008. La Delegación Provincial de Jaén, dando cumplimiento al artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Cultura de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, acuerda hacer pública la Resolución de 8 de septiembre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento de concesión subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2008, correspondientes al programa 45C, al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2007, antes citada.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación del documento de aceptación, indicado en el apartado 9.º de la Resolución anteriormente citada, será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Jaén, 9 de septiembre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2007/687/VIG.COS./COS.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la Resolución Definitiva del Expte. AL/2007/687/VIG.COS./COS, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2007/687/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Juan Zamora Zamora.

Infracción: Grave: Arts. 90.c de la Ley de Costas, 91.2.e de esa Ley y 97.1.b de dicho cuerpo legal.

Sanción: Multa pecuniaria de 1.650 euros y la obligación pecuniaria de restitución de las cosas y reposición a su estado anterior.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 9 de septiembre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/388/GC/VP.*

Núm. expte.: DÑ/2007/388/GC/VP.

Interesada: Mariela Piscalu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador DÑ/2007/388/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de la Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores DÑ/2008/18/GC/VP, DÑ/2008/37/GC/VP.*

Núm. Expte.: DÑ/2008/18/GC/VP, DÑ/2008/37/GC/VP.

Interesados: María del Carmen Muñoz Ortiz, Teodoro Alonso Portugal.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2008/18/GC/VP, DÑ/2008/37/GC/VP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2008/133/GC/ENP, DÑ/2008/144/AM/ENP.*

Núms. Exptes.: DÑ/2008/133/GC/ENP, DÑ/2008/144/AM/ENP.

Interesado: Eduardo Santero Otal, Rosario Aguilar Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/133/GC/ENP, DÑ/2008/144/AM/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de septiembre de 2008.- El Delegado Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores HU/2008/452/AG.MA/FOR, HU/2008/451/AG.MA/FOR, HU/2008/444/AG.MA/FOR.*

Núm. Expte.: HU/2008/452/AG.MA/FOR.

Interesado: Francisco López Liáñez.

Núm. Expte.: HU/2008/451/AG.MA/FOR.

Interesado: Ángel Ortega Ruiz.

Núm. Expte.: HU/2008/444/AG.MA/FOR.

Interesada: Sandra Lago Martínez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2008/452/AG.MA/FOR, HU/2008/451/AG.MA/FOR y HU/2008/444/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de

Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde parcial del «Grupo de Montes de Génave», código de la Junta de Andalucía JA-31034-AY, relativo a «Cuarto del Ardal», Expte. MO/00063/2007.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00165/2008, del «Grupo de montes de Génave», relativo a «Cuarto del Ardal», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del Grupo de Montes de Génave, Código de la Junta de Andalucía JA-31034-AY, propiedad del Ayuntamiento de Génave y sito en el término municipal de Génave, provincia de Jaén, relativo a «Cuarto del Ardal».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente. Sevilla, 8 de septiembre de 2008. La Consejera de Medio Ambiente. Fdo.: María Cinta Castillo Jiménez.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 313 508. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 10 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Castro Zafrá.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el se notifica a doña María Tomasa Durán Serra, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2008-0029.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra María Tomasa Durán Serra, DAD-CO-2008-0029, sobre la vivienda perteneciente al Grupo CO-0931, finca 41738, sita en Patio Pico de Veleta, 1, 3.º, 2, 14005, Córdoba, y dictado Propuesta de Resolución de 19 de junio de 2008 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.,

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de Córdoba, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acc. 1, 1.ª planta, 14008, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0931.

Finca: 41738.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio Pico de Veleta, 1, 3.º 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Durán Serra, María Tomasa.

Sevilla, 29 de agosto de 2008.- El Instructor, Belén Campos del Río; el Secretario, Isabel de León Ponce de León.

*ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica a don Juan Antonio Chanivet Domínguez pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-06/06.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Juan Antonio Chanivet Domínguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Puerto Real (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don

Juan Antonio Chanivet Domínguez, DAD-CA-06/06, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0987, finca 20142, sita en C/ La Linea, 5, 2.º B, de Puerto Real (Cádiz), y dictado Pliego de Cargos de 21.2.2008 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, obligación esencial del inquilino y motivo de resolución contractual conforme al artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, y causa de desahucio conforme al apartado 2, letra a), del artículo 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica a don Joaquín Heredia Núñez pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-06/01.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Joaquín Heredia Núñez, cuyo último domicilio conocido estuvo en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Joaquín Heredia Núñez, DAD-CA-06/01 sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0993, finca 28168, sita en C/ Revolera, 2, 1, 3.º D, del Puerto de Santa María, y dictado pliego de cargos de 21.2.2008 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, obligación esencial del inquilino y motivo de resolución contractual conforme al artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, y causa de desahucio conforme al apartado 2, letra a), del artículo 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Mon-

real, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Javier López Portillo Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/802.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Francisco Javier López Portillo, cuyo último domicilio conocido estuvo en El Arahal.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Francisco Javier López Portillo, DAD-SE-06/802, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0969, finca 56696, sita en C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 11, de Arahal, se ha dictado con fecha de 7.9.2008 Resolución del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedida la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica a doña Isabel Fajardo Camacho Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo, DAD-JA-06/197.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Isabel Fajardo Camacho, DAD-JA-06/197, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45138, sita en Plaza Manuel Andújar, núm. 4, 1.º B, de Linares (Jaén), se ha dictado Propuesta de Resolución de 13.5.2008 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello». Artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio, se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

## **IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, del IES Las Fuentezuelas, de extravío de título de Ciclo Formativo, Grado Medio de Técnico en Comercio y Marketing. (PP. 3380/2008).*

IES Las Fuentezuelas.

Se hace público el extravío de título de Ciclo Formativo, Grado Medio de Técnico en Comercio y Marketing, de doña M.ª Francisca Castillo Blanca, expedido el 29 de febrero de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de treinta días.

Jaén, 3 de septiembre de 2008.- El Director, Francisco J. Bernard Soriano.



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

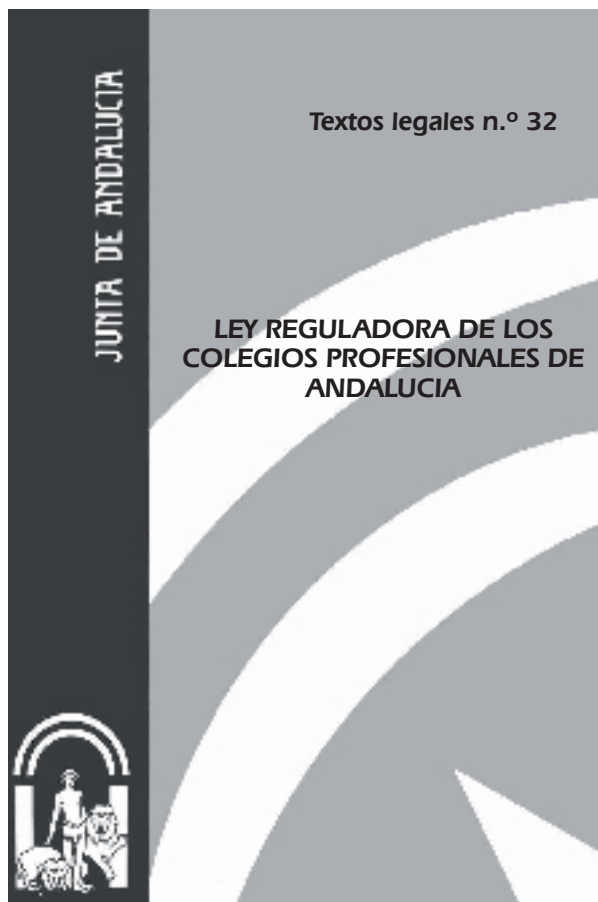
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

# Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

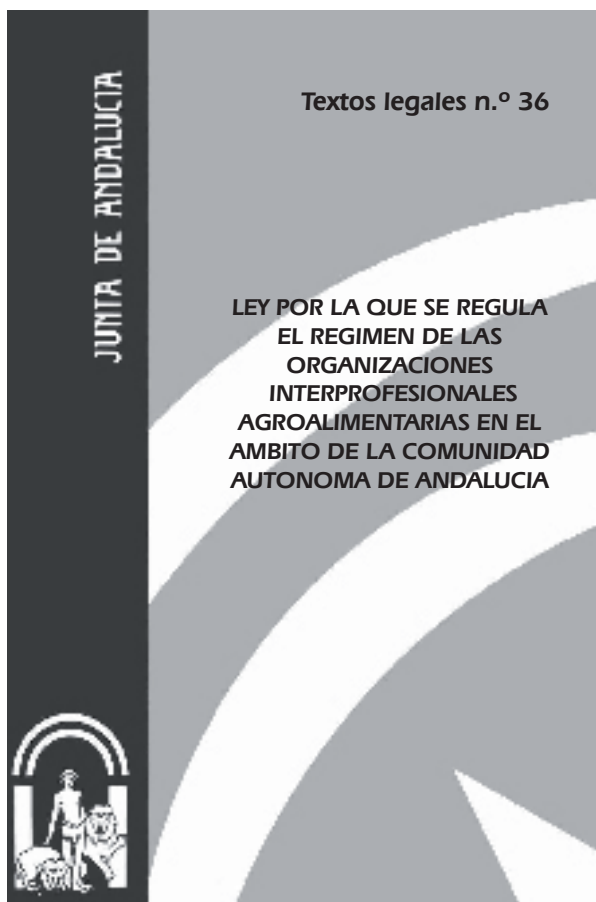
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 36

**Título:** Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2008**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63